ANUARIO
DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE DESARME

Volumen 34 (Parte I): 2009

Resoluciones y decisiones sobre desarme
del sexagésimo cuarto período de sesiones
de la Asamblea General de las Naciones Unidas

Oficina de Asuntos de Desarme
Nueva York, 2011

ANUARIO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DESARME

Volumen 34 (Parte I): 2009

Resoluciones y decisiones sobre desarme del sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas

Guía para el usuario

La finalidad de esta Parte I del *Anuario* es facilitar un rápido análisis de las resoluciones y decisiones de desarme adoptadas en el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General. La pretensión de la Oficina de Asuntos de Desarme es que la Parte I sirva de herramienta de referencia cómoda y concisa, al presentar agrupados los textos íntegros de todas las resoluciones y decisiones relacionadas con el desarme, además de información sobre la fecha de aprobación por la Asamblea y de las medidas adoptadas por la Primera Comisión, el número del tema del programa, el símbolo del informe del Relator, los principales patrocinadores y las pautas de votación en la Asamblea General.

El apartado "Vista rápida de las votaciones por grupo" ofrece en forma de cuadro el esquema de toda la información. El anexo que aparece al final del libro contiene la lista de informes y notas emitidos por el Secretario General correspondientes a los temas del programa sobre asuntos de desarme.

Después del texto de cada resolución o decisión, en la lista de patrocinadores se destaca en negrita el Estado que presentó el proyecto de resolución o de decisión. Las divergencias ocurridas durante la presentación o en la votación de las resoluciones se señalan con un asterisco y se explican a pie de página en la nota correspondiente.

La Sección de Preparación de Originales y Corrección de Textos,
del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias,
se ha encargado de crear las referencias y los enlaces electrónicos,
para una mayor facilidad de búsqueda y navegación de los usuarios por el texto.

Desde las páginas del Índice (iii a v) usted puede enlazar con el texto
general simplemente presionando con el cursor el número
de la resolución o decisión. Si lo que pretende es conocer la acción tomada
por la Asamblea General o por la Primera Comisión, o el grupo al que pertenece
la resolución o decisión, el enlace se consigue poniendo el cursor sobre el título
de la resolución o decisión. Del mismo modo puede acceder a la página
que contiene la lista de informes y notas del Secretario General.

PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
No. de venta: S.10.IX.1

ISBN 978-92-1-342193-2

Copyright © Naciones Unidas, 2010
Reservados todos los derechos
Naciones Unidas, Nueva York

Índice

Página

Prefacio vii

Vista rápida de las votaciones por grupo (49 resoluciones y 5 decisiones) viii

Resoluciones

64/22 Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares. 1

64/23 Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz . . . 5

64/24 Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África 8

64/25 Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional. 10

64/26 Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio 13

64/27 Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares 17

64/28 Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre . . 22

64/29 Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares 27

64/30 Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida 29

64/31 Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995 y 2000 encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 32

64/32 Relación entre desarme y desarrollo 37

64/33 Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos 40

64/34 Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación 42

64/35 Día Internacional contra los Ensayos Nucleares 46

64/36 Convención sobre Municiones en Racimo 47

64/37 Reducción del peligro nuclear 48

64/38 Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa 51

64/39 Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok) 54

64/40 Legislación nacional sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso 58

64/41 Desarme regional 60

Página

64/42 Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional 62
64/43 Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional 65
64/44 Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares. 68
64/45 Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos. 73
64/46 Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción 76
64/47 Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares 79
64/48 El tratado sobre el comercio de armas 85
64/49 Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre 90
64/50 El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos. 92
64/51 Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales 100
64/52 Segunda Conferencia de Estados partes y signatarios de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares y Mongolia 103
64/53 Desarme nuclear 106
64/54 Transparencia en materia de armamentos 113
64/55 Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares* 123
64/56 Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción 127
64/57 Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear 131
64/58 Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme . . 136
64/59 Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares 138
64/60 Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe 141
64/61 Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central. 144
64/62 Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África 147
64/63 Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico 150
64/64 Informe de la Conferencia de Desarme 152
64/65 Informe de la Comisión de Desarme 155

Página

64/66 El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio 157

64/67 Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados 162

64/68 Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo. 166

64/69 Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares 169

64/70 Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción 174

Decisiones

64/512 La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación. 176

64/513 Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional 177

64/514 Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme 178

64/515 Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme 179

64/516 Prevención de la adquisición de fuentes o materiales radiactivos por terroristas 180

Anexo

Lista de informes y notas del Secretario General 181

Prefacio

Se cumple el trigésimo cuarto aniversario de la publicación del *Anuario de Desarme* de las Naciones Unidas.

Se presenta por separado con vistas a proporcionar un primer acceso a las resoluciones y decisiones, cada una acompañada de información esencial: puntos pertinentes del programa, principales patrocinadores y copatrocinadores, recuentos de votos, incluidas las pautas de votación de la Primera Comisión y de la Asamblea General, fechas de adopción y de número de reunión, y los números de los proyectos de resolución.

Esta Parte I presenta los textos oficiales de las 49 resoluciones y 5 decisiones relativas al desarme, el control de armas y la seguridad internacional que se debatieron en la Primera Comisión y se remitieron a la Asamblea General para su adopción en su sexagésimo cuarto período de sesiones.

El apartado titulado "Vista rápida de las votaciones por grupo" proporciona una cómoda guía sobre los números, títulos y votos de las resoluciones de la Primera Comisión y de la Asamblea (utilizando para ello la organización de los puntos del programa por "grupos" característica de la Primera Comisión).

En conjunto, los contenidos de las resoluciones y decisiones constituyen las instrucciones y criterios de referencia para el desarme multilateral y las actividades de control de armas en 2010 y años posteriores. Representan el acuerdo más amplio que los Estados Miembros pudieron alcanzar sobre los numerosos puntos que debían abordar en ese momento, desde las armas de destrucción en masa a las municiones en racimo. A través de ellos, los Estados Miembros establecieron una comunicación mutua, realizaron recomendaciones a la Conferencia de Desarme, impusieron determinadas tareas a la Comisión de Desarme, dieron instrucciones al Secretario General, proporcionaron orientación a los órganos intergubernamentales y solicitaron la participación de organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en el trabajo de las Naciones Unidas.

A medida que las resoluciones y las decisiones vayan ejecutándose durante el año, esperamos que la Parte I proporcione al lector un útil manual de referencia consolidado sobre desarme multilateral.

La Parte II del *Anuario* contiene los principales asuntos multilaterales en estudio, incluidas sus tendencias, resúmenes de las acciones emprendidas por la Primera Comisión y la Asamblea General en relación con resoluciones, textos íntegros de los principales acuerdos multilaterales celebrados en 2009, declaraciones adoptadas por las conferencias de examen del tratado y una cómoda cronología por asuntos.

Ed.

Vista rápida de las votaciones por grupo (49 resoluciones y 5 decisiones)

No.	*Título*	*Acción por la Primera Comisión (votación, fecha)*	*Acción por la Asamblea General, 2 de dic. (votación)*
Grupo 1: Armas nucleares			
64/24	Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África	Sin votación 27 de octubre	Sin votación
64/26	Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio	Sin votación 166-0-3, p.d. 3 27 de octubre	Sin votación 169-0-3, p.d. 3
64/27	Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares	119-0-58 27 de octubre	118-0-58
64/29	Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares	Sin votación 29 de octubre	Sin votación
64/31	Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995 y 2000 encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares	105-56-12 109-48-10, p.p. 6 27 de octubre	109-56-10 112-50-8, p.p. 6
64/35	Día Internacional contra los Ensayos Nucleares	Sin votación 30 de octubre	Sin votación
64/37	Reducción del peligro nuclear	113-50-15 27 de octubre	115-50-14
64/39	Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)	172-0-5 28 de octubre	174-0-6
64/44	Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares	168-3-5 165-2-6, p.d. 7 27 de octubre	170-3-6 167-2-7, p.d. 7
64/45	Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos	Sin votación 27 de octubre	Sin votación
64/47	Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares	161-2-8 29 de octubre	171-2-8
64/52	Segunda Conferencia de Estados partes y signatarios de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares y Mongolia	159-0-6	166-3-6
64/53	Desarme nuclear	112-43-21 27 de octubre	111-45-19
64/55	Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*	126-29-22 30 de octubre	124-31-21
64/57	Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear	165-5-4 159-4-2, p.d. 4 27 de octubre	169-5-5 162-4-2, p.d. 4

No.	Título	Acción por la Primera Comisión (votación, fecha)	Acción por la Asamblea General, 2 de dic. (votación)
64/59	Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares	116-50-11 27 de octubre	116-50-12
64/66	El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio	164-5-6 163-4-6, p.p. 6 27 de octubre	167-6-6 164-5-5, p.p. 6
64/69	Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares	175-1-3 166-1-5, p.d. 5 30 de octubre	175-1-3 169-1-6, p.d. 5
64/516	Prevención de la adquisición de fuentes o materiales radiactivos por terroristas (decisión)	Sin votación 27 de octubre	Sin votación
Grupo 2: Otras armas de destrucción en masa			
64/38	Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa	Sin votación 28 de octubre	Sin votación
64/46	Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción	Sin votación 28 de octubre	Sin votación
64/70	Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción	Sin votación 28 de octubre	Sin votación
Grupo 3: Espacio ultraterrestre (aspectos de desarme)			
64/28	Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre	176-0-2 28 de octubre	176-0-2
64/49	Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre	Sin votación 29 de octubre	Sin votación
Grupo 4: Armas convencionales			
64/30	Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida	Sin votación 28 de octubre	Sin votación
64/36	Convención sobre Municiones en Racimo	Sin votación 28 de octubre	Sin votación
64/48	El tratado sobre el comercio de armas	153-1-19 30 de octubre	151-1-20
64/50	El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos	179-0-0 177-0-1, p.d. 4 177-0-1, p.d. 15 29 de octubre	180-0-0 177-0-1, p.d. 4 176-0-1, p.d. 15
64/51	Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales	Sin votación 28 de octubre	Sin votación
64/56	Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción	158-0-18 29 de octubre	160-0-18

No.	Título	Acción por la Primera Comisión (votación, fecha)	Acción por la Asamblea General, 2 de dic. (votación)
64/67	Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados	Sin votación 29 de octubre	Sin votación
Grupo 5: Desarme y seguridad regionales			
64/23	Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz	128-3-44 28 de octubre	128-3-45
64/41	Desarme regional	Sin votación 28 de octubre	Sin votación
64/42	Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional	173-1-2 28 de octubre	174-1-2
64/43	Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional	Sin votación 28 de octubre	Sin votación
64/61	Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central	Sin votación 29 de octubre	Sin votación
64/68	Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo	Sin votación 28 de octubre	Sin votación
Grupo 6: Otras medidas de desarme y seguridad internacional			
64/22	Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares	Sin votación 28 de octubre	Sin votación
64/25	Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional	Sin votación 29 de octubre	Sin votación
64/32	Relación entre desarme y desarrollo	Sin votación 28 de octubre	Sin votación
64/33	Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos	Sin votación 28 de octubre	Sin votación
64/34	Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación	126-5-49 28 de octubre	122-5-49
64/40	Legislación nacional sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso	Sin votación 28 de octubre	Sin votación
64/512	La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación (decisión)	Sin votación 28 de octubre	Sin votación
64/513	Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (decisión)	Sin votación 28 de octubre	Sin votación
64/514	Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme (decisión)	Sin votación 28 de octubre	Sin votación

No.	*Título*	*Acción por la Primera Comisión (votación, fecha)*	*Acción por la Asamblea General, 2 de dic. (votación)*
64/54	Transparencia en materia de armamentos	150-0-22 147-0-24, p.d. 3 147-0-24, p.d. 4 149-0-22, p.d. 5 147-0-23, p.d. 6 *d*) 148-0-22, p.d. 6 146-0-23, p.d. 8 29 de octubre	153-0-23 149-0-24, p.d. 3 152-0-22, p.d. 4 151-0-22, p.d. 5 151-0-22, p.d. 6 *d*) 149-0-24, p.d. 6 152-0-22, p.d. 8
Grupo 7: Mecanismo de desarme			
64/515	Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (decisión)	Sin votación 28 de octubre	Sin votación
64/58	Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme	Sin votación 28 de octubre	Sin votación
64/60	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe	Sin votación 28 de octubre	Sin votación
64/62	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África	Sin votación 30 de octubre	Sin votación
64/63	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico	Sin votación 28 de octubre	Sin votación
64/64	Informe de la Conferencia de Desarme	Sin votación 30 de octubre	Sin votación
64/65	Informe de la Comisión de Desarme	Sin votación 28 de octubre	Sin votación

Tema 86 *b*) del programa

64/22 Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares

Texto

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/72, de 4 de diciembre de 1998, 54/43, de 1° de diciembre de 1999, 56/14, de 29 de noviembre de 2001, 58/28, de 8 de diciembre de 2003, 60/44, de 8 de diciembre de 2005, y 62/13, de 5 de diciembre de 2007, relativas a la información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares,

Recordando también su resolución 35/142 B, de 12 de diciembre de 1980, en la que instituyó el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares, sus resoluciones 48/62, de 16 de diciembre de 1993, 49/66, de 15 de diciembre de 1994, 51/38, de 10 de diciembre de 1996, y 52/32, de 9 de diciembre de 1997, en las que exhortó a todos los Estados Miembros a que participaran en dicho sistema, y su resolución 47/54 B, de 9 de diciembre de 1992, en la que hizo suyas las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares e invitó a los Estados Miembros a que facilitaran al Secretario General la información pertinente sobre su aplicación,

Observando que, desde entonces, varios Estados Miembros de distintas regiones geográficas han presentado informes nacionales sobre los gastos militares y sobre las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares,

Convencida de que el mejoramiento de las relaciones internacionales constituye una base sólida para promover una mayor franqueza y transparencia en todas las cuestiones militares,

Convencida también de que la transparencia en cuestiones militares es un elemento esencial para crear un clima de confianza entre los Estados de todo el mundo y de que una mejor circulación de información objetiva sobre cuestiones militares puede contribuir a aliviar la tensión internacional y, por tanto, constituye una contribución importante a la prevención de conflictos,

Observando el papel que desempeña el sistema para la normalización de los informes, instituido en virtud de la resolución 35/142 B, como instrumento importante para aumentar la transparencia en cuestiones militares,

Consciente de que una participación más amplia de los Estados Miembros aumentaría el valor del sistema para la normalización de los informes,

Observando que el funcionamiento continuado del sistema para la normalización de los informes debería examinarse con miras a perfeccionarlo y ampliar la participación en él,

Acogiendo con beneplácito, por tanto, el informe del Secretario General[1] sobre los medios de aplicar las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, en particular sobre los medios de fortalecer y ampliar la participación en el sistema para la normalización de los informes,

Recordando que en las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares se recomendó que se examinaran más a fondo ciertos temas, como el mejoramiento del sistema para la normalización de los informes,

Observando las gestiones realizadas por diversas organizaciones regionales para promover la transparencia de los gastos militares, incluido el intercambio anual normalizado de la información pertinente entre sus Estados miembros,

Recordando el establecimiento, sobre la base de una representación geográfica equitativa, de un grupo de expertos gubernamentales encargado de examinar el funcionamiento y perfeccionamiento del Instrumento normalizado de presentación de informes sobre gastos militares, cuya labor comenzará en 2010, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros al respecto y los informes del Secretario General relativos a la información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares[2],

Poniendo de relieve la importancia que sigue teniendo el Instrumento normalizado en las circunstancias políticas y económicas actuales,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a informar anualmente al Secretario General, a más tardar el 30 de abril, sobre sus gastos militares del ejercicio económico más reciente respecto del cual dispongan de datos, utilizando preferentemente y en la medida de lo posible el instrumento de presentación de informes[3] recomendado en su resolución 35/142 B o, según corresponda, cualquier otro formato elaborado en relación con la presentación de informes similares sobre gastos militares a otras organizaciones internacionales o regionales y, en el mismo contexto, alienta a los Estados Miembros a presentar informes en que indiquen que no tienen nada de que informar, si procede;

2. *Recomienda* a todos los Estados Miembros que apliquen las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, teniendo plenamente en cuenta las condiciones políticas, militares y de otra índole imperantes en una región, sobre la base de las iniciativas de los Estados de la región interesada y con el consentimiento de esos Estados;

3. *Alienta* a los órganos internacionales y a las organizaciones regionales competentes a promover la transparencia de los gastos militares y a fomentar la complementariedad entre los sistemas de presentación de informes, teniendo en cuenta las características peculiares de cada región, y a considerar la posibilidad de intercambiar información con las Naciones Unidas;

---

[1] A/54/298.

[2] Véase la resolución 62/13, párr. 5.

[3] Puede consultarse en www.un.org/disarmament/convarms/Milex/html/MilexIndex.shtml.

4. *Toma nota* de los informes del Secretario General[4];

5. *Solicita* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles se encargue de:

a) Continuar con la práctica de enviar anualmente una nota verbal a los Estados Miembros en la que les solicite datos para incorporar al sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares y les facilite el formato de presentación y las instrucciones correspondientes, y dar a conocer oportunamente, en los medios de difusión correspondientes de las Naciones Unidas, el plazo para comunicar los datos sobre gastos militares;

b) Hacer distribuir anualmente los informes sobre gastos militares recibidos de los Estados Miembros, teniendo en cuenta en el informe correspondiente a 2010 la información que proporcionen los Estados Miembros de conformidad con el apartado *b*) del párrafo 6 *infra*;

c) Transmitir el informe del grupo de expertos gubernamentales a la Asamblea General para que lo examine en su sexagésimo sexto período de sesiones;

d) Seguir celebrando consultas con los órganos internacionales competentes, con miras a determinar los ajustes en el instrumento vigente que podrían ser necesarios para alentar una participación más amplia, y, habida cuenta de los resultados de esas consultas y teniendo presentes las opiniones de los Estados Miembros, formule recomendaciones sobre los cambios que sean necesarios en el contenido y la estructura del sistema para la normalización de los informes;

e) Alentar a los órganos y las organizaciones internacionales competentes a promover la transparencia de los gastos militares y celebrar consultas con esos órganos y organizaciones haciendo hincapié en el examen de las posibilidades de fomentar la complementariedad entre los sistemas internacionales y regionales de presentación de informes y de que esos órganos y las Naciones Unidas intercambien la información conexa;

f) Alentar a los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme en África, Asia y el Pacífico y América Latina y el Caribe a ayudar a los Estados Miembros de sus regiones a comprender mejor el sistema para la normalización de los informes;

g) Promover la celebración de simposios y seminarios de capacitación internacionales y regionales o subregionales para explicar los propósitos del sistema para la normalización de los informes e impartir las instrucciones técnicas pertinentes;

h) Informar de las experiencias extraídas de esos simposios y seminarios de capacitación;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a:

a) Informar al Secretario General acerca de posibles problemas del sistema para la normalización de los informes y de las razones por las cuales no se hayan presentado los datos solicitados;

---

[4] A/58/202 y Add.1–3, A/59/192 y Add.1, A/60/159 y Add.1-3, A/61/133 y Add.1-3, A/62/158 y Add.1 y 2, A/63/97 y Add.1 y 2 y A/64/113 y Add.1.

b) Seguir comunicando al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre los medios de mejorar el funcionamiento del sistema para la normalización de los informes y ampliar la participación en él, incluidos los cambios que sean necesarios en su contenido y estructura, a fin de que el grupo de expertos gubernamentales pueda tenerlas en cuenta en el desempeño de las actividades que forman parte de su mandato;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares".

Adopción de medidas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: Aprobada sin votación Informe: A/64/381

Patrocinadores

Albania, **Alemania**, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Senegal, Serbia, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Zambia.

Copatrocinadores

Andorra, Bolivia (Estado Plurinacional de), Comoras, India, Kazajstán, Malta, Mauricio, Mónaco, San Marino, Tailandia, Timor-Leste.

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 28 de octubre de 2009 Sesión: 20a.
Votación: Aprobada sin votación Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.43

Tema 87 del programa

64/23 Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz

Texto

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Océano Índico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, y recordando también sus resoluciones 54/47, de 1° de diciembre de 1999, 56/16, de 29 de noviembre de 2001, 58/29, de 8 de diciembre de 2003, 60/48, de 8 de diciembre de 2005, 62/14, de 5 de diciembre de 2007, y otras resoluciones sobre la cuestión,

Recordando también el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Índico, celebrada en julio de 1979[1],

Recordando además el párrafo 102 del Documento Final de la 13a. Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur los días 24 y 25 de febrero de 2003[2], en el que se señalaba, entre otras cosas, que el Presidente del Comité Especial del Océano Índico continuaría sus consultas oficiosas sobre la futura labor del Comité,

Poniendo de relieve la necesidad de promover enfoques consensuados favorables a tales esfuerzos,

Observando las iniciativas adoptadas por los países de la región para promover la cooperación, en particular la cooperación económica, en la zona del Océano Índico y la posible contribución de esas iniciativas a la consecución de los objetivos generales de una zona de paz,

Convencida de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos del Océano Índico en la labor del Comité Especial es importante y coadyuvaría a un diálogo mutuamente beneficioso para crear condiciones de paz, seguridad y estabilidad en la región del Océano Índico,

Considerando que hay que dedicar más tiempo y esfuerzo a entablar un debate centrado en medidas prácticas para asegurar que imperen condiciones de paz, seguridad y estabilidad en la región del Océano Índico,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial del Océano Índico[3],

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial del Océano Índico[3],

2. *Reitera su convicción* de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos del Océano Índico en la labor del Comité Especial es importante y facilitaría considerablemente un

---

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 45 y corrección* (A/34/45 y Corr.1).

[2] Véase A/57/759-S/2003/332, anexo I.

[3] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 29* (A/64/29).

diálogo mutuamente beneficioso para promover la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Índico;

3. *Solicita* al Presidente del Comité Especial que prosiga sus consultas oficiosas con los miembros del Comité y que, por conducto de este, la informe en su sexagésimo sexto período de sesiones;

4. *Solicita* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, continúe proporcionando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluida la preparación de actas resumidas;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz".

Adopción de medidas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: 128-3-45 Informe: A/64/382

Patrocinadores

Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados.

*Votación registrada**

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, Fiji, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia Jamaica, , Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

* Con posterioridad a la votación, las delegaciones de Bangladesh, Burkina Faso, Etiopía, Swazilandia y Tayikistán informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor. El resultado de la votación que se menciona arriba no refleja esta información.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 28 de octubre de 2009 Sesión: 20a.
Votación: 128-3-44 Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.8

Tema 88 del programa

64/24 Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África

Texto

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/53, de 10 de diciembre de 1996, y 56/17, de 29 de noviembre de 2001, y todas sus demás resoluciones pertinentes, así como las resoluciones de la Organización de la Unidad Africana,

Recordando también la firma del Tratado que tuvo lugar en El Cairo[1] el 11 de abril de 1996,

Recordando además la Declaración de El Cairo aprobada en esa ocasión[2], en la que se subrayaba que las zonas libres de armas nucleares, particularmente en las zonas de tirantez como el Oriente Medio, fomentan la paz y la seguridad mundiales y regionales,

Tomando nota de la declaración formulada el 12 de abril de 1996 por el Presidente del Consejo de Seguridad, en nombre de los miembros del Consejo[3], en la que se afirmaba que la firma del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África constituía una contribución importante de los Estados de África al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Considerando que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, especialmente en el Oriente Medio, fortalecería la seguridad de África y la viabilidad de la zona libre de armas nucleares en África,

1. *Observa con satisfacción* la entrada en vigor del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)[1] el 15 de julio de 2009;

2. *Exhorta* a los Estados de África que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen el Tratado lo antes posible;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados poseedores de armas nucleares que han firmado los Protocolos al Tratado[1] que les conciernen, y exhorta a los que no hayan ratificado aún los Protocolos que les conciernen a hacerlo lo antes posible;

4. *Exhorta* a los Estados a que se refiere el Protocolo III del Tratado que todavía no lo hayan hecho a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la pronta aplicación del Tratado en los territorios situados en la zona geográfica establecida en el Tratado que estén, de hecho o de derecho, bajo su responsabilidad internacional;

5. *Exhorta* a los Estados de África que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[4] que aún no lo hayan hecho a concertar acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica de con-

---

[1] A/50/426, anexo.

[2] A A/51/113-S/1996/276, anexo.

[3] S/PRST/1996/17; véase *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1996*.

[4] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

formidad con lo dispuesto en dicho Tratado, con lo cual cumplirán las disposiciones del apartado *b*) del artículo 9 del anexo II del Tratado de Pelindaba, y a que concierten protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias sobre la base del Modelo de Protocolo aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo el 15 de mayo de 1997[5];

6. *Expresa su gratitud* al Secretario General, al Presidente de la Comisión de la Unión Africana y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica por la diligencia con que han prestado asistencia eficaz a los signatarios del Tratado;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África".

Adopción de medidas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: Aprobada sin votación Informe: A/64/383

Patrocinadores

Nigeria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de Estados de África

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 27 de octubre de 2009 Sesión: 19a.
Votación: Aprobada sin votación Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.33

[5] Protocolo adicional a los acuerdos entre los Estados y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias [Organismo Internacional de Energía Atómica, INFCIRC/540 (Corregido)].

Tema 91 del programa

64/25 Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

Texto

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/70, de 4 de diciembre de 1998, 54/49, de 1° de diciembre de 1999, 55/28, de 20 de noviembre de 2000, 56/19, de 29 de noviembre de 2001, 57/53, de 22 de noviembre de 2002, 58/32, de 8 de diciembre de 2003, 59/61, de 3 de diciembre de 2004, 60/45, de 8 de diciembre de 2005, 61/54, de 6 de diciembre de 2006, 62/17, de 5 de diciembre de 2007, y 63/37, de 2 de diciembre de 2008,

Recordando también sus resoluciones sobre la función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, en las cuales, en particular, se reconoce que los avances científicos y tecnológicos pueden tener aplicaciones civiles y militares y que es necesario mantener y fomentar el progreso científico y tecnológico para su empleo en aplicaciones civiles,

Observando que se han alcanzado considerables progresos en el desarrollo y la aplicación de las tecnologías de la información y los medios de telecomunicación más moderno,

Afirmando que a su juicio este proceso ofrece las más amplias posibilidades constructivas para el desarrollo futuro de la civilización, la multiplicación de las oportunidades de cooperación para el bien común de todos los Estados, el aumento de la capacidad creadora de la humanidad y el logro de nuevas mejoras en la difusión de la información en la comunidad mundial,

Recordando, en este contexto, los enfoques y los principios que se esbozaron en la Conferencia sobre la sociedad de la información y el desarrollo, celebrada en Midrand (Sudáfrica) del 13 al 15 de mayo de 1996,

Teniendo presentes los resultados de la Conferencia Ministerial sobre el Terrorismo, celebrada en París el 30 de julio de 1996, así como las recomendaciones que formuló[1],

Teniendo presentes también los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada en Ginebra del 10 al 12 de diciembre de 2003 (primera fase), y en Túnez del 16 al 18 de noviembre de 2005 (segunda fase)[2],

Observando que la difusión y utilización de las tecnologías y los medios de información afectan a los intereses de toda la comunidad internacional y que una amplia cooperación internacional contribuye a lograr una eficacia óptima,

Expresando su preocupación ante la posibilidad de que estas tecnologías y medios se utilicen con propósitos incompatibles con el objetivo de mantener la estabilidad y la

---

[1] Véase A/51/261, anexo

[2] Véase A/C.2/59/3 y A/60/687.

seguridad internacionales y afecten negativamente a la integridad de la infraestructura de los Estados, en detrimento de su seguridad en las esferas civil y militar,

Considerando que es necesario impedir la utilización de los recursos o las tecnologías de la información con fines delictivos o terroristas,

Observando la contribución de los Estados Miembros que han presentado al Secretario General sus evaluaciones de los problemas de la seguridad de la información, con arreglo a los párrafos 1 a 3 de las resoluciones 53/70, 54/49, 55/28, 56/19, 57/53, 58/32, 59/61, 60/45, 61/54, 62/17 y 63/37,

Tomando nota de los informes del Secretario General en que figuran esas evaluaciones[3],

Acogiendo con beneplácito la iniciativa de la Secretaría y del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme de celebrar en Ginebra, en agosto de 1999 y en abril de 2008, reuniones internacionales de expertos sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional, así como los resultados de esas reuniones,

Considerando que las evaluaciones de los Estados Miembros que figuran en los informes del Secretario General y las reuniones internacionales de expertos han contribuido a que se comprenda mejor la esencia de los problemas internacionales de la seguridad de la información y los criterios conexos,

Teniendo presente que, en cumplimiento de la resolución 58/32, el Secretario General estableció en 2004 un grupo de expertos gubernamentales que, con arreglo al mandato recibido, examinó las amenazas reales y potenciales en el ámbito de la seguridad de la información y las posibles medidas de cooperación para encararlas, y realizó un estudio sobre los conceptos internacionales pertinentes encaminados a fortalecer la seguridad de los sistemas mundiales de información y telecomunicaciones,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional, preparado sobre la base de los resultados de la labor de dicho Grupo[4],

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a seguir promoviendo el examen multilateral de las amenazas reales y potenciales en el ámbito de la seguridad de la información y de posibles medidas para limitar las amenazas que surjan en ese ámbito, de manera compatible con la necesidad de preservar la libre circulación de información;

2. *Considera* que el propósito de esas medidas podría promoverse examinando los conceptos internacionales pertinentes encaminados a fortalecer la seguridad de los sistemas mundiales de información y telecomunicaciones;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros a seguir comunicando al Secretario General sus opiniones y observaciones sobre las cuestiones siguientes:

a) La evaluación general de los problemas de la seguridad de la información;

---

[3] A/54/213, A/55/140 y Corr.1 y Add.1, A/56/164 y Add.1, A/57/166 y Add.1, A/58/373, A/59/116 y Add.1, A/60/95 y Add.1, A/61/161 y Add.1, A/62/98 y Add.1 y A/64/129 y Add.1.

[4] A/60/202.

b) Las medidas que se adoptan a nivel nacional para fortalecer la seguridad de la información y contribuir a la colaboración internacional en ese ámbito;

c) El contenido de los conceptos mencionados en el párrafo 2 *supra*;

d) Las medidas que la comunidad internacional podría adoptar para fortalecer la seguridad de la información a escala mundial;

4. *Solicita* al Secretario General que, con la asistencia del grupo de expertos gubernamentales establecido en 2009 sobre la base de una distribución geográfica equitativa, de conformidad con la resolución 63/37 de la Asamblea General, continúe examinando las amenazas reales y potenciales en el ámbito de la seguridad de la información y las posibles medidas de cooperación para encararlas, así como los conceptos a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*, y que le presente un informe sobre los resultados de dicho examen en su sexagésimo quinto período de sesiones;

5. *Observa con satisfacción* que el grupo de expertos gubernamentales establecido por el Secretario General celebró su primer período de sesiones en Ginebra en noviembre de 2009 y tiene previsto celebrar otros tres períodos de sesiones en 2010 en cumplimiento de su mandato, de conformidad con lo establecido en la resolución 63/37;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional".

Adopción de medidas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: Aprobada sin votación Informe: A/64/386

Patrocinadores

Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Brasil, Chile, China, Cuba, Etiopía, **Federación de Rusia**, Haití, India, Kazajstán, Kirguistán, Madagascar, Malí, Myanmar, Nicaragua, Serbia, Sudán, Turkmenistán, Uzbekistán, Viet Nam, Zimbabwe

Copatrocinadores

Bolivia (Estado Plurinacional de), Japón, Rwanda, República Árabe Siria, Santa Lucía, Tayikistán

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 29 de octubre de 2009 Sesión: 21a.
Votación: Aprobada sin votación Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.39

Tema 92 del programa

64/26 Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

Texto

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3263 (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 31/71, de 10 de diciembre de 1976, 32/82, de 12 de diciembre de 1977, 33/64, de 14 de diciembre de 1978, 34/77, de 11 de diciembre de 1979, 35/147, de 12 de diciembre de 1980, 36/87A y B, de 9 de diciembre de 1981, 37/75, de 9 de diciembre de 1982, 38/64, de 15 de diciembre de 1983, 39/54, de 12 de diciembre de 1984, 40/82, de 12 de diciembre de 1985, 41/48, de 3 de diciembre de 1986, 42/28, de 30 de noviembre de 1987, 43/65, de 7 de diciembre de 1988, 44/108, de 15 de diciembre de 1989, 45/52, de 4 de diciembre de 1990, 46/30, de 6 de diciembre de 1991, 47/48, de 9 de diciembre de 1992, 48/71, de 16 de diciembre de 1993, 49/71, de 15 de diciembre de 1994, 50/66, de 12 de diciembre de 1995, 51/41, de 10 de diciembre de 1996, 52/34, de 9 de diciembre de 1997, 53/74, de 4 de diciembre de 1998, 54/51, de 1° de diciembre de 1999, 55/30, de 20 de noviembre de 2000, 56/21, de 29 de noviembre de 2001, 57/55, de 22 de noviembre de 2002, 58/34, de 8 de diciembre de 2003, 59/63, de 3 de diciembre de 2004, 60/52, de 8 de diciembre de 2005, 61/56, de 6 de diciembre de 2006, 62/18, de 5 de diciembre de 2007, y 63/38, de 2 de diciembre de 2008, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando también las recomendaciones relativas a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, de conformidad con los párrafos 60 a 63, y, en particular, el apartado *d*) del párrafo 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[1],

Poniendo de relieve las disposiciones básicas de las resoluciones mencionadas, en que se exhorta a todas las partes directamente interesadas a que estudien la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio y a que, en espera de la creación de tal zona y en su transcurso, declaren solemnemente que se abstendrán, en régimen de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares o dispositivos explosivos nucleares o de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros, acepten someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y declaren su apoyo a la creación de la zona y depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para que sean examinadas según corresponda,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los Estados a adquirir y desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos,

Poniendo de relieve la necesidad de que se adopten medidas apropiadas respecto de la cuestión de la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares,

[1] Resolución S-10/2.

Teniendo presente el consenso logrado en la Asamblea General desde su trigésimo quinto período de sesiones de que la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio afianzaría considerablemente la paz y la seguridad internacionales,

Deseosa de utilizar ese consenso como base para alcanzar progresos considerables con miras a crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Acogiendo con beneplácito todas las iniciativas encaminadas al logro de un desarme general y completo, incluso en la región del Oriente Medio y, en particular, las iniciativas sobre la creación en esa región de una zona libre de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares,

Observando las negociaciones de paz en el Oriente Medio, que deberían ser de carácter general y constituir un marco apropiado para la solución pacífica de los litigios de la región,

Reconociendo la importancia de una seguridad regional fidedigna, incluida la creación de una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable,

Poniendo de relieve el papel indispensable que corresponde a las Naciones Unidas en la creación de una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 63/38[2],

1. *Insta* a todas las partes directamente interesadas a que estudien seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, para promover ese objetivo, invita a los países interesados a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[3];

2. *Exhorta* a todos los países de la región que aún no lo hayan hecho a que, en espera de la creación de la zona, acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Toma nota* de la resolución GC(53)/RES/16, aprobada el 17 de septiembre de 2009 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, en su quincuagésima tercera reunión ordinaria, relativa a la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio[4];

4. *Hace notar* la importancia de las negociaciones bilaterales en curso sobre la paz en el Oriente Medio y las actividades multilaterales del Grupo de Trabajo sobre Control de Armamentos y Seguridad Regional para fomentar la confianza mutua y la seguridad en el Oriente Medio, lo que incluye la creación de una zona libre de armas nucleares;

---

[2] A/64/124 (Parte I) y Add.1.

[3] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

[4] Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, quincuagésima tercera reunión ordinaria*, 14 a 18 de septiembre de 2009 (GC(53)/RES/DEC(2009)).

5. *Invita* a todos los países de la región, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, a declarar que apoyan la creación de tal zona, de conformidad con el apartado *d*) del párrafo 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[1] y a depositar esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad;

6. *Invita también* a esos países, en espera de la creación de la zona, a abstenerse de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares o de permitir el emplazamiento de armas nucleares o dispositivos explosivos nucleares en sus territorios o en los territorios bajo su control;

7. *Invita* a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a prestar asistencia en la creación de la zona y, al mismo tiempo, a abstenerse de adoptar cualquier medida contraria a la letra y el espíritu de la presente resolución;

8. *Toma nota* del informe del Secretario General;[2]

9. *Invita* a todas las partes a estudiar los medios que puedan contribuir al logro del objetivo del desarme general y completo y a la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en la región del Oriente Medio;

10. *Solicita* al Secretario General que siga celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 46/30 y teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región, y que recabe la opinión de esos Estados sobre las medidas esbozadas en los capítulos III y IV del estudio anexo a su informe de 10 de octubre de 1990[5] o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio;

11. *Solicita también* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 — Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: Aprobada sin votación en su totalidad 169-0-3, párr. disp. 3 — Informe: A/64/387

Patrocinadores

Egipto

Votación registrada

En su totalidad

Aprobada sin votación

[5] A/45/435.

*Párrafo 3 de la parte dispositiva**

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

India, Israel, Islas Marshall

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 27 de octubre de 2009 Sesión: 19a.
Votación: Aprobada sin votación 166-0-3, párr. disp. 3 Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.3

* Con posterioridad a la votación, las delegaciones de Bangladesh, Burkina Faso, Etiopía y Tayikistán informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor. El resultado de la votación que aparece arriba no refleja esta información.

Tema 93 del programa

64/27 Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

Texto

La Asamblea General,

Teniendo presente la necesidad de hacer valer la legítima aspiración de los Estados del mundo de garantizar a sus pueblos una seguridad duradera,

Convencida de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

Haciendo notar que el renovado interés en el desarme nuclear debe materializarse en la adopción de medidas concretas para alcanzar el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional efectivo,

Convencida de que el desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares son imprescindibles para eliminar el peligro de una guerra nuclear,

Decidida a cumplir estrictamente las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas que se refieren a no recurrir al uso o la amenaza del uso de la fuerza,

Reconociendo la necesidad de salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de la fuerza, incluidos el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Considerando que, hasta que se haya logrado un desarme nuclear universal, es indispensable que la comunidad internacional establezca medidas y arreglos eficaces para garantizar la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares por quienquiera que sea,

Reconociendo que la existencia de medidas y arreglos eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares puede contribuir de manera positiva a evitar la propagación de las armas nucleares,

Teniendo presente el párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme[1], en que se instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que siguieran desplegando esfuerzos para concertar, según procediese, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, y deseosa de promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final,

Recordando las partes pertinentes del informe especial del Comité de Desarme[2] presentado a la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesio-

---

[1] Resolución S-10/2.

[2] El 7 de febrero de 1984, el Comité de Desarme pasó a denominarse Conferencia de Desarme.

nes, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme[3] y del informe especial de la Conferencia de Desarme presentado a la Asamblea en su decimoquinto período extraordinario de sesiones, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme[4], así como el informe de la Conferencia sobre su período de sesiones de 1992[5],

Recordando también el párrafo 12 de la Declaración del decenio de 1980, Segundo Decenio para el Desarme, que figura en el anexo de su resolución 35/46, de 3 de diciembre de 1980, en que se indica, entre otras cosas, que el Comité de Desarme debe hacer todos los esfuerzos necesarios por celebrar negociaciones con urgencia con miras a llegar a acuerdos sobre arreglos internacionales eficaces que den garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Observando las intensas negociaciones celebradas en la Conferencia de Desarme y su Comité ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas[6], con miras a llegar a un acuerdo sobre la cuestión,

Tomando nota de las propuestas presentadas en relación con el tema a la Conferencia de Desarme, incluidos los proyectos de una convención internacional,

Tomando nota también de la decisión pertinente de la 13a. Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur los días 24 y 25 de febrero de 2003[7], que fue reiterada en las 14a. y 15a. Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebradas en La Habana y Sharm el-Sheik (Egipto) los días 15 y 16 de septiembre de 2006[8], y 15 y 16 de julio de 2009[9], respectivamente, así como las recomendaciones pertinentes de la Organización de la Conferencia Islámica,

Tomando nota además de las declaraciones unilaterales hechas por todos los Estados poseedores de armas nucleares sobre su política de no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra los Estados que no las poseen,

Observando el apoyo manifestado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, así como las dificultades señaladas en cuanto al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos,

Tomando nota de la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, de 11 de abril de 1995, y de las opiniones que se expresan en ella,

---

[3] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2* (A/S-12/2), secc. III.C.

[4] Ibíd., *decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2* (A/S-15/2), secc. III. F.

[5] Ibíd., *cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27* (A/47/27), secc. III.F.

[6] Ibíd., *cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27* (A/48/27), párr. 39.

[7] Véase A/57/759-S/2003/332, anexo I.

[8] Véase A/61/472-S/2006/780, anexo I.

[9] Véase S/2009/459, anexo, párr. 118.

Recordando las resoluciones sobre el tema aprobadas en años anteriores, en particular sus resoluciones 45/54, de 4 de diciembre de 1990, 46/32, de 6 de diciembre de 1991, 47/50, de 9 de diciembre de 1992, 48/73, de 16 de diciembre de 1993, 49/73, de 15 de diciembre de 1994, 50/68, de 12 de diciembre de 1995, 51/43, de 10 de diciembre de 1996, 52/36, de 9 de diciembre de 1997, 53/75, de 4 de diciembre de 1998, 54/52, de 1° de diciembre de 1999, 55/31, de 20 de noviembre de 2000, 56/22, de 29 de noviembre de 2001, 57/56 de 22 de noviembre de 2002, 58/35 de 8 de diciembre de 2003, 59/64, de 3 de diciembre de 2004, 60/53, de 8 de diciembre de 2005, 61/57, de 6 de diciembre de 2006, 62/19, de 5 de diciembre de 2007, y 63/39, de 2 de diciembre de 2008,

1. *Reafirma* la necesidad urgente de que se llegue cuanto antes a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

2. *Observa con satisfacción* que en la Conferencia de Desarme no hay, en principio, ninguna objeción a la idea de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, aunque se han señalado también las dificultades que han surgido en cuanto al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, especialmente a los Estados poseedores de armas nucleares, para que procuren llegar cuanto antes a un acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre una fórmula común que pueda incluirse en un instrumento internacional jurídicamente vinculante;

4. *Recomienda* que se redoblen los esfuerzos por llegar a ese enfoque o fórmula común y que se estudien más a fondo los diversos enfoques posibles, en particular los que se han examinado en la Conferencia de Desarme, con el fin de superar las dificultades;

5. *Recomienda también* que la Conferencia de Desarme continúe activamente las intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y concertar acuerdos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el amplio apoyo que existe en favor de la concertación de una convención internacional y teniendo presentes todas las demás propuestas encaminadas a conseguir el mismo objetivo;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: 118-0-58 Informe: A/64/388

Patrocinadores

Arabia Saudita, Bangladesh, Benin, Brunei Darussalam, Cuba, Egipto, El Salvador, Filipinas, Ghana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del),

Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Malasia, Malawi, Myanmar, **Pakistán**, Perú, Qatar, República Árabe Siria, Sri Lanka, Uzbekistán, Viet Nam

Copatrocinadores

Camboya, Colombia, Fiji

*Votación registrada**

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, Rumania, San Marino, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

* Con posterioridad a la votación, las delegaciones de Bangladesh, Burkina Faso, Etiopía y Swazilandia informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor, y la delegación de Tayikistán informó que había tenido la intención de abstenerse. El resultado de la votación que se menciona arriba no refleja esta información.

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 27 de octubre de 2009 Sesión: 19a.
Votación: 119-0-58 Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.24

Tema 94 del programa

64/28 Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

Texto

La Asamblea General,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando la voluntad de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluidos la Luna y otros cuerpos celestes, tengan fines pacíficos y se realicen en beneficio e interés de todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico o científico,

Reafirmando también las disposiciones de los artículos III y IV del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes[1],

Recordando la obligación de todos los Estados de observar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta al uso o la amenaza del uso de la fuerza en sus relaciones internacionales, incluso en sus actividades espaciales,

Reafirmando el párrafo 80 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[2], en el que se declara que, para evitar la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión y tomando nota de las propuestas presentadas a la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos ordinarios de sesiones, así como de las recomendaciones hechas a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a la Conferencia de Desarme,

Reconociendo que la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

Poniendo de relieve la importancia primordial de que se respeten estrictamente los acuerdos existentes sobre limitación de armamentos y sobre desarme relativos al espacio ultraterrestre, incluidos los acuerdos bilaterales, así como el régimen jurídico vigente respecto de la utilización del espacio ultraterrestre,

Considerando que una amplia participación en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre podría contribuir a que fuera más eficaz,

Observando que el Comité ad hoc sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta los trabajos que había hecho desde su creación en 1985 y con el propósito de mejorar cualitativamente su funcionamiento,

---

[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, No. 8843.

[2] Resolución S-10/2.

continuó el examen y la identificación de diversas cuestiones, los acuerdos en vigor y las propuestas existentes, así como diversas iniciativas futuras en relación con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre[3], y que ello ha contribuido a una mejor comprensión de varios problemas y a una percepción más clara de las diversas posiciones,

Observando también que en la Conferencia de Desarme no hubo objeciones en principio a la reconstitución del Comité ad hoc, siempre y cuando se volviera a examinar el mandato que figuraba en la decisión de la Conferencia de Desarme de 13 de febrero de 1992[4],

Poniendo de relieve el carácter mutuamente complementario de las gestiones bilaterales y multilaterales encaminadas a prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y expresando la esperanza de que esas gestiones produzcan resultados concretos cuanto antes,

Convencida de la necesidad de que se examinen nuevas medidas para establecer acuerdos bilaterales y multilaterales eficaces y verificables con miras a prevenir la carrera de armamentos, incluido el emplazamiento de armas, en el espacio ultraterrestre,

Destacando que la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre aumenta la necesidad de una mayor transparencia y de mejor información por parte de la comunidad internacional,

Recordando en este contexto sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, 47/51, de 9 de diciembre de 1992, y 48/74 A, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, reafirmó la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio de lograr el objetivo de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Consciente de los beneficios que reportan las medidas de fomento de la confianza y la seguridad en la esfera militar,

Reconociendo que las negociaciones encaminadas a la concertación de uno o varios acuerdos internacionales para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre siguen siendo una tarea prioritaria de la Conferencia de Desarme y que las propuestas concretas de medidas de fomento de la confianza podrían ser parte integrante de tales acuerdos,

Observando con satisfacción el debate constructivo, estructurado y específico celebrado en la Conferencia de Desarme en 2009 sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Tomando nota de que China y la Federación de Rusia presentaron en la Conferencia de Desarme el proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre[5],

---

[3] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27* (A/49/27), secc. III.D (párr. 5 del texto citado).

[4] CD/1125.

[5] Véase CD/1839.

Tomando nota también de la decisión adoptada por la Conferencia de Desarme de establecer, para su período de sesiones de 2009, un grupo de trabajo en que se examinen, sustancialmente y sin limitaciones, todas las cuestiones relacionadas con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

1. *Reafirma* que es importante y urgente prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y que todos los Estados están dispuestos a contribuir a ese objetivo común, de conformidad con las disposiciones del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes;[1]

2. *Reafirma su reconocimiento* de que, según se indica en el informe del Comité ad hoc sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no garantiza de por sí la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, que ese régimen desempeña una función importante en la prevención de la carrera de armamentos en ese medio, que es necesario consolidar y reforzar ese régimen y aumentar su eficacia, y que es importante que se cumplan estrictamente los acuerdos bilaterales y multilaterales existentes;

3. *Pone de relieve* la necesidad de que se adopten nuevas medidas, con disposiciones adecuadas y eficaces de verificación, para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

4. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los que tienen una capacidad espacial importante, a que contribuyan activamente a lograr el objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que se abstengan de todo acto contrario a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional;

5. *Reitera* que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación sobre desarme, desempeñar el papel principal en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

6. *Invita* a la Conferencia de Desarme a establecer un grupo de trabajo en relación con el tema del programa titulado "Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre" en la fecha más temprana posible de su período de sesiones de 2010;

7. *Reconoce*, a este respecto, que hay una convergencia de opinión cada vez mayor sobre la elaboración de medidas para aumentar la transparencia, la confianza y la seguridad en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

8. *Insta* a los Estados que llevan a cabo actividades en el espacio ultraterrestre, así como a los Estados interesados en llevar a cabo actividades de ese tipo, a que mantengan informada a la Conferencia de Desarme del progreso de las negociaciones bilaterales y multilaterales que se desarrollen sobre la cuestión, con objeto de facilitar su labor;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: 176-0-2 Informe: A/64/389

Patrocinadores

Argelia, Armenia, Belarús, Bhután, Burkina Faso, China, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Guatemala, India, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, **Sri Lanka**, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de)

Copatrocinadores

Antigua y Barbuda, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Comoras, Fiji, Filipinas, Honduras, Kazajstán, Madagascar, Malasia, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Uruguay, Uzbekistán

*Votación registrada**

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadi-

* Con posterioridad a la votación, las delegaciones de Bangladesh, Burkina Faso, Etiopía, Swazilandia y Tayikistán informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor. El resultado de la votación que se menciona arriba no refleja esta información.

nas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Estados Unidos de América, Israel

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 28 de octubre de 2009 Sesión: 20a.
Votación: 176-0-2 Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.25

Tema 96 del programa

64/29 Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares

Texto

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/75 L, de 16 de diciembre de 1993, 53/77 I, de 4 de diciembre de 1998, 55/33 Y, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 J, de 29 de noviembre de 2001, 57/80, de 22 de noviembre de 2002, 58/57, de 8 de diciembre de 2003, y 59/81, de 3 de diciembre de 2004, sobre el tema de la prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, y observando, a este respecto, el apoyo expresado a la Conferencia de Desarme por la cumbre de Consejo de Seguridad sobre la no proliferación y el desarme nucleares celebrada el 24 de septiembre de 2009,

Convencida de que un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares sería una contribución significativa al desarme y a la no proliferación nucleares,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que, tras años de estancamiento, la Conferencia de Desarme aprobara por consenso su decisión de 29 de mayo de 2009 (CD/1864), por la que se establece un programa de trabajo para su período de sesiones de 2009, decisión en que la Conferencia, entre otras cosas, y sin perjuicio de ninguna posición pasada, presente o futura, estableció un grupo de trabajo para que negociara un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del documento CD/1299, de 24 de marzo de 1995, y el mandato que en él figura,

1. *Insta* a la Conferencia de Desarme a llegar a un acuerdo, a comienzos de 2010, sobre un programa de trabajo en que se prevea el inicio inmediato de las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009	Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: Aprobada sin votación	Informe: A/64/391

Patrocinadores

Canadá

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 29 de octubre de 2009 Sesión: 21a.
Votación: Aprobada sin votación Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.1/Rev.1

Tema 96 *u*) del programa

64/30 Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida

Texto

La Asamblea General,

Recordando su resolución 63/66, de 2 de diciembre de 2008, sobre la asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida,

Profundamente preocupada por el gran número de víctimas mortales y los ingentes sufrimientos causados, especialmente entre los niños, por la proliferación y el uso ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

Preocupada por las nefastas repercusiones que la proliferación y el uso ilícitos de esas armas siguen teniendo en los esfuerzos de los Estados de la subregión sahelosahariana para erradicar la pobreza, promover el desarrollo sostenible y mantener la paz, la seguridad y la estabilidad,

Teniendo presente la Declaración de Bamako relativa a una posición africana común sobre la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras, aprobada en Bamako el 1° de diciembre de 2000[1],

Recordando el informe del Secretario General titulado "Un concepto más amplio de la libertad; desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos"[2], en el que destacaba que los Estados deben esforzarse por igual para eliminar la amenaza de las armas pequeñas y las armas ligeras ilícitas y para eliminar el peligro que representan las armas de destrucción en masa,

Recordando también el Instrumento internacional que permita a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, aprobado el 8 de diciembre de 2005[3],

Acogiendo con beneplácito el apoyo a la aplicación del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos manifestado en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005[4],

Celebrando la aprobación, durante la 30a. cumbre ordinaria de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, celebrada en Abuja en junio de 2006, de la Convención sobre armas pequeñas y armas ligeras, municiones y otros materiales conexos, que sustituye a la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas pequeñas y armas ligeras en África occidental,

Celebrando también la decisión tomada por la Comunidad de establecer una dependencia de armas pequeñas encargada de explicar y promover políticas apropiadas,

---

[1] A/CONF.192/PC/23, anexo.

[2] A/59/2005.

[3] A/60/88 y Corr.2, anexo; véase también la decisión 60/519.

[4] Véase la resolución 60/1, párr. 94.

elaborar y aplicar programas y establecer el Programa de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental de lucha contra las armas ligeras, que se puso en marcha el 6 de junio de 2006 en Bamako y que sustituye al Programa de coordinación y asistencia para la seguridad y el desarrollo,

Tomando nota del último informe del Secretario General sobre la asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida y sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos[5],

Celebrando, a ese respecto, la decisión de la Unión Europea de prestar un apoyo considerable a la Comunidad en su lucha contra la proliferación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras,

Reconociendo la importante función que cumplen las organizaciones de la sociedad civil, mediante sus actividades de sensibilización, en los esfuerzos por detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

Tomando nota del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, celebrada en Nueva York del 26 de junio al 7 de julio de 2006[6],

1. *Encomia* a las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales, regionales y de otra índole por la asistencia que prestan a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;

2. *Alienta* al Secretario General a seguir esforzándose, en el marco de la aplicación de la resolución 49/75 G de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1994, y de las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas, por detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida en los Estados afectados que así lo soliciten, con el apoyo del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la Unión Africana;

3. *Alienta* a la comunidad internacional a apoyar la aplicación de la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre armas pequeñas y armas ligeras, municiones y otros materiales conexos;

4. *Alienta* a los países de la subregión sahelosahariana a que faciliten el funcionamiento efectivo de las comisiones nacionales de lucha contra la proliferación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y, a ese respecto, invita a la comunidad internacional a prestar su apoyo en la medida de lo posible;

5. *Alienta* a las organizaciones y asociaciones de la sociedad civil a colaborar en los esfuerzos de las comisiones nacionales por combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y a ejecutar el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos[7];

---

[5] A/64/173.

[6] A/CONF.192/2006/RC/9.

[7] Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos*, *Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

6. *Alienta también* la cooperación entre los órganos estatales, las organizaciones internacionales y la sociedad civil con vistas a apoyar los programas y proyectos de lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y de recogida de dichas armas;

7. *Invita* a la comunidad internacional a prestar apoyo técnico y financiero para fortalecer la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil para adoptar medidas que contribuyan a la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

8. *Invita* al Secretario General y a los Estados y las organizaciones que estén en condiciones de hacerlo a seguir prestando asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;

9. *Solicita* al Secretario General que continúe examinando la cuestión y, en su sexagésimo quinto período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: Aprobada sin votación Informe: A/64/391

Patrocinadores

Malí, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental

Copatrocinadores

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Austria, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burundi, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Kenya, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Marruecos, Mauritania, Montenegro, Mozambique, Noruega, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Turquía, Uganda, Zambia, Zimbabwe

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 28 de octubre de 2009 Sesión: 20a.
Votación: Aprobada sin votación Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.5

Tema 96 *b*) del programa

64/31 Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995 y 2000 encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

Texto

La Asamblea General,

Recordando sus diversas resoluciones relativas al desarme nuclear, entre ellas las más recientes, a saber, las resoluciones 62/24, de 5 de diciembre de 2007, y 63/46, 63/49 y 63/75, de 2 de diciembre de 2008,

Teniendo presente su resolución 2373 (XXII), de 12 de junio de 1968, en cuyo anexo figura el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[1],

Observando que en el párrafo 3 del artículo VIII del Tratado se prevé convocar conferencias de examen cada cinco años,

Recordando su resolución 50/70 Q, de 12 de diciembre de 1995, en que la Asamblea General tomó nota de que los Estados partes en el Tratado habían afirmado la necesidad de seguir avanzando con determinación hacia la plena realización y la aplicación efectiva de las disposiciones del Tratado y, en consecuencia, habían aprobado una serie de principios y objetivos,

Recordando también que, el 11 de mayo de 1995, la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares adoptó tres decisiones sobre la consolidación del proceso de examen del Tratado, los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, y la prórroga del Tratado[2],

Reafirmando la resolución relativa al Oriente Medio aprobada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado,[2] en que la Conferencia reafirmó la importancia de la pronta realización de la adhesión universal al Tratado y del sometimiento de las instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Reafirmando también su resolución 55/33 D, de 20 de noviembre de 2000, en que acogió con satisfacción que el 19 de mayo de 2000 se aprobara por consenso el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[3], incluidos en particular los documentos titulados "Examen del funcionamiento del Tratado, teniendo en cuenta las

---

[1] Véase también Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

[2] Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I) y Corr.2], anexo.

[3] *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final,* vols. I a III [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-IV)].

decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado" y "Mejoramiento de la eficacia del proceso consolidado de examen del Tratado"[4],

Tomando en consideración el compromiso inequívoco formulado por los Estados poseedores de armas nucleares en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado de que eliminarían totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, objetivo al que todos los Estados partes en el Tratado se han adherido con arreglo a su artículo VI,

Gravemente preocupada porque en la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado no se logró ningún acuerdo sustancial sobre el seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear,

Observando con satisfacción que el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado ha finalizado las disposiciones de procedimiento para la Conferencia encargada del examen,

1. *Determina* adoptar medidas prácticas para procurar de manera sistemática y progresiva la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares [1] y el párrafo 3 y el apartado *c*) del párrafo 4 de la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;[2]

2. *Pide* a todos los Estados poseedores de armas nucleares que adopten medidas prácticas, tal como se acordó en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que conduzcan al desarme nuclear de forma que se promueva la estabilidad internacional, sobre la base del principio de seguridad para todos sin menoscabo:

a) La continuación de los esfuerzos de todos los Estados poseedores de armas nucleares por reducir sus arsenales nucleares unilateralmente;

b) Un aumento de la transparencia por parte de los Estados poseedores de armas nucleares con respecto a la capacidad en materia de armas nucleares y a la aplicación de acuerdos en cumplimiento del artículo VI del Tratado y como medidas voluntarias de fomento de la confianza para apoyar nuevos progresos en materia de desarme nuclear;

c) Nuevas reducciones de las armas nucleares no estratégicas, sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte del proceso de reducción de las armas nucleares y de desarme nuclear;

d) La adopción de medidas concretas convenidas para seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares;

e) La disminución de la importancia de las armas nucleares en las políticas de seguridad a fin de reducir al mínimo el riesgo de que esas armas lleguen a emplearse y facilitar el proceso de su total eliminación;

f) La participación, tan pronto como sea apropiado, de todos los Estados poseedores de armas nucleares en el proceso de eliminación total de sus armas nucleares;

---

[4] Ibíd., vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II)], primera parte.

3. *Observa* que la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado convino en que el ofrecimiento de garantías de seguridad jurídicamente vinculantes por los cinco Estados poseedores de armas nucleares a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado reforzaba el régimen de no proliferación de armas nucleares;

4. *Insta* a los Estados partes en el Tratado a que procedan al seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear dimanadas del Tratado y acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995 y 2000 encargadas del examen del Tratado en el marco de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado y las reuniones de sus Comités Preparatorios;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995 y 2000 encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: 109-56-10, en su totalidad Informe: A/64/391
112-50-8, párr. pream. 6

Patrocinadores

Irán (República Islámica del)

Votación registrada

*En su totalidad**

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática

* Con posterioridad a la votación, las delegaciones de Bangladesh, Burkina Faso, Etiopía y Swazilandia informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor; la delegación de Turquía informó que había tenido la intención de votar en contra. El resultado de la votación que se menciona arriba no refleja esta información.

Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Comoras, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania,

Abstenciones:

Armenia, Azerbaiyán, China, Colombia, Costa Rica, India, Pakistán, Perú, Samoa, Tonga

*Sexto párrafo del preámbulo**

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

* Con posterioridad a la votación, las delegaciones de Bangladesh, Burkina Faso, Etiopía, Lesotho y Tayikistán informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor. El resultado de la votación que se menciona arriba no refleja esta información.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Turquía, Ucrania

Abstenciones:

Armenia, Azerbaiyán, Federación de Rusia, India, Pakistán, Perú, Samoa, Serbia

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 27 de octubre de 2009 Sesión: 19a.
Votación: 105-56-12, en su totalidad Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.6
109-48-10, párr. preám. 6

Tema 96 *o*) del programa

64/32 Relación entre desarme y desarrollo

Texto

La Asamblea General,

Recordando que en la Carta de las Naciones Unidas se prevé el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos,

Recordando también las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la relación entre desarme y desarrollo[1], así como la aprobación, el 11 de septiembre de 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo[2],

Recordando además sus resoluciones 49/75 J, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 G, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 D, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 D, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 K, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 T, de 1° de diciembre de 1999, 55/33 L, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 E, de 29 de noviembre de 2001, 57/65, de 22 de noviembre de 2002, 59/78, de 3 de diciembre de 2004, 60/61, de 8 de diciembre de 2005, 61/64, de 6 de diciembre de 2006, 62/48, de 5 de diciembre de 2007, y 63/52, de 2 de diciembre de 2008, así como su decisión 58/520, de 8 de diciembre de 2003,

Teniendo presentes el Documento Final de la 12a. Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998[3], y el Documento Final de la 13a. Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena (Colombia) los días 8 y 9 de abril de 2000[4],

Teniendo presentes también los cambios ocurridos en las relaciones internacionales desde la aprobación el 11 de septiembre de 1987 del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, incluido el programa de desarrollo surgido durante el último decenio,

Teniendo presentes además los nuevos retos que ha de afrontar la comunidad internacional en la esfera del desarrollo, la erradicación de la pobreza y la eliminación de las enfermedades que afligen a la humanidad,

Destacando la importancia de la relación simbiótica entre el desarme y el desarrollo y el importante papel de la seguridad en ese sentido, y preocupada por que se destinen a fines militares a nivel mundial cada vez más recursos que podrían dedicarse a atender necesidades de desarrollo,

---

[1] Véase la resolución S-10/2.

[2] Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.IX.8.

[3] A/53/667-S/1998/1071, anexo I.

[4] A/54/917-S/2000/580, anexo.

Recordando el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo[5] y la reevaluación de esta significativa cuestión en el contexto internacional contemporáneo,

Teniendo presente la importancia de hacer un seguimiento de la ejecución del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo de 1987,[2]

1. *Destaca* la función central de las Naciones Unidas en la relación entre desarme y desarrollo y solicita al Secretario General que continúe fortaleciendo el papel de la Organización en ese ámbito, especialmente el Grupo Directivo de Alto Nivel sobre Desarme y Desarrollo, a fin de garantizar una coordinación sostenida y efectiva y una estrecha cooperación entre los departamentos, organismos y demás entidades competentes de las Naciones Unidas;

2. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los límites de los recursos disponibles, siga adoptando medidas para aplicar el programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo de 1987;[2]

3. *Insta* a la comunidad internacional a destinar al desarrollo económico y social una parte de los recursos liberados de resultas de la aplicación de acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos, con miras a reducir la disparidad cada vez mayor entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

4. *Alienta* a la comunidad internacional a lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio y a mencionar la contribución que podría hacer el desarme para alcanzarlos al examinar en 2010 los progresos realizados en ese sentido, así como a redoblar sus esfuerzos para integrar las actividades de desarme, asistencia humanitaria y desarrollo;

5. *Alienta* a las organizaciones e instituciones regionales y subregionales, las organizaciones no gubernamentales y los institutos de investigación competentes a que incorporen en sus programas cuestiones referentes a la relación entre desarme y desarrollo y, a ese respecto, a que tengan en cuenta el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo;[5]

6. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros para que proporcionen al Secretario General información sobre las medidas adoptadas y los esfuerzos desplegados para dedicar al desarrollo económico y social parte de los recursos liberados de resultas de la aplicación de acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos, con miras a reducir la disparidad cada vez mayor entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

7. *Solicita* al Secretario General que la informe en su sexagésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, incluida la información proporcionada por los Estados Miembros en cumplimiento del párrafo 6 *supra*;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Relación entre desarme y desarrollo".

---

[5] Véase A/59/119.

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: Aprobada sin votación Informe: A/64/391

Patrocinadores

Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados

Copatrocinadores

Fiji, Uruguay

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 28 de octubre de 2009 Sesión: 20a.
Votación: Aprobada sin votación Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.10

Tema 96 *n*) del programa

64/33 Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos

Texto

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/70 M, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 E, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 J, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 S, de 1° de diciembre de 1999, 55/33 K, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 F, de 29 de noviembre de 2001, 57/64, de 22 de noviembre de 2002, 58/45, de 8 de diciembre de 2003, 59/68, de 3 de diciembre de 2004, 60/60, de 8 de diciembre de 2005, 61/63, de 6 de diciembre de 2006, 62/28, de 5 de diciembre de 2007, y 63/51, de 2 de diciembre de 2008,

Poniendo de relieve la importancia de que se observen las normas ambientales al preparar y aplicar acuerdos de desarme y limitación de armamentos,

Reconociendo la necesidad de que en la elaboración y aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos se tengan debidamente en cuenta los acuerdos aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como los acuerdos pertinentes anteriores,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 63/51[1],

Observando que la 15a. Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Sharm-el Sheikh (Egipto) del 11 al 16 de julio de 2009, acogió con beneplácito la aprobación de la resolución 63/51, primera resolución aprobada sin votación por la Asamblea General sobre la observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos,

Teniendo presentes los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de las armas nucleares,

1. *Reafirma* que en los foros internacionales de desarme se deben tener plenamente en cuenta las normas ambientales pertinentes al negociar tratados y acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos y que todos los Estados, por medio de sus acciones, deben contribuir cabalmente a que se cumplan esas normas al aplicar los tratados y convenciones en los cuales sean partes;

2. *Exhorta* a los Estados a adoptar medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales para contribuir a asegurar que se apliquen los adelantos científicos y tecnológicos en el marco de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas, sin menoscabo para el medio ambiente ni para la contribución efectiva de este al logro del desarrollo sostenible;

---

[1] A/64/118 y Add.1.

3. *Acoge con beneplácito* la información proporcionada por los Estados Miembros sobre la aplicación de las medidas que han adoptado a fin de promover los objetivos previstos en la presente resolución;[1]

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a comunicar al Secretario General información sobre las medidas que hayan adoptado para promover los objetivos previstos en la presente resolución, y solicita al Secretario General que le presente, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe que contenga esa información;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: Aprobada sin votación Informe: A/64/391

Patrocinadores

Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados

Copatrocinadores

Fiji

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 28 de octubre de 2009 Sesión: 20a.
Votación: Aprobada sin votación Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.12

Tema 96 *m*) del programa

64/34 Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación

Texto

La Asamblea General,

Decidida a promover el estricto respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 56/24 T, de 29 de noviembre de 2001, relativa a la cooperación multilateral en la esfera del desarme y la no proliferación y la acción mundial contra el terrorismo y otras resoluciones pertinentes, así como sus resoluciones 57/63, de 22 de noviembre de 2002, 58/44, de 8 de diciembre de 2003, 59/69, de 3 de diciembre de 2004, 60/59, de 8 de diciembre de 2005, 61/62, de 6 de diciembre de 2006, 62/27, de 5 de diciembre de 2007, y 63/50, de 2 de diciembre de 2008, relativas a la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación,

Recordando también el propósito de las Naciones Unidas, consagrado en la Carta, de mantener la paz y la seguridad internacionales y, con tal fin, tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz,

Recordando además la Declaración del Milenio[1] en la que se afirma, entre otras cosas, que la responsabilidad de la gestión del desarrollo económico y social en el mundo, lo mismo que en lo que hace a las amenazas que pesan sobre la paz y la seguridad internacionales, debe ser compartida por las naciones del mundo y ejercerse multilateralmente, y que, por ser la organización más universal y más representativa de todo el mundo, las Naciones Unidas deben desempeñar un papel central a ese respecto,

Convencida de que, en la era de la globalización y con la revolución de la información, los problemas de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme incumben más que nunca a todos los países del mundo, que se ven afectados de una u otra forma por esos problemas y que, por tanto, deberían tener la posibilidad de participar en las negociaciones que se concierten para encararlos,

Teniendo presente que existe una amplia estructura de acuerdos sobre la regulación de los armamentos y el desarme, dimanados de negociaciones multilaterales no discriminatorias y transparentes en las que ha participado un gran número de países, independientemente de su tamaño y poder,

Consciente de la necesidad de seguir avanzando en el ámbito de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme sobre la base de negociaciones universales, multilaterales, no discriminatorias y transparentes con el fin de alcanzar el desarme general y completo bajo un control internacional estricto,

---

[1] Véase la resolución 55/2.

Reconociendo la complementariedad de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme,

Reconociendo también que la proliferación y el desarrollo de armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares, se cuentan entre las amenazas más inmediatas a la paz y la seguridad internacionales que es preciso afrontar como cuestión de la más alta prioridad,

Considerando que los acuerdos de desarme multilaterales ofrecen el mecanismo para que los Estados partes celebren consultas entre ellos y cooperen en la solución de cualquier problema que pueda surgir en cuanto a los objetivos o la aplicación de las disposiciones de los acuerdos y que tales consultas y cooperación también pueden realizarse mediante procedimientos internacionales apropiados en el marco de las Naciones Unidas y de conformidad con la Carta,

Destacando que la cooperación internacional, el arreglo de controversias por medios pacíficos, el diálogo y las medidas de fomento de la confianza contribuirían de manera fundamental a establecer relaciones multilaterales y bilaterales de amistad entre los pueblos y las naciones,

Preocupada por la continua erosión del multilateralismo en el ámbito de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme, y reconociendo que el recurso por los Estados Miembros a medidas unilaterales para resolver sus problemas de seguridad pondría en peligro la paz y la seguridad internacionales y socavaría la confianza en el sistema de seguridad internacional, así como los fundamentos de las propias Naciones Unidas,

Observando que la 15a. Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Sharm-el Sheikh (Egipto) del 11 al 16 de julio de 2009, acogió con beneplácito la aprobación de la resolución 63/50 relativa a la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación, y subrayó que el multilateralismo y las soluciones acordadas multilateralmente, de conformidad con la Carta, ofrecen el único método sostenible de abordar las cuestiones de desarme y seguridad internacional,

Reafirmando la validez absoluta de la diplomacia multilateral en el ámbito del desarme y la no proliferación, y decidida a promover el multilateralismo como medio fundamental de desarrollar las negociaciones sobre la regulación de los armamentos y el desarme,

1. *Reafirma* el multilateralismo como principio básico de las negociaciones en la esfera del desarme y la no proliferación encaminadas a mantener y fortalecer las normas universales y a ampliar su alcance;

2. *Reafirma también* el multilateralismo como principio básico para resolver las cuestiones preocupantes en materia de desarme y no proliferación;

3. *Insta* a todos los Estados interesados a participar en forma no discriminatoria y transparente en las negociaciones multilaterales sobre la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme;

4. *Subraya* la importancia de preservar los acuerdos existentes sobre la regulación de los armamentos y el desarme, que son muestra de los resultados de la coopera-

ción internacional y las negociaciones multilaterales en respuesta a los desafíos a que se enfrenta la humanidad;

5. *Exhorta una vez más* a todos los Estados Miembros a renovar y cumplir sus compromisos individuales y colectivos de cooperación multilateral como medio importante de promover y alcanzar sus objetivos comunes en la esfera del desarme y la no proliferación;

6. *Solicita* a los Estados partes en los instrumentos pertinentes sobre las armas de destrucción en masa que celebren consultas y cooperen para resolver las cuestiones que les preocupan respecto de los casos de incumplimiento, así como respecto de la aplicación de esos instrumentos, de conformidad con los procedimientos establecidos en ellos, y que se abstengan de recurrir o amenazar con recurrir a medidas unilaterales o de dirigirse mutuamente acusaciones de incumplimiento no verificadas para resolver las cuestiones que les preocupan;

7. *Toma nota* del informe del Secretario General en que figuran las respuestas de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación, presentado de conformidad con la resolución 63/50[2];

8. *Solicita* al Secretario General que recabe la opinión de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación y que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presente un informe al respecto;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: 122-5-49 Informe: A/64/391

Patrocinadores

Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados

Copatrocinadores

Fiji, Uruguay

*Votación registrada**

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi,

[2] A/64/117 y Add.1.

* Con posterioridad a la votación, las delegaciones de Bangladesh, Burkina Faso y Etiopía informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor. El resultado de la votación que se menciona arriba no refleja esta información.

Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau, Reino Unido

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 28 de octubre de 2009 Sesión: 20a.
Votación: 126-5-49 Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.13

Tema 96 del programa

64/35 Día Internacional contra los Ensayos Nucleares

Texto

La Asamblea General,

Recordando que la promoción de la paz y la seguridad es uno de los propósitos y principios fundamentales de las Naciones Unidas consagrados en la Carta,

Convencida de que debe hacerse todo lo posible para poner fin a los ensayos nucleares con el fin de evitar efectos devastadores y perjudiciales para la vida y la salud de las personas y para el medio ambiente,

Convencida también de que la cesación de los ensayos nucleares es uno de los medios fundamentales para lograr el objetivo de un mundo libre de armas nucleares,

Acogiendo con beneplácito el positivo impulso que se experimenta recientemente en la comunidad internacional para trabajar hacia la consecución de tal objetivo,

Poniendo de relieve, en este contexto, la función esencial que desempeñan los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, la sociedad civil, las entidades académicas y los medios de difusión,

Reconociendo la importancia conexa de la educación como instrumento para la paz, la seguridad, el desarme y la no proliferación,

1. *Declara* el 29 de agosto Día Internacional contra los Ensayos Nucleares, dedicado a aumentar la conciencia y los conocimientos del público sobre los efectos de las explosiones de ensayo de armas nucleares y cualquier otro tipo de explosión nuclear y la necesidad de ponerles fin como uno de los medios de lograr el objetivo de un mundo libre de armas nucleares;

2. *Invita* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil, las instituciones académicas, los medios de difusión y los particulares a celebrar de manera adecuada el Día Internacional contra los Ensayos Nucleares, entre otras cosas por medio de todo tipo de actividades educativas y de concienciación.

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: Aprobada sin votación Informe: A/64/391

Patrocinadores

Belarús, Belice, Brasil, Chile, Comoras, Congo, El Salvador, Filipinas, **Kazajstán**, Kirguistán, Nepal, Níger, Qatar, República Dominicana, Tayikistán, Turkmenistán

Copatrocinadores

Arabia Saudita, Armenia, Burkina Faso, Gambia, Guyana, Jamaica, Japón, Kenya, Mongolia, Papua Nueva Guinea

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 30 de octubre de 2009 Sesión: 22a.
Votación: Aprobada sin votación Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.14/Rev.1

Tema 96 del programa

64/36 Convención sobre Municiones en Racimo

Texto

La Asamblea General,

Recordando su resolución 63/71, de 2 de diciembre de 2008,

Recordando también la conclusión de las negociaciones relativas a la Convención sobre Municiones en Racimo[1] en Dublín el 30 de mayo de 2008 y la apertura a la firma de la Convención en Oslo el 3 de diciembre de 2008, y posteriormente en la Sede de las Naciones Unidas, a la espera de su entrada en vigor,

Observando la firma de la Convención por parte de muchos Estados y el número cada vez mayor de ratificaciones de signatarios, que se acerca ya al número necesario para que la Convención entre en vigor de conformidad con sus disposiciones,

1. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno de la República Democrática Popular Lao de que su país sea el anfitrión de la Primera Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo [1] una vez que entre en vigor;

2. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 11 de la Convención, se ocupe de los preparativos necesarios para convocar la Primera Reunión de los Estados Partes en la Convención una vez que entre en vigor.

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: Aprobada sin votación Informe: A/64/391

Patrocinadores

Irlanda, República Democrática Popular Lao

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 28 de octubre de 2009 Sesión: 20a.
Votación: Aprobada sin votación Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.16

[1] A/C.1/63/5, Apéndice, Parte II.

Tema 96 *j*) del programa

64/37 Reducción del peligro nuclear

Texto

La Asamblea General,

Teniendo presente que el empleo de armas nucleares constituye la amenaza más grave para la humanidad y la supervivencia de la civilización,

Reafirmando que el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares constituiría en todos los casos una violación de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida de que la proliferación de armas nucleares en todos sus aspectos agravaría seriamente el peligro de una guerra nuclear,

Convencida también de que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares son imprescindibles para eliminar el peligro de una guerra nuclear,

Considerando que hasta que dejen de existir las armas nucleares es indispensable que los Estados poseedores de tales armas adopten medidas para que los Estados no poseedores de armas nucleares tengan la seguridad de que no se recurrirá al empleo ni a la amenaza del empleo de armas nucleares,

Considerando también que el sistema de alerta instantáneo de las armas nucleares entraña riesgos inaceptables de que esas armas se utilicen accidentalmente o de manera no intencionada, lo que podría tener consecuencias catastróficas para toda la humanidad,

Poniendo de relieve la necesidad de que se adopten medidas para evitar que se den casos fortuitos, no autorizados o inexplicados como resultado de anomalías informáticas u otras fallas técnicas,

Consciente de que los Estados poseedores de armas nucleares han adoptado medidas de alcance limitado para desalertar y desapuntar esas armas y de que es preciso adoptar otras medidas prácticas y realistas que se refuercen mutuamente a fin de contribuir a mejorar el clima internacional para que se celebren negociaciones que conduzcan a la eliminación de las armas nucleares,

Teniendo presente que la disminución de la importancia de las armas nucleares en las políticas de seguridad de los Estados poseedores de armas nucleares tendría repercusiones positivas para la paz y la seguridad internacionales y mejoraría las condiciones necesarias para reducir aún más las armas nucleares y eliminarlas,

Reiterando la prioridad máxima que se ha asignado al desarme nuclear en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones[1] y que también le ha asignado la comunidad internacional,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares[2] en el sentido de que todos

---

[1] Resolución S-10/2.

[2] A/51/218, anexo; véase también "Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, Opinión consultiva", *I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional,

Recordando también el llamamiento que figura en la Declaración del Milenio[3] para que se procure eliminar los peligros que suponen las armas de destrucción en masa y la decisión de esforzarse por eliminar esas armas, en particular las nucleares, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares,

1. *Pide* que se realice un examen de las doctrinas nucleares y, en este contexto, se adopten medidas inmediatas y urgentes para reducir el riesgo de que se utilicen armas nucleares accidentalmente o de manera no intencionada, incluso desalertando y desapuntando las armas nucleares;

2. *Solicita* a los cinco Estados poseedores de armas nucleares que tomen medidas a fin de aplicar lo dispuesto en el párrafo 1 *supra*;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para prevenir la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y promover el desarme nuclear, con el objetivo de eliminar dichas armas;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5 de su resolución 63/47, de 2 de diciembre de 2008[4];

5. *Solicita* al Secretario General que intensifique los esfuerzos y apoye las iniciativas que contribuyan a la plena aplicación de las siete recomendaciones señaladas en el informe de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme, que reducirían considerablemente el riesgo de una guerra nuclear[5], y que siga alentando a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de celebrar una conferencia internacional, como se propone en la Declaración del Milenio,[3] a fin de determinar formas de eliminar los peligros nucleares, y que la informe sobre el particular en su sexagésimo quinto período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Reducción del peligro nuclear".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: 115-50-14 Informe: A/64/391

Patrocinadores

Afganistán, Bangladesh, Bhután, Camboya, Chile, Cuba, El Salvador, Fiji, Haití, **India**, Jamaica, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Madagascar, Malasia, Mauricio, Myanmar, Nepal, Nicaragua, República Democrática del Congo, Sudán, Viet Nam, Zambia

---

[3] Véase la resolución 55/2.

[4] A/64/139.

[5] Véase A/56/400, parr. 3.

Copatrocinadores

Bolivia (Estado Plurinacional de), Comoras, Gabón

*Votación registrada**

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, China, Federación de Rusia, Islas Marshall, Japón, Kazajstán, Kirguistán, República de Corea, Serbia, Tayikistán, Uzbekistán

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 27 de octubre de 2009	Sesión: 19a.
Votación: 113-50-15	Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.18

* Con posterioridad a la votación, la delegación de Etiopía informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor. El resultado de la votación que se menciona arriba no refleja esta información.

Tema 96 *q*) del programa

64/38 Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa

Texto

La Asamblea General,

Recordando su resolución 63/60, de 2 de diciembre de 2008,

Reconociendo la determinación de la comunidad internacional de luchar contra el terrorismo, evidenciada en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupada por el riesgo cada vez mayor de vinculación entre el terrorismo y las armas de destrucción en masa y, en particular, por el hecho de que los terroristas puedan tratar de adquirir armas de destrucción en masa,

Conocedora de las medidas adoptadas por los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad sobre la no proliferación de armas de destrucción en masa, aprobada el 28 de abril de 2004,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor, el 7 de julio de 2007, del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear[1],

Acogiendo con beneplácito también la aprobación por consenso, el 8 de julio de 2005, de las enmiendas para fortalecer la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares[2] por el Organismo Internacional de Energía Atómica,

Observando el apoyo expresado en el Documento Final de la 15a. Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Sharm-el Sheikh (Egipto) del 11 al 16 de julio de 2009[3], a las medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa,

Observando también que el Grupo de los Ocho, la Unión Europea, el Foro Regional de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y otros han tenido en cuenta en sus deliberaciones los peligros que supone la posibilidad de que los terroristas adquieran armas de destrucción en masa, así como la necesidad de una cooperación internacional para luchar contra ello,

Observando además la Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear puesta en marcha conjuntamente por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, y la propuesta de celebrar una cumbre mundial sobre seguridad nuclear, que tendría lugar en los Estados Unidos de América en 2010,

Reconociendo el examen de las cuestiones relacionadas con el terrorismo y las armas de destrucción en masa por la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme[4],

---

[1] Resolución 59/290, anexo.

[2] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1456, No. 24631.

[3] Véase A/63/965-S/2009/514, anexo.

[4] Véase A/59/361.

Tomando nota de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su quincuagésima tercera reunión ordinaria[5],

Tomando nota también del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, aprobado en septiembre de 2005 en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General[6], y de la aprobación, el 8 de septiembre de 2006, de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo[7],

Tomando nota además del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 63/60[8],

Teniendo presente la necesidad urgente de hacer frente a esta amenaza a la humanidad en el marco de las Naciones Unidas y mediante la cooperación internacional,

Poniendo de relieve que es urgente hacer progresos en la esfera del desarme y la no proliferación a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y contribuir a los esfuerzos mundiales contra el terrorismo,

1. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a apoyar los esfuerzos internacionales por impedir la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa y sus vectores;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que consideren la posibilidad de adherirse cuanto antes al Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear[1];

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a adoptar y reforzar las medidas nacionales que corresponda para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, sus vectores y los materiales y las tecnologías relacionados con su fabricación;

4. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales competentes a cooperar para fortalecer las capacidades nacionales a ese respecto;

5. *Solicita* al Secretario General que prepare un informe sobre las medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales sobre las cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa y recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre otras medidas pertinentes, incluso nacionales, para hacer frente a la amenaza mundial que plantea la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, y que la informe al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa".

---

[5] Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, quincuagésima tercera reunión ordinaria, 14 a 18 de septiembre de 2009* [GC(53)/RES/DEC(2009)].

[6] Véase la resolución 60/1.

[7] Resolución 60/288.

[8] Véase A/64/140 y Add.1.

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: Aprobada sin votación Informe: A/64/391

Patrocinadores

Afganistán, Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bhután, Bulgaria, Camboya, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, **India**, Irlanda, Islandia, Kuwait, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauricio, Mónaco, Myanmar, Nepal, Noruega, Polonia, Reino Unido, República Checa, República Democrática del Congo, Rumania, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Turquía, Zambia

Copatrocinadores

Albania, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Belice, Dominica, El Salvador, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Granada, Guyana, Italia, Jamaica, Kirguistán, Letonia, Montenegro, Países Bajos, Portugal, República Centroafricana, Suecia, Trinidad y Tabago

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 28 de octubre de 2009 Sesión: 20a.
Votación: Aprobada sin votación Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.19

Tema 96 *c*) del programa

64/39 Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)

Texto

La Asamblea General,

Recordando su resolución 62/31, de 5 de diciembre de 2007, titulada "Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)",

Acogiendo con beneplácito el deseo de los Estados de Asia sudoriental de mantener la paz y la estabilidad en la región en aras de la coexistencia pacífica y la cooperación y el entendimiento mutuos,

Observando la entrada en vigor, el 15 de diciembre de 2008, de la Carta de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, que, entre otras cosas, declara que uno de los propósitos de la Asociación es mantener Asia sudoriental como una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa,

Observando también la convocatoria de la segunda Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia,

Reafirmando su convicción de que las zonas libres de armas nucleares cumplen una importante función en el fortalecimiento del régimen de no proliferación de dichas armas y en la extensión de las áreas del mundo libres de armas nucleares y, con particular referencia a las responsabilidades de los Estados poseedores de armas nucleares, exhortando a todos los Estados a apoyar el proceso de desarme nuclear y esforzarse por lograr la eliminación total de todas las armas nucleares,

Convencida de que el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental, componente esencial de la Declaración sobre la zona de paz, libertad y neutralidad firmada en Kuala Lumpur el 27 de noviembre de 1971, contribuirá a reforzar la seguridad de los Estados dentro de la zona y a promover la paz y la seguridad internacionales en su conjunto,

Observando que el 27 de marzo de 1997 entró en vigor el Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental[1] y que en 2007 se celebró el décimo aniversario de su entrada en vigor,

Acogiendo con beneplácito la reafirmación de los Estados de Asia sudoriental de que la zona libre de armas nucleares de Asia sudoriental seguirá desempeñando un papel primordial en el fomento de la confianza, la diplomacia preventiva y los enfoques para la solución de conflictos, reafirmación consagrada en la segunda Declaración de Concordia de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (Bali II)[2],

Reafirmando el derecho inalienable de todas las partes en el Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental de desarrollar la investigación, la pro-

---

[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, No. 33873.

[2] A/58/548, anexo I.

ducción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con lo dispuesto en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[3],

Reconociendo que, al firmar y ratificar los protocolos pertinentes de los tratados por los que se establecen zonas libres de armas nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares contraen compromisos jurídicamente vinculantes de respetar el estatuto de esas zonas y de no utilizar ni amenazar con utilizar armas nucleares contra los Estados partes en esos tratados,

Recordando los principios y las normas aplicables del derecho internacional referentes a la libertad de la alta mar y los derechos de paso inocente, de paso por las vías marítimas archipelágicas o de paso en tránsito de buques y aeronaves, en particular los consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar[4],

1. *Acoge con beneplácito* el compromiso y los esfuerzos de la Comisión encargada del Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental de intensificar y reforzar aún más la aplicación del Tratado de Bangkok[1] mediante la puesta en marcha del Plan de Acción para el período 2007-2012, aprobado en Manila el 29 de julio de 2007, y la reciente decisión del Consejo de la Comunidad Política y de Seguridad de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, establecido en virtud de la Carta de la Asociación, de dar prioridad a la ejecución del referido Plan de Acción;

2. *Alienta* a los Estados partes en el Tratado a reanudar las consultas directas con los cinco Estados poseedores de armas nucleares para resolver completamente, de conformidad con los objetivos y principios del Tratado, las cuestiones que estén pendientes sobre una serie de disposiciones del Tratado y su Protocolo;

3. *Alienta* a los Estados poseedores de armas nucleares y a los Estados partes en el Tratado a colaborar constructivamente con miras a asegurar una pronta adhesión de los Estados poseedores de armas nucleares al Protocolo del Tratado;

4. *Subraya* el valor de promover y aplicar nuevas formas de cooperación entre las zonas libres de armas nucleares;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: 174-0-6 Informe: A/64/391

Patrocinadores

Tailandia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y de los Estados partes en el Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)

---

[3] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

[4] Ibíd., vol. 1833, No. 31363.

Copatrocinadores

Australia, Brasil, Burkina Faso, Chile, Colombia, Comoras, Egipto, Granada, Jamaica, México, Mongolia, Nepal, Nueva Zelandia, República Popular Democrática de Corea, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Timor-Leste, Turkmenistán, Uzbekistán, Zambia

*Votación registrada**

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Estados Unidos de América, Francia, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau

* Con posterioridad a la votación, la delegación de Etiopía informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor. El resultado de la votación que se menciona arriba no refleja esta información.

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 27 de octubre de 2009 Sesión: 19a.
Votación: 172-0-5 Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.23

Tema 96 del programa

64/40 Legislación nacional sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso

Texto

La Asamblea General,

Reconociendo que el desarme, el control de armamentos y la no proliferación son indispensables para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando que un control nacional efectivo de la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso, incluidas las transferencias que pudieran contribuir a actividades de proliferación, es un instrumento importante para conseguir esos objetivos,

Recordando también que los Estados partes en los tratados internacionales sobre desarme y no proliferación se han comprometido a facilitar el mayor intercambio posible de material, equipo e información tecnológica con fines pacíficos, de conformidad con las disposiciones de esos tratados,

Considerando que el intercambio de leyes, reglamentos y procedimientos nacionales sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso contribuye al entendimiento y la confianza entre los Estados Miembros,

Convencida de que tal intercambio sería beneficioso para los Estados Miembros que están elaborando ese tipo de leyes,

Acogiendo con beneplácito la base de datos electrónica establecida por la Oficina de Asuntos de Desarme[1], en la que se puede consultar toda la información intercambiada de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 57/66, de 22 de noviembre de 2002, 58/42, de 8 de diciembre de 2003, 59/66, de 3 de diciembre de 2004, 60/69, de 8 de diciembre de 2005, y 62/26, de 5 de diciembre de 2007, tituladas "Legislación nacional sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso",

Reafirmando el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, enunciado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo, sin perjuicio de lo dispuesto en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, y las resoluciones posteriores pertinentes del Consejo, a promulgar o mejorar leyes, reglamentos y procedimientos nacionales que les permitan ejercer un control efectivo sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso, asegurando al mismo tiempo que tales leyes, reglamentos y procedimientos sean compatibles con las obligaciones que los tratados internacionales imponen a sus Estados partes;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a proporcionar al Secretario General, con carácter voluntario, información sobre sus leyes, reglamentos y procedimientos na-

[1] Se puede consultar en www.un.org/disarmament/convarms/NLDU/html/NLDU.shtml.

cionales relativos a la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso, así como sobre los cambios introducidos en ellos, y solicita al Secretario General que ponga dicha información a disposición de los Estados Miembros;

3. *Decide* seguir prestando atención a la cuestión.

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: Aprobada sin votación Informe: A/64/391

Patrocinadores

Países Bajos

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 28 de octubre de 2009 Sesión: 20a.
Votación: Aprobada sin votación Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.26

Tema 96 *f*) del programa

64/41 Desarme regional

Texto

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/58 P, de 4 de diciembre de 1990, 46/36 I, de 6 de diciembre de 1991, 47/52 J, de 9 de diciembre de 1992, 48/75 I, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 N, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 K, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 K, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 P, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 O, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 N, de 1° de diciembre de 1999, 55/33 O, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 H, de 29 de noviembre de 2001, 57/76, de 22 de noviembre de 2002, 58/38, de 8 de diciembre de 2003, 59/89, de 3 de diciembre de 2004, 60/63, de 8 de diciembre de 2005, 61/80, de 6 de diciembre de 2006, 62/38, de 5 de diciembre de 2007, y 63/43, de 2 de diciembre de 2008, relativas al desarme regional,

Convencida de que los esfuerzos de la comunidad internacional por alcanzar el ideal del desarme general y completo están guiados por el deseo inherente al ser humano de disfrutar de una paz y una seguridad verdaderas, eliminar el peligro de la guerra y liberar recursos económicos, intelectuales y de otra índole para fines pacíficos,

Afirmando la adhesión inalterable de todos los Estados a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en el mantenimiento de sus relaciones internacionales,

Observando que en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se adoptaron directrices fundamentales para avanzar hacia el desarme general y completo[1],

Tomando nota de las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1993[2],

Acogiendo con beneplácito las perspectivas de lograr verdaderos avances en la esfera del desarme surgidas en los últimos años de resultas de las negociaciones entre las dos superpotencias,

Tomando nota de las recientes propuestas de desarme hechas en los planos regional y subregional,

Reconociendo la importancia de las medidas de fomento de la confianza para la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Convencida de que los esfuerzos de los países por promover el desarme regional, teniendo en cuenta las características particulares de cada región y de conformidad con el principio de la seguridad sin menoscabo del nivel más bajo de armamentos, afianzarían la seguridad de todos los Estados y, en consecuencia, contribuirían a la paz y la seguridad internacionales al reducir el riesgo de conflictos regionales,

---

[1] Véase la resolución S-10/2.

[2] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42* (A/48/42), anexo II.

1. *Destaca* que es necesario desplegar esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y con los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de lograr avances en toda la gama de las cuestiones de desarme;

2. *Afirma* que los enfoques mundial y regional del desarme son complementarios, por lo que deben aplicarse simultáneamente a fin de promover la paz y la seguridad regionales e internacionales;

3. *Exhorta* a los Estados a que, siempre que sea posible, concierten acuerdos sobre la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;

4. *Acoge con beneplácito* las iniciativas en pro del desarme, la no proliferación de las armas nucleares y la seguridad adoptadas por algunos países en los planos regional y subregional;

5. *Apoya y alienta* las actividades destinadas a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de aliviar las tensiones regionales y promover medidas de desarme y no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Desarme regional".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: Aprobada sin votación Informe: A/64/391

Patrocinadores

Arabia Saudita, Ecuador, Egipto, Indonesia, Jordania, Kuwait, Nepal, **Pakistán**, Perú, Sri Lanka, Turquía

Copatrocinadores

Comoras, Fiji

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 28 de octubre de 2009 Sesión: 20a.
Votación: Aprobada sin votación Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.28

Tema 96 *g*) del programa

64/42 Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional

Texto

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/75 J, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 O, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 L, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 Q, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 Q, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 P, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 M, de 1° de diciembre de 1999, 55/33 P, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 I, de 29 de noviembre de 2001, 57/77, de 22 de noviembre de 2002, 58/39, de 8 de diciembre de 2003, 59/88, de 3 de diciembre de 2004, 60/75, de 8 de diciembre de 2005, 61/82, de 6 de diciembre de 2006, 62/44, de 5 de diciembre de 2007, y 63/44, de 2 de diciembre de 2008,

Reconociendo la función decisiva que desempeña el control de las armas convencionales en la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Convencida de que el control de las armas convencionales debe realizarse principalmente en los contextos regional y subregional, ya que la mayor parte de las amenazas a la paz y la seguridad en la era posterior a la guerra fría surgen principalmente entre Estados de la misma región o subregión,

Consciente de que mantener un equilibrio de la capacidad de defensa de los Estados al nivel más bajo posible de armamentos contribuiría a la paz y la estabilidad y debería ser uno de los principales objetivos del control de las armas convencionales,

Deseosa de promover acuerdos que fortalezcan la paz y la seguridad regionales al nivel más bajo posible de armamentos y fuerzas militares,

Observando con particular interés las iniciativas tomadas al respecto en distintas regiones del mundo, en especial el comienzo de consultas entre varios países de América Latina y las propuestas relativas al control de las armas convencionales en la región de Asia meridional, y reconociendo en este contexto la pertinencia y la utilidad del Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa[1], piedra angular de la seguridad europea,

Creyendo que los Estados de importancia militar y los dotados de mayor capacidad militar tienen una responsabilidad especial en la promoción de esos acuerdos en bien de la seguridad regional,

Creyendo también que un objetivo importante del control de las armas convencionales en las regiones donde hay tensión debería ser prevenir la posibilidad de ataques militares por sorpresa y evitar la agresión,

1. *Decide* examinar con carácter urgente las cuestiones relativas al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;

[1] CD/1064.

2. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que estudie la posibilidad de formular principios que puedan servir de marco para acuerdos regionales sobre el control de las armas convencionales, y espera con sumo interés el informe que la Conferencia presente sobre la cuestión;

3. *Solicita* al Secretario General que, entre tanto, recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre la cuestión y le presente un informe en su sexagésimo quinto período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: 174-1-2 Informe: A/64/391

Patrocinadores

Belarús, Egipto, Nepal, **Pakistán**, Perú, República Árabe Siria, Ucrania

Copatrocinadores

Comoras, Fiji, Italia, República Dominicana

*Votación registrada**

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva

* Con posterioridad a la votación, la delegación de Etiopía informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor. El resultado de la votación que se menciona arriba no refleja esta información.

Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

India

Abstenciones:

Bhután, Federación de Rusia

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 28 de octubre de 2009 Sesión: 20a.
Votación: 173-1-2 Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.29

Tema 96 *h*) del programa

64/43 Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional

Texto

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 58/43, de 8 de diciembre de 2003, 59/87, de 3 de diciembre de 2004, 60/64, de 8 de diciembre de 2005, 61/81, de 6 de diciembre de 2006, 62/45, de 5 de diciembre de 2007, y 63/45, de 2 de diciembre de 2008,

Recordando también su resolución 57/337, de 3 de julio de 2003, titulada "Prevención de conflictos armados", en la que hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que arreglaran sus controversias por medios pacíficos según lo enunciado en el Capítulo VI de la Carta, mediante, entre otras cosas, cualquier procedimiento que hubieran adoptado las partes,

Recordando además las resoluciones y directrices aprobadas por consenso por la Asamblea General y la Comisión de Desarme relativas a las medidas de fomento de la confianza y su aplicación en los planos mundial, regional y subregional,

Tomando en consideración la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados, con su acuerdo y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

Reconociendo la necesidad de un diálogo constructivo entre los Estados interesados a fin de evitar el conflicto,

Acogiendo con beneplácito los procesos de paz que ya han iniciado algunos Estados interesados para resolver sus controversias por medios pacíficos, en forma bilateral o con la mediación de, entre otros, terceras partes, organizaciones regionales o las Naciones Unidas,

Reconociendo que los Estados de algunas regiones ya han emprendido iniciativas con miras a la adopción de medidas bilaterales, subregionales y regionales de fomento de la confianza en las esferas política y militar, incluidos el control de armamentos y el desarme, y observando que esas medidas de fomento de la confianza han mejorado la paz y la seguridad en esas regiones y han contribuido al progreso de las condiciones socioeconómicas de sus poblaciones,

Preocupada por que la continuación de las controversias entre los Estados, particularmente cuando no existe un mecanismo eficaz para resolverlas por medios pacíficos, pueda contribuir a la carrera de armamentos y poner en peligro el mantenimiento

de la paz y la seguridad internacionales y los esfuerzos de la comunidad internacional por promover el control de armamentos y el desarme,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a abstenerse de recurrir al uso o a la amenaza de uso de la fuerza, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Reafirma* su adhesión al principio del arreglo pacífico de controversias enunciado en el Capítulo VI de la Carta, en particular el Artículo 33, que dispone que las partes les busquen solución mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección;

3. *Reafirma* los medios y métodos relativos a las medidas de fomento de la confianza y de la seguridad enunciados en el informe de la Comisión de Desarme sobre su período de sesiones de 1993[1];

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a aplicar esos medios y métodos mediante consultas y un diálogo sostenidos, procurando al mismo tiempo no adoptar medidas que puedan dificultar o perjudicar dicho diálogo;

5. *Insta* a los Estados a cumplir estrictamente todos los acuerdos bilaterales, regionales e internacionales, incluidos los de control de armamentos y desarme, en que sean partes;

6. *Pone de relieve* que las medidas de fomento de la confianza deberían tener por objetivo contribuir a afianzar la paz y la seguridad internacionales de conformidad con el principio de una seguridad sin menoscabo al nivel más bajo de armamentos;

7. *Alienta* la promoción de medidas bilaterales y regionales de fomento de la confianza, con el consentimiento y la participación de las partes interesadas, para evitar los conflictos y prevenir el estallido indeseado y accidental de hostilidades;

8. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe que contenga las opiniones de los Estados Miembros sobre las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones, el tema titulado "Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: Aprobada sin votación Informe: A/64/391

Patrocinadores

Kazajstán, Kuwait, **Pakistán**, República Árabe Siria, Ucrania

Copatrocinadores

Comoras, Dominica, Fiji, Filipinas, Uruguay

---

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42* (A/48/42), anexo II, secc. III.A.

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 28 de octubre de 2009 Sesión: 20a.
Votación: Aprobada sin votación Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.30

Tema 96 *t*) del programa

64/44 Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares

Texto

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/45 B, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 N, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 Q, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 L, de 1° de diciembre de 1999, 55/33 I, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 G, de 29 de noviembre de 2001, 57/73, de 22 de noviembre de 2002, 58/49, de 8 de diciembre de 2003, 59/85, de 3 de diciembre de 2004, 60/58, de 8 de diciembre de 2005, 61/69, de 6 de diciembre de 2006, 62/35, de 5 de diciembre de 2007, y 63/65, de 2 de diciembre de 2008,

Recordando también la aprobación por la Comisión de Desarme, en su período de sesiones sustantivo de 1999, de un texto titulado "Creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate"[1],

Decidida a procurar la eliminación total de las armas nucleares,

Decidida también a seguir contribuyendo a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y al proceso de desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz, en particular en materia de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, con miras a fortalecer la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las disposiciones sobre las zonas libres de armas nucleares que figuran en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme[2],

Destacando la importancia de los Tratados de Tlatelolco[3], Rarotonga[4], Bangkok[5] y Pelindaba[6], por los que se crean zonas libres de armas nucleares, así como del Tratado Antártico[7], a los fines de, entre otras cosas, alcanzar el objetivo de un mundo totalmente libre de armas nucleares,

Observando la aprobación de la Declaración de la primera Conferencia de Estados Partes y Signatarios de tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, celebrada en Tlatelolco (México) del 26 al 28 de abril de 2005[8], donde los Estados de zonas

---

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42* (A/54/42), anexo I.

[2] Resolución S-10/2.

[3] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, No. 9068.

[4] Véase *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

[5] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, No. 33873.

[6] A/50/426, anexo.

[7] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, No. 5778.

[8] A/60/121, anexo III.

libres de armas nucleares se reunieron con el propósito de fortalecer el régimen de zonas libres de armas nucleares y de contribuir a los procesos de desarme y no proliferación nuclear, y particularmente, para analizar los mecanismos de cooperación que pudieran contribuir a alcanzar el objetivo universal de un mundo libre de armas nucleares,

Subrayando el valor de fomentar la cooperación entre los miembros de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares mediante mecanismos tales como reuniones conjuntas de los Estados partes, signatarios y observadores de esos tratados y, a ese respecto, observando con satisfacción la reunión de coordinadores de las zonas libres de armas nucleares y de Mongolia, celebrada en Ulaanbaatar los días 27 y 28 de abril de 2009,

Reafirmando los principios y normas aplicables del derecho internacional referentes a la libertad de la alta mar y al derecho de paso por el espacio marítimo, incluidos los consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar[9],

1. *Acoge con beneplácito* que el Tratado Antártico[7] y los Tratados de Tlatelolco,[3] Rarotonga,[4] Bangkok[5] y Pelindaba[6] sigan contribuyendo a liberar de armas nucleares al Hemisferio Sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados;

2. *Observa con satisfacción* que ya están en vigor todas las zonas libres de armas nucleares del Hemisferio Sur y áreas adyacentes;

3. *Acoge con beneplácito* que todos los signatarios iniciales del Tratado de Rarotonga lo hayan ratificado y exhorta a los Estados que reúnan las condiciones para ello a adherirse al Tratado y a sus protocolos;

4. *Acoge con beneplácito también* la entrada en vigor, el 15 de julio de 2009, del Tratado de Pelindaba, por el que se crea una zona libre de armas nucleares en África;

5. *Exhorta* a todos los Estados interesados a continuar actuando de consuno a fin de facilitar la adhesión de todos los Estados pertinentes que aún no lo hayan hecho a los protocolos de los tratados relativos a las zonas libres de armas nucleares;

6. *Insta* a todos los Estados pertinentes a colaborar para resolver las cuestiones pendientes con miras a aplicar en su totalidad el Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central, que entró en vigor el 21 de marzo de 2009;

7. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para concertar nuevos tratados de creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate, y exhorta a todos los Estados a examinar todas las propuestas pertinentes, incluidas las que figuran en las resoluciones de la Asamblea General relativas a la creación de zonas libres de armas nucleares en el Oriente Medio y en Asia meridional;

8. *Afirma su convicción* de que las zonas libres de armas nucleares cumplen una importante función en el fortalecimiento del régimen de no proliferación de dichas armas y en la extensión de las áreas del mundo libres de armas nucleares y, con particular referencia a las responsabilidades de los Estados poseedores de armas nucleares, exhorta a todos los Estados a apoyar el proceso de desarme nuclear y a esforzarse por lograr la eliminación total de todas las armas nucleares;

[9] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1834, No. 31363.

9. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados para intensificar la colaboración en las zonas y entre ellas en la primera Conferencia de Estados Partes y Signatarios de Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares, celebrada en Tlatelolco (México) del 26 al 28 de abril de 2005, en la que los Estados reafirmaron la necesidad de cooperar para lograr sus objetivos comunes, y aguarda con interés la segunda Conferencia, prevista para 2010 y que tiene por objeto seguir ampliando dicha colaboración;

10. *Felicita* a los Estados partes y signatarios de los Tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok y Pelindaba, así como a Mongolia, por los esfuerzos realizados para lograr los objetivos comunes previstos en tales tratados y promover la condición de zona libre de armas nucleares del Hemisferio Sur y las áreas adyacentes, y los exhorta a examinar y poner en práctica nuevos medios de cooperación entre ellos y los organismos creados en virtud de esos tratados;

11. *Alienta* a las autoridades competentes encargadas de los tratados relativos a la creación de zonas libres de armas nucleares a prestar asistencia a los Estados partes y signatarios de esos tratados para facilitar el logro de los objetivos;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: 170-3-6, en su totalidad Informe: A/64/391
167-2-7, párr. disp. 7

Patrocinadores

Brasil, **Nueva Zelandia**

Copatrocinadores

Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Bangladesh, Belice, Brunei Darussalam, Camboya, Chile, Costa Rica, Cuba, Fiji, Filipinas, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Jamaica, Kenya, México, Mongolia, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, República Dominicana, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Singapur, Sudáfrica, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia

Votación registrada

*En su totalidad**

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas,

* Con posterioridad a la votación, las delegaciones de Etiopía y Turquía informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor. El resultado de la votación que se menciona arriba no refleja esta información.

Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido

Abstenciones:

India, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Pakistán, Palau

*Párrafo 7 de la parte dispositiva**

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República

* Con posterioridad a la votación, la delegación de Etiopía informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor. El resultado de la votación que se menciona arriba no refleja esta información.

Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

India, Pakistán

Abstenciones:

Bhután, Estados Unidos de América, Francia, Islas Marshall, Israel, Palau, Reino Unido

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 27 de octubre de 2009
Sesión: 19a.
Votación: 168-3-5, en su totalidad
165-2-6, párr. disp. 7
Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.31

Tema 96 *d*) del programa

64/45 Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos

Texto

La Asamblea General,

Teniendo presentes las resoluciones CM/Res.1153 (XLVIII) de 1988[1] y CM/Res.1225 (L) de 1989[2], sobre el vertimiento de desechos nucleares e industriales en África, aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana,

Acogiendo con beneplácito la resolución GC(XXXIV)/RES/530, por la que se establece un Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, aprobada el 21 de septiembre de 1990 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 34a. reunión ordinaria[3],

Tomando nota de que los participantes en la Cumbre sobre la seguridad funcional y física en la esfera nuclear, celebrada en Moscú los días 19 y 20 de abril de 1996, se comprometieron a prohibir el vertimiento de desechos radiactivos en el mar[4],

Considerando su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme[5], entre otras cosas, que examinara métodos eficaces de control del empleo de los métodos radiológicos de guerra,

Consciente de los peligros que puede entrañar cualquier empleo de desechos radiactivos que constituiría un acto de guerra radiológica y de sus consecuencias para la seguridad regional e internacional, en particular para la seguridad de los países en desarrollo,

Recordando todas las resoluciones que ha aprobado sobre el tema desde su cuadragésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1988, incluida la resolución 51/45 J, de 10 de diciembre de 1996,

Recordando también la resolución GC(45)/RES/10, aprobada por consenso el 21 de septiembre de 2001 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 45a. reunión ordinaria[6], por la que invita a los Estados remitentes de materiales radiactivos a que proporcionen las garantías que correspondan a los Estados potencialmente afectados que así lo soliciten de que en sus reglamentos nacionales se

---

[1] Véase A/43/398, anexo I.

[2] Véase A/44/603, anexo I.

[3] Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, trigésima cuarta reunión ordinaria, 17 a 21 de septiembre de 1990* [GC(XXXIV)/RESOLUTIONS (1990)].

[4] A/51/131, anexo I, parr. 20.

[5] La Conferencia del Comité de Desarme pasó a ser el Comité de Desarme a partir del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. El 7 de febrero de 1984, el Comité de Desarme pasó a denominarse Conferencia de Desarme.

[6] Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, cuadragésima quinta reunión ordinaria, 17 a 21 de septiembre de 2001* [GC(45)/RES/DEC(2001)].

tienen en cuenta el reglamento de transporte del Organismo y que les proporcionen la información pertinente relativa a las expediciones de materiales radiactivos, y se advierte que la información que se proporcione no deberá estar en ningún caso en contradicción con las medidas de seguridad física y funcional,

Acogiendo con beneplácito la aprobación en Viena, el 5 de septiembre de 1997, de la Convención mixta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos[7], de conformidad con la recomendación formulada por los participantes en la Cumbre sobre la seguridad funcional y física en la esfera nuclear,

Observando con satisfacción que la Convención mixta entró en vigor el 18 de junio de 2001,

Observando que la primera Reunión de Examen de las Partes Contratantes en la Convención mixta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos se celebró en Viena del 3 al 14 de noviembre de 2003,

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme[8],

1. *Toma nota* de la parte del informe de la Conferencia de Desarme relativa a las armas radiológicas[9];

2. *Expresa profunda preocupación* por todo empleo de desechos nucleares que pueda constituir un acto de guerra radiológica y tener consecuencias graves para la seguridad nacional de todos los Estados;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen medidas apropiadas para evitar todo vertimiento de desechos nucleares o radiactivos que atente contra la soberanía de los Estados;

4. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que, en las negociaciones relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, incluya los desechos radiactivos en el ámbito de dicha convención;

5. *Solicita también* a la Conferencia de Desarme que redoble sus esfuerzos para lograr la pronta conclusión de esa convención y que en el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones le proporcione información sobre los progresos que se hayan alcanzado en las negociaciones a este respecto;

6. *Toma nota* de la resolución CM/Res.1356 (LIV) de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana[10], sobre la Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación de desechos peligrosos a África y al control de sus movimientos transfronterizos dentro de África;

---

[7] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2153, No. 37605.

[8] Resolución S-10/2.

[9] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 27* (A/64/27), cap. III, secc. E.

[10] Véase A/46/390, anexo I.

7. *Expresa la esperanza* de que, mediante la aplicación efectiva del Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos aprobado por el Organismo Internacional de Energía Atómica, se proteja mejor a todos los Estados del vertimiento de desechos radiactivos en sus territorios;

8. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros que todavía no hayan adoptado las medidas necesarias para hacerse partes en la Convención mixta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivo [7] para que lo hagan a la mayor brevedad posible;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: Aprobada sin votación Informe: A/64/391

Patrocinadores

Nigeria* en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África

Copatrocinadores

Montenegro, República Dominicana

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 27 de octubre de 2009 Sesión: 19a.
Votación: Aprobada sin votación Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.34

* El proyecto de decisión fue presentado por Nigeria.

Tema 96 *k*) del programa

64/46 Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción

Texto

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema de las armas químicas, en particular la resolución 63/48, de 2 de diciembre de 2008, aprobada sin votación, en la que observó con reconocimiento la labor que se realizaba para lograr el objeto y propósito de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción[1],

Decidida a lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, la adquisición, la transferencia, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción,

Observando con satisfacción que, desde que se aprobó la resolución 63/48, otros cuatro Estados se han adherido a la Convención, con lo que el número total de Estados partes en la Convención asciende a ciento ochenta y ocho,

Reafirmando la importancia del resultado del segundo período extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el examen del funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas (en adelante "la Segunda Conferencia de Examen"), incluido su informe final[2], aprobado por consenso, en que se trataron todos los aspectos de la Convención y se formularon importantes recomendaciones acerca de la continuación de su aplicación,

Poniendo de relieve que la Segunda Conferencia de Examen acogió con satisfacción el hecho de que, once años después de su entrada en vigor, la Convención sigue siendo un singular acuerdo multilateral por el que se prohíbe toda una categoría de armas de destrucción en masa de manera no discriminatoria y verificable y bajo un estricto y eficaz control internacional,

1. *Pone de relieve* que la universalidad de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción[1] es fundamental para lograr su objeto y propósito, reconoce los progresos logrados en la aplicación del plan de acción para lograr la universalidad de la Convención y exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a pasar a ser partes en la Convención sin demora;

2. *Subraya* el hecho de que la aplicación de la Convención contribuye en gran medida a la paz y la seguridad internacionales mediante la eliminación de los arsenales existentes de armas químicas y la prohibición de la adquisición y el empleo de dichas armas, y prevé la asistencia y protección en caso de empleo o amenaza de empleo de

---

[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1974, No. 33757.

[2] Véase Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, documento RC-2/4.

armas químicas y la cooperación internacional con fines pacíficos en el campo de las actividades químicas;

3. *Destaca* la importancia que tiene para la Convención que todos los poseedores de armas químicas, instalaciones de producción de armas químicas o instalaciones para el desarrollo de armas químicas, incluidos los Estados anteriormente declarados poseedores, figuren entre los Estados partes en la Convención, y celebra los avances hacia ese fin;

4. *Reafirma* la obligación de los Estados partes en la Convención de destruir las armas químicas y de destruir o transformar las instalaciones de producción de armas químicas en los plazos previstos en la Convención;

5. *Destaca* que la aplicación cabal y efectiva de todas las disposiciones de la Convención, comprendidas las relativas a las medidas nacionales de aplicación (artículo VII) y a la asistencia y protección contra las armas químicas (artículo X), constituye una importante contribución a los esfuerzos de las Naciones Unidas en la lucha mundial contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones;

6. *Observa* que la aplicación efectiva del sistema de verificación fomenta la confianza en el cumplimiento de la Convención por los Estados partes;

7. *Destaca* la importancia de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Convención y en la promoción de la realización oportuna y eficaz de todos sus objetivos;

8. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a cumplir total y puntualmente las obligaciones que les impone la Convención y a apoyar a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en sus actividades de aplicación;

9. *Acoge con beneplácito* los progresos logrados en el cumplimiento nacional de las obligaciones previstas en el artículo VII y encomia a los Estados partes y a la Secretaría Técnica por ayudar a otros Estados partes, a petición de éstos, a aplicar las medidas complementarias del plan de acción relativo a las obligaciones previstas en el artículo VII, e insta a los Estados partes que no hayan cumplido las obligaciones que les incumben con arreglo a ese artículo a hacerlo sin mayor demora, de conformidad con sus procesos constitucionales;

10. *Pone de relieve* que las disposiciones del artículo X de la Convención siguen manteniendo su pertinencia e importancia y acoge con beneplácito las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas relacionadas con la asistencia y la protección contra esas armas;

11. *Reafirma* que las disposiciones de la Convención se aplicarán de forma tal que no obstaculicen el desarrollo económico o tecnológico de los Estados partes y la cooperación internacional en el campo de las actividades químicas para fines que no estén prohibidos con arreglo a la Convención, como los relativos al intercambio internacional de información científica y técnica y a sustancias químicas y equipos destinados a la producción, la elaboración o el empleo de productos químicos para fines que no estén prohibidos con arreglo a la Convención*;*

12. *Pone de relieve* la importancia de las disposiciones del artículo XI, relativas al desarrollo económico y tecnológico de los Estados partes, y recuerda que el cum-

plimiento cabal, efectivo y no discriminatorio de esas disposiciones contribuye a la universalidad y reafirma también el compromiso de los Estados partes de fomentar la cooperación internacional con fines pacíficos en el ámbito de las actividades químicas que realizan, así como la importancia de esa cooperación y su contribución a la promoción de la Convención en su totalidad;

13. *Observa con aprecio* la labor que realiza la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas para lograr el objeto y propósito de la Convención, asegurar la aplicación cabal de sus disposiciones, incluidas las relativas a la verificación internacional de su cumplimiento, y brindar a los Estados partes un foro de consulta y cooperación, y también observa con aprecio la contribución sustancial de la Secretaría Técnica y el Director General saliente, Sr. Rogelio Pfirter, cuyo mandato finaliza en julio de 2010, al desarrollo y la eficacia constantes de la Organización;

14. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en el marco del acuerdo en que se definen las relaciones entre las Naciones Unidas y dicha Organización, de conformidad con las disposiciones de la Convención";

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: Aprobada sin votación Informe: A/64/391

Patrocinadores

Polonia

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 28 de octubre de 2009 Sesión: 20a.
Votación: Aprobada sin votación Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.35

Tema 96 *y*) del programa

64/47 Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares

Texto

La Asamblea General,

Recordando la necesidad de que todos los Estados tomen nuevas medidas prácticas y efectivas para eliminar totalmente las armas nucleares, con el fin de alcanzar un mundo pacífico y seguro sin armas nucleares, y renovando el compromiso de hacerlo,

Observando que el objetivo último de las actividades de los Estados en el proceso de desarme es el desarme general y completo bajo un control internacional estricto y efectivo,

Recordando su resolución 63/73, de 2 de diciembre de 2008,

Convencida de que se debe hacer todo lo posible por evitar la guerra y el terrorismo nucleares,

Reafirmando la importancia crucial del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[1] como piedra angular del régimen internacional de no proliferación nuclear y base esencial de la consecución del desarme nuclear y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, acogiendo con beneplácito los resultados del tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que se celebrará en 2010, año que marca el sexagésimo quinto aniversario del lanzamiento de las bombas atómicas sobre Hiroshima y Nagasaki (Japón), y observando la importancia de que la Conferencia de examen sea un éxito,

Recordando las decisiones y la resolución de la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[2] y el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado[3],

Reconociendo que la consolidación de la paz y la seguridad internacionales y la promoción del desarme nuclear se fortalecen mutuamente,

Reafirmando que todo nuevo progreso en materia de desarme nuclear contribuirá a consolidar el régimen internacional de no proliferación nuclear, que es, entre otras cosas, esencial para la paz y la seguridad internacionales,

---

[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

[2] Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, *primera parte* (NPT/CONF.1995/32 (Part I) y Corr.2), anexo.

[3] *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vols. I a III [(NPT/CONF.2000/28 (Parts I-IV)].

Acogiendo con beneplácito el impulso que ha cobrado recientemente a nivel mundial el desarme nuclear, encaminado hacia el logro de un mundo sin armas nucleares, impulso que se ha visto reforzado por propuestas e iniciativas concretas de dirigentes políticos de Estados Miembros, en particular los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, Estados que poseen actualmente, entre los dos, la mayor parte de las armas nucleares del mundo,

Acogiendo con beneplácito también la cumbre del Consejo de Seguridad sobre la no proliferación y el desarme nucleares, celebrada el 24 de septiembre de 2009, que confirmó el ideal de un mundo sin armas nucleares,

Expresando profunda preocupación ante los peligros cada vez mayores que plantea la proliferación de armas de destrucción en masa, entre ellas las armas nucleares, incluidos los que causan las redes de proliferación,

Reconociendo la importancia de aplicar la resolución 1718 (2006) del Consejo de Seguridad, de 14 de octubre de 2006, con respecto al ensayo nuclear anunciado por la República Popular Democrática de Corea el 9 de octubre de 2006, y la resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad, de 12 de junio de 2009, con respecto al ensayo nuclear llevado a cabo por la República Popular Democrática de Corea el 25 de mayo de 2009, exhortando al mismo tiempo a la República Popular Democrática de Corea a reincorporarse inmediatamente a las conversaciones entre las seis partes sin condiciones previas y reiterando su firme apoyo a la pronta reanudación de las conversaciones,

1. *Reafirma* la importancia de que todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[1] cumplan las obligaciones que les imponen todos los artículos del Tratado;

2. *Destaca* la importancia de un proceso de examen efectivo del Tratado y exhorta a todos los Estados partes en el Tratado a que aúnen esfuerzos para que la Conferencia de las Partes del Año 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares pueda reforzar satisfactoriamente el régimen del Tratado y establecer medidas eficaces y prácticas relativas a los tres pilares del Tratado;

3. *Reafirma* la importancia de la universalidad del Tratado y exhorta a los Estados que no son partes en él a que se adhieran sin dilación ni condiciones en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares y, en espera de su adhesión al Tratado, cumplan sus disposiciones y tomen medidas prácticas para apoyarlo;

4. *Alienta* la adopción de medidas adicionales conducentes al desarme nuclear de conformidad con el artículo VI del Tratado, como una mayor reducción de todo tipo de armas nucleares, y pone de relieve la importancia de aplicar los principios de irreversibilidad y verificabilidad, así como de una mayor transparencia de manera que se fomente la estabilidad internacional y una seguridad sin menoscabo para todos, en el proceso de eliminación de las armas nucleares;

5. *Exhorta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a reducir su armamento nuclear de manera transparente y los invita a acordar medidas de transparencia y de fomento de la confianza, al tiempo que observa, en ese sentido, la mayor transparencia demostrada por esos Estados en relación con sus arsenales nucleares, en particular el número de ojivas nucleares de que disponen en la actualidad;

6. *Alienta* a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a aplicar cabalmente el Tratado sobre reducciones de las armas estratégicas ofensivas[4] y a adoptar otras medidas de desarme nuclear con una mayor transparencia, como la de concertar un instrumento jurídicamente vinculante que sustituya al Tratado sobre la reducción y la limitación de las armas estratégicas ofensivas (START I)[5], que expirará en diciembre de 2009, a la vez que acoge con beneplácito los avances logrados recientemente;

7. *Alienta* a los Estados a seguir promoviendo iniciativas, en el marco de la cooperación internacional, que contribuyan a la reducción de los materiales relacionados con las armas nucleares;

8. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a adoptar medidas para reducir el riesgo de lanzamiento fortuito o no autorizado de armas nucleares y a considerar también la posibilidad de seguir reduciendo la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares en formas que promuevan la estabilidad y la seguridad internacionales;

9. *Destaca* la necesidad de que disminuya la importancia de las armas nucleares en las políticas de seguridad para reducir al mínimo el riesgo de que esas armas se lleguen a utilizar y de facilitar el proceso de su eliminación total, de manera que se promueva la estabilidad internacional y de conformidad con el principio de una seguridad sin menoscabo para todos;

10. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a firmar y ratificar sin dilación el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares[6] para lograr su pronta entrada en vigor y universalización, destaca la importancia de mantener las moratorias vigentes sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares y cualquier otro tipo de explosión nuclear en espera de la entrada en vigor del Tratado y reafirma la importancia de que se siga desarrollando el régimen de verificación del Tratado, incluido el sistema internacional de vigilancia, que será necesario para ofrecer garantías de cumplimiento del Tratado;

11. *Acoge con beneplácito* que la Conferencia de Desarme haya aprobado un programa de trabajo para su período de sesiones de 2009[7], y la exhorta a comenzar su labor sustantiva cuando se reúna en enero de 2010, teniendo debidamente en consideración el impulso mundial cada vez mayor en pro del desarme nuclear, así como el progreso y la participación activa en las deliberaciones de la Conferencia;

12. *Pide* que comiencen de inmediato en el período de sesiones de 2010 de la Conferencia de Desarme las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable y que esas negociaciones concluyan cuanto antes, y exhorta a todos los Estados poseedores de armas nucleares y a los Estados que no son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a declarar y mantener moratorias de la producción de material fisionable destinado a cualesquiera armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares en espera de la entrada en vigor del tratado;

---

[4] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2350, No. 42195.

[5] *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme,* vol. 16: 1991 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.92.IX.1), apéndice II.

[6] Véase la resolución 50/245.

[7] Véase CD/1864.

13. *Exhorta* a todos los Estados a redoblar sus esfuerzos por prevenir y detener la proliferación de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores;

14. *Destaca* la importancia de prevenir el terrorismo nuclear y alienta a que se haga todo lo posible por asegurar todo el material nuclear y radiológico vulnerable;

15. *Destaca también* la importancia de otras actividades de no proliferación, como la universalización de los acuerdos de salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica para incluir a los Estados que aún no hayan aprobado y aplicado tales acuerdos, alentando enérgicamente a la vez a que prosigan los trabajos encaminados a lograr la universalización del modelo de Protocolo adicional a los acuerdos entre los Estados y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias, aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo el 15 de mayo de 1997[8], y la aplicación cabal de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluida su resolución 1540 (2004), de 28 de abril de 2004;

16. *Alienta* a todos los Estados a emprender actividades concretas para aplicar, según proceda, las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General relativo al estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación, presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones[9], y a intercambiar voluntariamente información sobre las actividades que hayan venido realizando con ese fin;

17. *Encomia* a la sociedad civil por el papel constructivo que desempeña en la promoción de la no proliferación y el desarme nucleares, incluida la Comisión Internacional sobre la No Proliferación y el Desarme Nucleares, y la alienta a seguir desempeñando ese papel;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: 171-2-8 Informe: A/64/391

Patrocinadores

Afganistán, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chipre, Croacia, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Haití, Hungría, Islandia, Italia, **Japón**, Kazajstán, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Nepal, Países Bajos, Palau, Perú, República Checa, República Unida de Tanzanía, Senegal, Suiza, Timor-Leste, Ucrania, Uganda, Zambia

[8] Organismo Internacional de Energía Atómica, INFCIRC/540 (Corregido).

[9] A/57/124.

Copatrocinadores

Albania, Antigua y Barbuda, Bosnia y Herzegovina, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Dinamarca, Eritrea, España, Estonia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Iraq, Kirguistán, Letonia, Malawi, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Mozambique, Noruega, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Seychelles, Swazilandia, Tailandia, Turquía, Uruguay, Zimbabwe

*Votación registrada**

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

India, República Popular Democrática de Corea

* Con posterioridad a la votación, las delegaciones de Côte d'Ivoire y Etiopía informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor. El resultado de la votación que se menciona arriba no refleja esta información.

Abstenciones:

Bhután, China, Cuba, Francia, Israel, Irán (República Islámica del), Myanmar, Pakistán

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 29 de octubre de 2009 Sesión: 21a.
Votación: 161-2-8 Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.36

Tema 96 *z*) del programa

64/48 El tratado sobre el comercio de armas

Texto

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmando su respeto y adhesión al derecho internacional,

Recordando sus resoluciones 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991, 51/45 N, de 10 de diciembre de 1996, 51/47 B, de 10 de diciembre de 1996, 56/24 V, de 24 de diciembre de 2001, 60/69 y 60/82, de 8 de diciembre de 2005, 61/89, de 6 de diciembre de 2006, y 63/240, de 24 de diciembre de 2008,

Reconociendo que el control de armamentos, el desarme y la no proliferación son fundamentales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, de todos los Estados, enunciado en el Artículo 51 de la Carta,

Recordando su adhesión a los principios de independencia política, igualdad soberana e integridad territorial de todos los Estados, y reconociendo que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los fundamentos de la seguridad colectiva,

Reconociendo el derecho de todos los Estados a fabricar, importar, exportar, transferir y poseer armas convencionales para su legítima defensa y sus necesidades de seguridad, así como para participar en operaciones de apoyo a la paz,

Reconociendo también el derecho de los Estados a regular las transferencias internas de armas y la propiedad nacional, incluso mediante garantías constitucionales nacionales relativas a la propiedad privada, exclusivamente dentro de su territorio,

Recordando las obligaciones de todos los Estados de cumplir cabalmente con los embargos de armas establecidos por el Consejo de Seguridad de conformidad con la Carta,

Reafirmando su respeto por el derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y los derechos y responsabilidades de todos los Estados de conformidad con la Carta,

Haciendo notar y alentando las iniciativas pertinentes emprendidas a nivel internacional, regional y subregional entre Estados, incluidas las de las Naciones Unidas, y alentándolas,

Tomando nota de la función desempeñada por las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil para fortalecer la cooperación, mejorar el intercambio de información, aumentar la transparencia y ayudar a los Estados a poner en práctica medidas de fomento de la confianza en el ámbito del comercio de armas responsable,

Reconociendo que la ausencia de normas internacionales establecidas de mutuo acuerdo para la transferencia de armas convencionales a fin de hacer frente, entre otras

cosas, a los problemas relacionados con el comercio no regulado de armas convencionales y su desviación al mercado ilícito es un factor que contribuye a los conflictos armados, el desplazamiento de personas, la delincuencia organizada y el terrorismo, menoscabando la paz, la reconciliación, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo económico y social sostenible,

Reconociendo también que en todas las regiones se expresa un apoyo cada vez mayor a la concertación de un instrumento jurídicamente vinculante, negociado sobre una base no discriminatoria, transparente y multilateral, que establezca las normas internacionales comunes más elevadas posibles para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales, incluso mediante varios talleres y seminarios regionales y subregionales dedicados al examen de la iniciativa puesta en marcha por la Asamblea General en su resolución 61/89, así como los patrocinados por la Unión Europea y organizados por conducto del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme en distintas regiones del mundo,

Tomando debida nota de las opiniones expresadas por los Estados Miembros sobre la viabilidad, el alcance y los parámetros de un proyecto de instrumento amplio y jurídicamente vinculante que establezca normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales, presentadas al Secretario General en respuesta a su solicitud[1],

Acogiendo con beneplácito el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales[2], en el que se señala que, dada la complejidad de las cuestiones relativas a las transferencias de armas convencionales, es necesario que las Naciones Unidas sigan examinando medidas relativas al comercio internacional de armas convencionales de manera escalonada, abierta y transparente para lograr, sobre la base del consenso, un equilibrio que beneficie a todos, teniendo como guía los principios de la Carta,

Teniendo presente la necesidad de evitar que las armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, se desvíen del mercado lícito al ilícito,

1. *Exhorta* a todos los Estados a aplicar en el plano nacional las recomendaciones pertinentes que figuran en la sección VII del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales,[2] de qué forma podría lograrse esa aplicación a fin de asegurar que sus sistemas nacionales de control de las importaciones y las exportaciones cumplan las normas más elevadas posibles, e insta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a prestar asistencia en la materia cuando se les solicite;

2. *Hace suyo* el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta[3] establecido en su resolución 63/240 para examinar además los elementos del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales respecto de los cuales podría lograrse un consenso, a fin de incluirlos en un posible tratado jurídicamente vinculante sobre la importación, exportación y transferencia de armas convencionales que permita establecer un equilibrio que beneficie a todos, teniendo como guía los principios de la Carta de las Naciones Unidas y otras obligaciones internacionales vigentes;

---

[1] Véase A/62/278 [(Parts I-II)] y Add.1 a 4.

[2] Véase A/63/334.

[3] A/AC.277/2009/1.

3. *Destaca* la necesidad, subrayada por consenso en el Grupo de Trabajo de composición abierta, de hacer frente, entre otras cosas, a los problemas relacionados con el comercio no regulado de armas convencionales y su desviación al mercado ilícito, teniendo en cuenta que ese peligro puede exacerbar la inestabilidad, la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo, y que deben adoptarse medidas en el plano internacional para hacer frente al problema;

4. *Decide*, en consecuencia, convocar una conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas, que se celebraría en 2012 durante cuatro semanas consecutivas, para elaborar un instrumento jurídicamente vinculante sobre las normas internacionales comunes más elevadas posibles para la transferencia de armas convencionales;

5. *Decide también* que la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas se llevará a cabo de manera abierta y transparente, sobre la base del consenso, para lograr que el tratado sea firme y sólido;

6. *Decide además* considerar los períodos de sesiones restantes del Grupo de Trabajo de composición abierta en 2010 y 2011 reuniones de un comité preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas;

7. *Solicita* al Comité Preparatorio que, en los cuatro períodos de sesiones que celebre en 2010 y 2011, dirija a la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas recomendaciones sobre los elementos necesarios para crear un instrumento jurídicamente vinculante, eficaz y equilibrado que contenga las normas internacionales comunes más elevadas posibles para la transferencia de armas convencionales, teniendo presentes las opiniones y recomendaciones que figuran en las respuestas de los Estados Miembros[1] en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales[2] y en el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta,[3] y le presente en su sexagésimo sexto período de sesiones un informe en el que se indiquen esos elementos;

8. *Decide* que en 2012 se celebre un quinto período de sesiones del Comité Preparatorio de una duración máxima de tres días para determinar todas las cuestiones de procedimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas que proceda, como la composición de la Mesa, el proyecto de programa y la presentación de documentos;

9. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre los elementos del tratado propuestos y otras cuestiones relativas a la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas, y le presente un informe al respecto en su sexagésimo sexto período de sesiones;

10. *Decide* que las organizaciones intergubernamentales y los organismos especializados que hayan recibido una invitación permanente para participar como observadores en las labores de la Asamblea General podrán participar como tales en los períodos de sesiones del Comité Preparatorio, y solicita a éste que adopte decisiones sobre las modalidades de asistencia de las organizaciones no gubernamentales a sus períodos de sesiones;

11. *Destaca* la necesidad de garantizar la participación más amplia y eficaz posible en la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas de 2012;

12. *Solicita* al Secretario General que preste al Comité Preparatorio y a la Conferencia de las Naciones Unidas relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas toda la asistencia necesaria, incluido el suministro de información básica de antecedentes y documentos pertinentes;

13. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: 151-1-20 Informe: A/64/391

Patrocinadores

Argentina, Australia, Costa Rica, Finlandia, Japón, Kenya, **Reino Unido**

*Votación registrada**

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Zambia

Votos en contra:

Zimbabwe

* Con posterioridad a la votación, la delegación de Etiopía informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor. El resultado de la votación que se menciona arriba no refleja esta información.

Abstenciones:

Arabia Saudita, Bahrein, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Nicaragua, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, Sudán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 30 de octubre de 2009 Sesión: 22a.

Votación: 153-1-19 Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.38/Rev.1

Tema 96 *v*) del programa

64/49 Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre

Texto

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 60/66, de 8 de diciembre de 2005, 61/75, de 6 de diciembre de 2006, 62/43, de 5 de diciembre de 2007, y 63/68, de 2 de diciembre de 2008,

Reafirmando que la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de que es necesario examinar nuevas medidas en la búsqueda de acuerdos para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, incluido el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre,

Recordando, a este respecto, sus resoluciones anteriores, incluidas las resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, y 48/74 B, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, se subraya la necesidad de una mayor transparencia y se reafirma la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio de asegurar que se logre el objetivo de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Recordando también el informe que el Secretario General le presentó en su cuadragésimo octavo período de sesiones, el 15 de octubre de 1993, en cuyo anexo figura el estudio de un grupo de expertos gubernamentales sobre la aplicación de las medidas de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre[1],

Observando el debate constructivo que sobre esta cuestión tuvo lugar en la Conferencia de Desarme de 2009, incluidas las opiniones e ideas expresadas por los Estados Miembros,

Observando también que China y la Federación de Rusia presentaron en la Conferencia de Desarme un proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y de la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre[2],

Observando además que la Unión Europea ha presentado un proyecto de código de conducta sobre las actividades que se realizan en el espacio ultraterrestre,

Observando la contribución realizada por los Estados Miembros que han presentado al Secretario General propuestas concretas sobre medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 61/75, en el párrafo 2 de la resolución 62/43 y en el párrafo 2 de la resolución 63/68,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General en que figuran las propuestas concretas de los Estados Miembros sobre medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre[3];

---

[1] A/48/305 y Corr.1.

[2] Véase CD/1839.

[3] A/62/114 y Add.1, A/63/136 y Add.1 y A/64/138 y Add.1.

2. *Invita* a todos los Estados Miembros a seguir presentando al Secretario General propuestas concretas sobre medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional y la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

3. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe final con un anexo que contenga propuestas concretas de los Estados Miembros sobre medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre de conformidad con las resoluciones 61/75, 62/43, 63/68 y con la presente resolución;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: Aprobada sin votación Informe: A/64/391

Patrocinadores

Alemania, Armenia, Austria, Belarús, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, **Federación de Rusia**, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Kazajstán, Kirguistán, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mongolia, Myanmar, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Moldova, Rumania, Serbia, Sudán, Suecia, Suiza, Turkmenistán, Turquía, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam

Copatrocinadores

Albania, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Comoras, El Salvador, Fiji, Filipinas, Letonia, Madagascar, Santa Lucía, Tayikistán

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 29 de octubre de 2009 Sesión: 21a.
Votación: Aprobada sin votación Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.40

Tema 96 *x*) del programa

64/50 El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos

Texto

La Asamblea General,

Recordando su resolución 63/72, de 2 de diciembre de 2008, así como todas sus resoluciones anteriores tituladas "El tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos", incluida la resolución 56/24 V, de 24 de diciembre de 2001,

Poniendo de relieve la importancia de que se siga ejecutando plenamente el Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos[1],

Poniendo de relieve también la importancia de que se siga ejecutando plenamente el Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas (Instrumento internacional de localización)[2],

Recordando el compromiso de los Estados con el Programa de Acción como principal marco para la adopción de medidas en el contexto de las actividades de la comunidad internacional para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos,

Subrayando la necesidad de que los Estados intensifiquen sus esfuerzos dirigidos a fomentar la capacidad nacional para ejecutar eficazmente el Programa de Acción y el Instrumento internacional de localización,

Acogiendo con beneplácito la pronta designación de México como Presidente de la cuarta Reunión Bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción,

Acogiendo con beneplácito también los esfuerzos desplegados por los Estados Miembros para presentar, a título voluntario, informes nacionales sobre la ejecución del Programa de Acción,

Teniendo presente la importancia de la presentación periódica de informes nacionales, que podría facilitar en gran medida el ofrecimiento de cooperación y asistencia internacionales a los Estados afectados,

Observando el análisis de los informes nacionales preparado por el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme para las reuniones bienales de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción,

Teniendo en cuenta la importancia de los enfoques regionales en la ejecución del Programa de Acción,

---

[1] Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/ CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

[2] A/60/88 y Corr.2, anexo; véase también la decisión 60/519.

Observando con satisfacción los esfuerzos regionales y subregionales que se están desplegando en apoyo de la ejecución del Programa de Acción y encomiando los progresos que ya se han alcanzado a este respecto, como el encarar los factores de la oferta y la demanda que son pertinentes en la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

Acogiendo con beneplácito la celebración de reuniones regionales con ese fin en Australia, Nepal, el Perú y Rwanda,

Reconociendo que la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras es un problema grave del que la comunidad internacional debe ocuparse con carácter urgente,

Reconociendo también las iniciativas emprendidas por las organizaciones no gubernamentales para ayudar a los Estados a ejecutar el Programa de Acción,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas coordinadas emprendidas en el seno de las Naciones Unidas para ejecutar el Programa de Acción, en particular mediante el establecimiento del Sistema de apoyo para la ejecución del Programa de Acción, que constituye un centro integrado de intercambio de información sobre la cooperación y la asistencia internacionales para la creación de capacidad en la esfera de las armas pequeñas y las armas ligeras,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 63/72[3],

1. *Subraya* que la cuestión del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos requiere esfuerzos concertados en los planos nacional, regional e internacional para prevenir, combatir y eliminar la fabricación, la transferencia y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras y que su difusión incontrolada en muchas regiones del mundo tiene toda una serie de consecuencias humanitarias y socioeconómicas y constituye una grave amenaza para la paz, la reconciliación, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible en los planos individual, local, nacional, regional e internacional;

2. *Alienta* todas las iniciativas, en particular de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, las organizaciones regionales y subregionales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, que contribuyan al éxito de la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos,[1] y exhorta a todos los Estados Miembros a contribuir a que se siga ejecutando el Programa de Acción en los planos nacional, regional y mundial;

3. *Alienta* a los Estados a aplicar las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de expertos gubernamentales establecido en cumplimiento de la resolución 60/81 encargado de examinar nuevas medidas encaminadas a afianzar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras[4];

---

[3] Véase A/64/173.

[4] Véase A/62/163 y Corr.1.

4. *Recuerda* que hizo suyo el informe aprobado en la tercera Reunión Bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción y alienta a todos los Estados a aplicar las medidas que se destacan en la sección del informe titulada "El camino a seguir"[5];

5. *Alienta* todos los esfuerzos encaminados a fomentar la capacidad nacional para ejecutar eficazmente el Programa de Acción, entre ellos los que se destacan en el informe de la tercera Reunión Bienal de los Estados;

6. *Decide* que, de conformidad con el seguimiento del Programa de Acción, la cuarta Reunión Bienal de los Estados para examinar la ejecución en los planos nacional, regional y mundial del Programa de Acción se celebre en Nueva York del 14 al 18 de junio de 2010;

7. *Recuerda* que la reunión de los Estados para examinar la aplicación del Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas[2] se celebrará en el marco de la Reunión Bienal de los Estados;

8. *Alienta* a los Estados a que en la cuarta Reunión Bienal de los Estados promuevan deliberaciones sustantivas sobre posibles medidas prácticas mediante el intercambio de la experiencia adquirida en la aplicación de las medidas prácticas que se destacan en el informe de la tercera Reunión Bienal de los Estados;

9. *Alienta* también a los Estados a que, como y cuando proceda, formulen posiciones comunes sobre cuestiones pertinentes a la ejecución del Programa de Acción y a que presenten dichas posiciones comunes en la cuarta Reunión Bienal de los Estados;

10. *Alienta* los Estados que aún no lo hayan hecho a que presenten sus informes nacionales y a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que utilicen el modelo de informe preparado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y a que en sus informes incluyan información sobre los progresos logrados en la aplicación de las medidas que se destacan en el informe de la tercera Reunión Bienal de los Estados;

11. *Alienta* a los Estados a que presenten también, con suficiente antelación a la cuarta Reunión Bienal de los Estados, sus informes nacionales relativos a la aplicación del Instrumento internacional de localización;

12. *Exhorta* a todos los Estados a aplicar el Instrumento internacional de localización, lo que entraña, entre otras cosas, incluir en sus informes nacionales los nombres y datos de los contactos nacionales e información sobre las prácticas nacionales de marcación relacionadas con las marcas utilizadas para indicar el país de fabricación y el país importador, según proceda;

13. *Alienta* a los Estados a que, con carácter voluntario, hagan un mayor uso de sus informes nacionales como instrumento adicional para informar sobre sus necesidades de asistencia y sobre los recursos y mecanismos disponibles para satisfacer esas necesidades, y alienta a los Estados que estén en condiciones de ofrecer esa asistencia a que se sirvan de esos informes nacionales;

14. *Alienta también* a los Estados a que señalen, en cooperación con el Presidente designado, con suficiente antelación a la cuarta Reunión Bienal de los Estados, cues-

[5] Véase A/CONF.192/BMS/2008/3.

tiones prioritarias o asuntos relacionados con el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, en particular los problemas y las oportunidades relacionados con la ejecución, así como cualquier posible medida de seguimiento de la tercera Reunión Bienal de los Estados;

15. *Recuerda* su decisión de convocar una reunión de expertos gubernamentales de participación abierta, durante un período de una semana, antes del fin de 2011, con objeto de examinar problemas y oportunidades clave para la ejecución relacionados con cuestiones y temas particulares, como la cooperación y la asistencia internacionales;

16. *Recuerda también* su decisión de convocar en Nueva York, por un período de dos semanas, antes del fin de 2012, una conferencia para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción;

17. *Alienta* a los Estados interesados y a las organizaciones internacionales y regionales y otros organismos competentes que estén en condiciones de hacerlo a celebrar reuniones regionales para examinar y promover la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento internacional de localización como parte de los preparativos para la cuarta Reunión Bienal de los Estados;

18. *Alienta* a los Estados a que utilicen el Sistema de apoyo para la ejecución del Programa de Acción y el centro de intercambio de información del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme para establecer una correlación entre las necesidades de asistencia y los posibles donantes, como instrumentos adicionales para facilitar la adopción de medidas a nivel mundial respecto de las armas pequeñas y las armas ligeras;

19. *Pone de relieve* la necesidad de facilitar la ejecución nacional del Programa de Acción mediante el fortalecimiento de los organismos u órganos de coordinación y la infraestructura institucional nacionales;

20. *Pone de relieve también* que las iniciativas de la comunidad internacional relacionadas con la cooperación y la asistencia internacionales siguen siendo esenciales y complementarias a las medidas de ejecución nacionales, así como a las adoptadas en los planos regional y mundial;

21. *Reconoce* la necesidad de que los Estados interesados elaboren mecanismos de coordinación eficaces, si aún no existen, para responder a las necesidades de los Estados con recursos efectivos para mejorar la ejecución del Programa de Acción y aumentar la eficacia de la cooperación y la asistencia internacionales;

22. *Alienta* a los Estados a que, entre los mecanismos que consideren, incluyan la determinación coherente de las necesidades, las prioridades, los planes y los programas nacionales que puedan requerir cooperación y asistencia internacionales de los Estados y de las organizaciones regionales e internacionales que estén en condiciones de hacerlo;

23. *Alienta* a la sociedad civil y a las organizaciones pertinentes a que fortalezcan su cooperación y trabajen con los Estados en los respectivos planos nacional y regional para lograr la ejecución del Programa de Acción;

24. *Solicita* al Secretario General que, en su sexagésimo quinto período de sesiones, le informe sobre la aplicación de la presente resolución;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: 180-0-0, en su totalidad Informe: A/64/391
177-0-1, párr. disp. 4
176-0-1, párr. disp. 15

Patrocinadores

Afganistán, Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Belice, Bulgaria, Colombia, Comoras, Costa Rica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Gabón, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, Marruecos, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Serbia, Sri Lanka, **Sudáfrica**, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Ucrania

Copatrocinadores

Azerbaiyán, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burkina Faso, Congo, Croacia, Chipre, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Filipinas, Grecia, Guyana, India, Kazajstán, Kirguistán, Liberia, Papua Nueva Guinea, Samoa, San Marino, Sierra Leona, Suriname, Turquía, Uruguay

Votación registrada

*En su totalidad**

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Ru-

* Con posterioridad a la votación, la delegación de Etiopía informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor. El resultado de la votación que se menciona arriba no refleja esta información.

sia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Ninguna

*Párrafo 4 de la parte dispositiva**

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania,

* Con posterioridad a la votación, la delegación de Etiopía informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor. El resultado de la votación que se menciona arriba no refleja esta información.

Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Irán (República Islámica del)

*Párrafo 15 de la parte dispositiva**

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Re-

* Con posterioridad a la votación, la delegación de Etiopía informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor. El resultado de la votación que se menciona arriba no refleja esta información.

pública Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Irán (República Islámica del)

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 29 de octubre de 2009 Sesión: 21a.
Votación: 179-0-0, en su totalidad Proyecto de resolución: A/64/L.42/Rev.1
177-0-1, párr. disp. 4
177-0-1, párr. disp. 15

Tema 96 *r*) del programa

64/51 Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales

Texto

La Asamblea General,

Teniendo presente su contribución al proceso iniciado en el marco de la reforma de las Naciones Unidas para aumentar la eficacia de la Organización en el mantenimiento de la paz y de la seguridad, dotándola de los recursos y los instrumentos que necesita en sus tareas de prevención de conflictos, resolución pacífica de controversias, mantenimiento de la paz, consolidación de la paz y reconstrucción después de los conflictos,

Subrayando la importancia de un planteamiento general e integrado del desarme mediante la adopción de medidas prácticas,

Tomando nota del informe del Grupo de Expertos sobre el problema de las municiones y los explosivos[1],

Recordando la recomendación que figura en el párrafo 27 del informe presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de negociar un instrumento internacional que permita a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, a saber, que se examine exhaustivamente la cuestión de las municiones de las armas pequeñas y las armas ligeras como parte de un proceso independiente en el marco de las Naciones Unidas[2],

Observando con satisfacción la labor realizada y las medidas adoptadas en los planos regional y subregional con respecto a la cuestión de las municiones convencionales,

Recordando su decisión 59/515, de 3 de diciembre de 2004, y sus resoluciones 60/74, de 8 de diciembre de 2005, y 61/72, de 6 de diciembre de 2006, así como su resolución 63/61, de 2 de diciembre de 2008, en la que acogió con beneplácito el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en virtud de la resolución 61/72 para estudiar la adopción de medidas adicionales para intensificar la cooperación en relación con la cuestión del exceso de existencias de municiones convencionales[3] y decidió incluir la cuestión de la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales en el programa de su sexagésimo cuarto período de sesiones,

1. *Alienta* a todos los Estados interesados a que, de forma voluntaria, determinen si, con arreglo a sus legítimas necesidades en materia de seguridad, debería considerarse excedente una parte de sus existencias de municiones convencionales, y reconoce que se debe tener en cuenta la seguridad de esas existencias y que es indispensable aplicar a nivel nacional controles apropiados en relación con la seguridad física y tecnológica de las existencias de municiones convencionales, a fin de eliminar el riesgo de explosión, contaminación o desviación;

---

[1] Véase A/54/155.

[2] A/60/88 y Corr.2.

[3] Véase A/63/182.

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados interesados para que determinen la magnitud y el carácter de sus excedentes de municiones convencionales, si representan un riesgo para la seguridad, sus medios de destrucción, si procede, y si se necesita asistencia externa para eliminar dicho riesgo;

3. *Alienta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a ayudar a los Estados interesados, en un marco bilateral o por conducto de organizaciones internacionales o regionales y de manera voluntaria y transparente, a elaborar y ejecutar programas para eliminar los excedentes o mejorar su gestión;

4. *Alienta* a todos los Estados Miembros a examinar la posibilidad de formular y aplicar, en un marco nacional, regional o subregional, medidas para encarar apropiadamente el tráfico ilícito relacionado con la acumulación de esos excedentes;

5. *Toma nota* de las respuestas de los Estados Miembros a la solicitud formulada por el Secretario General de que expresaran sus opiniones sobre los riesgos derivados de la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales y sobre los medios nacionales de fortalecer los controles de las municiones convencionales[4];

6. *Alienta encarecidamente* a los Estados a aplicar las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en virtud de la resolución 61/72 para estudiar la adopción de medidas adicionales para intensificar la cooperación en relación con la cuestión del exceso de existencias de municiones convencionales;[3]

7. *Sigue alentando* a los Estados que están en condiciones de hacerlo a contribuir de manera voluntaria y transparente a la elaboración, en el marco de las Naciones Unidas, de directrices técnicas para la gestión de existencias de municiones convencionales, que estarían a disposición de los Estados para que las utilizaran voluntariamente, a fin de ayudar a los Estados a mejorar su capacidad nacional de gestión de existencias, evitar el aumento de los excedentes de municiones convencionales y procurar una mitigación más amplia de los riesgos[5];

8. *Reitera* su decisión de ocuparse de manera exhaustiva de la cuestión del exceso de existencias de municiones convencionales*;*

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: Aprobada sin votación Informe: A/64/391

Patrocinadores

Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Gha-

[4] A/61/118 y Add.1 y A/62/166 y Add.1.

[5] Véase A/63/182, párr. 72.

na, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Moldova, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania, Zambia

Copatrocinadores

Albania, Camerún, Canadá, Congo, El Salvador, Fiji, Filipinas, Japón, Malta, Montenegro, República Centroafricana

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 28 de octubre de 2009 Sesión: 20a.
Votación: Aprobada sin votación Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.44

Tema 96 del programa

64/52 Segunda Conferencia de Estados partes y signatarios de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares y Mongolia

Texto

La Asamblea General,

Reconociendo el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales a fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios en virtud del artículo VII del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[1],

Reconociendo también la importante contribución de los Tratados de Tlatelolco[2], Rarotonga[3], Bangkok[4], Pelindaba[5] y Asia Central[6], así como del Tratado Antártico[7], al logro de los objetivos de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear,

Recordando su resolución 63/56, de 2 de diciembre de 2008, sobre la seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares,

Instando a las regiones que aún no han establecido zonas libres de armas nucleares a agilizar las gestiones en este sentido, en particular en el Oriente Medio, mediante acuerdos libremente concertados entre los Estados pertinentes de la región, de conformidad con las disposiciones del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme[8] y los principios adoptados por la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas en 1999[9],

Tomando nota del párrafo 122 del Documento Final de la 15a. Conferencia en la Cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 11 al 16 de julio de 2009[10], en el que los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron su convicción de que esas zonas libres de armas nucleares representaban pasos positivos y medidas importantes hacia el fortalecimiento del desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares en el mundo,

Reconociendo los progresos realizados para intensificar la colaboración en las zonas y entre ellas en la primera Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares, celebrada en Tlatelolco

---

[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

[2] Ibíd., vol. 634, No. 9068.

[3] Véase *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

[4] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, No. 33873.

[5] A/50/426, anexo.

[6] Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central.

[7] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, No. 5778.

[8] Resolución S-10/2.

[9] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42* (A/54/42), anexo I, secc. C.

[10] Véase A/63/965-S/2009/514, anexo.

(México) del 26 al 28 de abril de 2005, en la que los Estados reafirmaron la necesidad de cooperar para lograr sus objetivos comunes,

Recordando la aprobación de la Declaración de Santiago de Chile por los Gobiernos de los Estados miembros del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe y los Estados partes en el Tratado de Tlatelolco, en el 19° período ordinario de sesiones de la Conferencia General del Organismo, celebrado en Santiago los días 7 y 8 de noviembre de 2005[11],

Recordando también el apoyo de la cumbre del Consejo de Seguridad sobre la no proliferación y el desarme nucleares, celebrada el 24 de septiembre de 2009, a las zonas libres de armas nucleares y a la realización de la segunda conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares y Mongolia, que se celebrará en Nueva York el 30 abril de 2010,

1. *Decide* convocar la segunda Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares y Mongolia en Nueva York el 30 abril de 2010;

2. *Hace notar* que el objetivo de la Conferencia será examinar la manera de intensificar las consultas y la cooperación entre los Estados partes y signatarios, los organismos creados en virtud de los tratados y otros Estados interesados, a fin de promover la coordinación y la convergencia en la aplicación de las disposiciones de los tratados y de fortalecer el régimen de desarme nuclear y de no proliferación de armas nucleares;

3. *Insta* a los Estados Partes y Signatarios de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares a que desarrollen actividades de cooperación y coordinación a fin de promover sus objetivos comunes en el marco de la Conferencia;

4. *Solicita* al Secretario General que preste la asistencia y los servicios necesarios, según se requiera, a la segunda Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares y Mongolia.

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: 166-3-6 Informe: A/64/391

Patrocinadores

Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Belice, Brasil, Burkina Faso, Camboya, **Chile**, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Fiji, Filipinas, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, Kazajstán, Kirguistán, Malasia, Malawi, México, Mongolia, Myanmar, Nicaragua, Nueva Zelandia, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Samoa, Sierra Leona, Tailandia, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia

Copatrocinadores

Ecuador, Egipto, Granada, Tayikistán, Uzbekistán

[11] Véase A/60/678.

*Votación registrada**

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Lituania, Nueva Zelandia, Polonia

Abstenciones:

Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Islas Marshall, Israel, Reino Unido

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 2 de noviembre de 2009 Sesión: 23a.
Votación: 159-0-6** Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.46/Rev.1

* Con posterioridad a la votación, las delegaciones de Etiopía, Lituania, Nueva Zelandia y Polonia informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor. El resultado de la votación que se menciona arriba no refleja esta información.

** En la 23a. sesión de la Primera Comisión, celebrada el 2 de noviembre de 2009, la enmienda al cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/64/L.46/Rev.1 que figuraba en el documento A/C.1/64/L.55 fue rechazada en votación registrada por 103 votos contra 4 y 22 abstenciones. (Véase A/64/391, párr. 64 *a*).).

Tema 96 *i*) del programa

64/53 Desarme nuclear

Texto

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/75 E, de 15 de diciembre de 1994, relativa a la reducción progresiva de la amenaza nuclear, y sus resoluciones 50/70 P, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 O, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 L, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 X, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 P, de 1° de diciembre de 1999, 55/33 T, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 R, de 29 de noviembre de 2001, 57/79, de 22 de noviembre de 2002, 58/56, de 8 de diciembre de 2003, 59/77, de 3 de diciembre de 2004, 60/70, de 8 de diciembre de 2005, 61/78, de 6 de diciembre de 2006, 62/42, de 5 de diciembre de 2007, y 63/46, de 2 de diciembre de 2008, relativas al desarme nuclear,

Reafirmando el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y la creación de un mundo libre de armas nucleares,

Teniendo presente que en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción, de 1972[1] y en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, de 1993[2] ya se establecieron regímenes jurídicos sobre la prohibición completa de las armas biológicas y químicas, respectivamente, y decidida a lograr una convención sobre la prohibición del desarrollo, el ensayo, la producción, el almacenamiento, el préstamo, la transferencia, el empleo y la amenaza del empleo de armas nucleares y sobre su destrucción, y a concertar una convención internacional de esa índole cuanto antes,

Reconociendo que actualmente existen condiciones favorables para crear un mundo libre de armas nucleares, y destacando la necesidad de tomar medidas concretas y prácticas para alcanzar ese objetivo,

Teniendo presente el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme[3], en que se exhorta a la negociación urgente de acuerdos que conduzcan a la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares y al establecimiento de un programa amplio y por etapas con plazos convenidos, siempre que sea viable, para la reducción progresiva y equilibrada de las armas nucleares y sus sistemas vectores, que lleve lo antes posible a su eliminación completa y definitiva,

Reafirmando la convicción de los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[4] de que ese Tratado es una piedra angular de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme nuclear y la importancia de la decisión

---

[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, No. 14860.

[2] Ibíd., vol. 1974, No. 33757.

[3] Resolución S-10/2.

[4] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

relativa a la consolidación del proceso de examen del Tratado, de la decisión relativa a los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, de la decisión relativa a la prórroga del Tratado y de la resolución relativa al Oriente Medio, aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[5],

Destacando la importancia de las trece medidas para avanzar de manera sistemática y progresiva hacia la consecución del objetivo del desarme nuclear, hasta lograr la eliminación total de las armas nucleares, como convinieron los Estados partes en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[6],

Reiterando la prioridad máxima que se ha asignado al desarme nuclear en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones, y que también le ha asignado la comunidad internacional,

Reiterando su llamamiento en favor de la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares[7],

Tomando nota de las señales positivas dadas por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia en relación con las negociaciones sobre la sustitución del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas (START I)[8], el cual expirará a finales de 2009,

Instando a los Estados Unidos y a la Federación de Rusia a concluir con urgencia las negociaciones con vistas a efectuar más reducciones sustanciales de sus armas nucleares estratégicas y tácticas y destacando que esos cortes deben ser irreversibles, verificables y transparentes,

Recordando la entrada en vigor del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre reducciones de las armas estratégicas ofensivas ("Tratado de Moscú")[9] como medida significativa encaminada a reducir el número de las armas nucleares estratégicas que han desplegado, y pidiéndoles que efectúen más reducciones sustanciales e irreversibles de sus arsenales nucleares,

Observando las recientes declaraciones positivas realizadas por algunos Estados poseedores de armas nucleares de su intención de seguir adoptando medidas para lograr un mundo libre de armas nucleares, reafirmando al mismo tiempo la necesidad de que los Estados poseedores de armas nucleares tomen medidas concretas y urgentes a fin de lograr ese objetivo dentro de un plazo preestablecido, e instándolos a seguir adoptando medidas para avanzar en materia de desarme nuclear,

---

[5] Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

[6] Véase Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II) y Corr.1], primera parte, sección titulada "Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo", párr. 15.

[7] Véase la resolución 50/245.

[8] *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme,* vol. 16: 1991 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.92.IX.1), apéndice II.

[9] Véase CD/1674.

Reconociendo el carácter complementario de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear y el hecho de que las negociaciones bilaterales nunca pueden sustituir a las negociaciones multilaterales a ese respecto,

Observando el apoyo expresado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, así como los esfuerzos multilaterales desplegados en la Conferencia de Desarme para llegar a un acuerdo sobre una convención internacional de esa índole cuanto antes,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares, dada a conocer el 8 de julio de 1996[10], y acogiendo con beneplácito la reafirmación unánime por todos los Magistrados de la Corte de que todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional,

Teniendo presente el párrafo 102 del Documento Final de la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en La Habana, del 27 al 30 de abril de 2009[11],

Recordando el párrafo 112 y otras recomendaciones pertinentes del Documento Final de la 15a. Conferencia en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) los días 15 y 16 de julio de 2009[12], en que se pide que la Conferencia de Desarme establezca, lo antes posible y como cuestión de máxima prioridad, un comité especial sobre desarme nuclear e inicie negociaciones sobre un programa gradual para eliminar totalmente las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido, incluida una convención sobre armas nucleares,

Observando que la Conferencia de Desarme aprobó el 29 de mayo de 2009 su programa de trabajo para el período de sesiones de 2009[13], tras años de estancamiento, y reafirmando al mismo tiempo la importancia de la Conferencia como único foro de negociación multilateral en materia de desarme,

Reafirmando el mandato específico que confirió a la Comisión de Desarme en su decisión 52/492, de 8 de septiembre de 1998, de examinar el tema del desarme nuclear como uno de los temas sustantivos principales de su programa,

Recordando la Declaración del Milenio[14], en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron esforzarse por eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida

---

[10] A/51/218, anexo; véase también "Legalidad de la amenaza o del empleo de armas nucleares, Opinión consultiva", *I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

[11] Véase A/63/858.

[12] Véase A/63/965-S/2009/514, anexo.

[13] Véase CD/1864.

[14] Véase la resolución 55/2.

la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares,

Reafirmando que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados deben abstenerse de recurrir al uso o a la amenaza del uso de armas nucleares para resolver sus controversias en las relaciones internacionales,

Consciente del peligro de la utilización de armas de destrucción en masa, en particular armas nucleares, en actos terroristas y de la necesidad urgente de que se adopten medidas internacionales concertadas para controlar y conjurar ese peligro,

1. *Reconoce* que es un momento oportuno para que todos los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas efectivas de desarme para lograr la eliminación total de esas armas lo antes posible;

2. *Reafirma* que el desarme nuclear y la no proliferación de armas nucleares se relacionan sustantivamente y se refuerzan mutuamente, que los dos procesos deben avanzar a la par y que es verdaderamente necesario que haya un proceso sistemático y progresivo de desarme nuclear;

3. *Acoge con beneplácito y alienta* las iniciativas para crear nuevas zonas libres de armas nucleares en diferentes partes del mundo en virtud de acuerdos o arreglos libremente concertados entre los Estados de las regiones de que se trate, lo cual constituye una medida efectiva para limitar la propagación geográfica de las armas nucleares y contribuye a la causa del desarme nuclear;

4. *Reconoce* que es verdaderamente necesario reducir la importancia del papel de las armas nucleares en las doctrinas estratégicas y las políticas de seguridad a fin de reducir al mínimo el riesgo de que dichas armas lleguen a emplearse alguna vez y de facilitar el proceso de su eliminación total;

5. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a poner término inmediatamente al perfeccionamiento cualitativo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de ojivas nucleares y sus sistemas vectores;

6. *Insta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, como medida provisional, retiren sus armas nucleares del estado de alerta y las desactiven inmediatamente, y a que adopten otras medidas concretas para reducir aún más el estado operacional de sus sistemas de armas nucleares, destacando al mismo tiempo que las reducciones de los despliegues y del estado operacional no pueden sustituir a la reducción irreversible de las armas nucleares y su total eliminación;

7. *Reitera su exhortación* a los Estados poseedores de armas nucleares para que lleven a cabo una reducción escalonada de la amenaza nuclear y pongan en práctica medidas efectivas de desarme nuclear con miras a lograr la eliminación total de esas armas dentro de un plazo preestablecido;

8. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, en espera de la eliminación total de las armas nucleares, acuerden un instrumento jurídicamente vinculante en el plano internacional por el que contraigan conjuntamente el compromiso de no ser los primeros en utilizar armas nucleares, y exhorta a todos los Estados a que concierten un instrumento jurídicamente vinculante en el plano internacional relativo

a las garantías de seguridad para los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

9. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que en su debido momento entablen negociaciones plurilaterales sobre nuevas reducciones sustanciales de las armas nucleares como medida efectiva de desarme nuclear;

10. *Subraya* la importancia de que se apliquen los principios de transparencia, irreversibilidad y verificabilidad al proceso de desarme nuclear y a las medidas de limitación y reducción de las armas nucleares y otras armas conexas;

11. *Recalca* la importancia del compromiso inequívoco contraído por los Estados poseedores de armas nucleares en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,[6] de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a lograr en virtud del artículo VI del Tratado[15], así como de la reafirmación por los Estados partes de que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía genuina contra el uso o la amenaza del uso de las armas nucleares[16];

12. *Pide* que se ejecuten plena y efectivamente las trece medidas prácticas para lograr el desarme nuclear que figuran en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000;

13. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a efectuar nuevas reducciones de las armas nucleares no estratégicas, basadas en iniciativas unilaterales y como parte integrante del proceso de reducción de las armas nucleares y desarme nuclear;

14. *Pide* que comiencen inmediatamente las negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, sobre la base del informe del Coordinador Especial[17] y del mandato que en él figura;

15. *Insta* a la Conferencia de Desarme a comenzar lo antes posible su labor sustantiva en su período de sesiones de 2010, sobre la base de un programa de trabajo amplio y equilibrado que tenga en cuenta todas las prioridades reales y existentes en la esfera del desarme y el control de armamentos, incluido el comienzo inmediato de las negociaciones de un tratado de esa índole, con miras a concluir esas negociaciones en un plazo de cinco años;

16. *Pide* que se concluya un instrumento o instrumentos jurídicos internacionales sobre garantías de seguridad suficientes para los Estados no poseedores de armas nucleares;

17. *Pide también* que entre pronto en vigor y se observe estrictamente el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;[7]

---

[15] *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final,* vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II) y Corr.1], primera parte, sección titulada "Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo", párr. 15:6.

[16] Ibíd., sección titulada "Artículo VII y la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares", párr. 2.

[17] CD/1299.

18. *Lamenta* que la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares no consiguiera alcanzar ningún resultado sustantivo y que en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 aprobado por la Asamblea General[18] no se hiciera ninguna referencia al desarme nuclear y a la no proliferación nuclear;

19. *Lamenta también* que la Conferencia de Desarme no haya conseguido establecer a principios de 2009 un comité especial que se ocupe del desarme nuclear, como le pidió en su resolución 63/46;

20. *Reitera su exhortación* a la Conferencia de Desarme para que establezca, lo antes posible y como prioridad máxima, un comité especial sobre el desarme nuclear a comienzos de 2010 y para que entable negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear que culmine en la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido;

21. *Pide* que se convoque en breve una conferencia internacional sobre el desarme nuclear en todos sus aspectos para determinar y considerar medidas concretas de desarme nuclear;

22. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Desarme nuclear".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: 111-45-19 Informe: A/64/391

Patrocinadores

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bhután, Burundi, Camboya, Congo, Cuba, Filipinas, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Kenya, Kuwait, Mongolia, **Myanmar**, Nepal, República Democrática Popular Lao, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, Zimbabwe

Copatrocinadores

Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Comoras, Fiji, Malasia, República Centroafricana, República Dominicana

*Votación registrada**

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brasil,

[18] Véase la resolución 60/1.

* Con posterioridad a la votación, la delegación de Etiopía informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor. El resultado de la votación que se menciona arriba no refleja esta información.

Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suiza, Turquía, Ucrania

Abstenciones:

Armenia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Federación de Rusia, India, Irlanda, Islas Marshall, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Malta, Mauricio, Pakistán, República de Corea, Serbia, Suecia, Tayikistán, Uzbekistán

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 27 de octubre de 2009 Sesión: 19a.
Votación: 112-43-21 Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.48

Tema 96 *w*) del programa

64/54 Transparencia en materia de armamentos

Texto

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991, 47/52 L, de 15 de diciembre de 1992, 48/75 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 C, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 D, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 H, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 R, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 V, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 O, de 1° de diciembre de 1999, 55/33 U, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 Q, de 29 de noviembre de 2001, 57/75, de 22 de noviembre de 2002, 58/54, de 8 de diciembre de 2003, 60/226, de 23 de diciembre de 2005, 61/77, de 6 de diciembre de 2006, y 63/69, de 2 de diciembre de 2008, tituladas "Transparencia en materia de armamentos",

Manteniendo su opinión de que el aumento de la transparencia en materia de armamentos contribuye sobremanera al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados y de que el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas[1] constituye un avance importante en la promoción de la transparencia en cuestiones militares,

Acogiendo con beneplácito el informe consolidado del Secretario General sobre el Registro, en que figuran las respuestas recibidas de los Estados Miembros correspondientes a 2008[2],

Acogiendo con beneplácito también la respuesta de los Estados Miembros a la petición formulada en los párrafos 9 y 10 de la resolución 46/36 L de que proporcionaran información sobre sus importaciones y exportaciones de armas, así como la información general de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, las adquisiciones de material mediante la producción nacional y las políticas pertinentes,

Acogiendo con beneplácito además la inclusión por algunos Estados Miembros de las transferencias de armas pequeñas y armas ligeras en sus informes anuales al Registro como parte de la información adicional de antecedentes,

Observando que en 2009 la Conferencia de Desarme celebró debates específicos sobre la transparencia en materia de armamentos,

Observando con preocupación la reducción del número de informes presentados al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas en los dos últimos años,

Destacando que se debe pasar revista al mantenimiento del Registro y a su perfeccionamiento a fin de lograr que participe en él el mayor número posible de Estados,

1. *Reafirma* su determinación de velar por el mantenimiento efectivo del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas,[1] conforme a lo dispuesto en los párrafos 7 a 10 de su resolución 46/36 L;

---

[1] Véase la resolución 46/36 L.

[2] A/64/135 y Add.1.

2. *Hace suyo* el informe del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento[3] y las recomendaciones que figuran en él, derivadas del informe del Grupo de expertos gubernamentales de 2009 aprobado por consenso;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con miras a lograr una participación universal, todos los años, a más tardar el 31 de mayo, proporcionen al Secretario General los datos y la información solicitados para el Registro, incluso en los casos en que no haya nada que informar, sobre la base de las resoluciones 46/36 L y 47/52 L, las recomendaciones que figuran en el párrafo 64 del informe del Secretario General de 1997 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento[4], las recomendaciones que figuran en el párrafo 94 del informe del Secretario General de 2000 y sus apéndices y anexos[5], las recomendaciones que figuran en los párrafos 112 a 114 del informe del Secretario General de 2003[6], las recomendaciones que figuran en los párrafos 123 a 127 del informe del Secretario General de 2006[7] y las recomendaciones que figuran en los párrafos 71 a 75 del informe del Secretario General de 2009;[3]

4. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que, mientras se perfecciona el Registro, faciliten información adicional sobre las adquisiciones de material mediante la producción nacional y las existencias de material bélico y se sirvan de la columna de "Observaciones" del formulario estándar para proporcionar más información, por ejemplo, sobre tipos o modelos de armas;

5. *Invita también* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a proporcionar información adicional sobre las transferencias de armas pequeñas y armas ligeras utilizando el formulario normalizado facultativo, aprobado por el Grupo de expertos gubernamentales de 2006[8], o de cualquier otro medio que consideren apropiado;

6. *Reafirma* su decisión de mantener en examen el alcance del Registro y la participación en él, con miras a perfeccionarlo, y, con ese fin:

a) Recuerda su solicitud a los Estados Miembros de que transmitan al Secretario General sus opiniones sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, así como sobre medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa;

b) Solicita al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros, incluso sobre si la ausencia de las armas pequeñas y las armas ligeras como una categoría principal en el Registro ha limitado su pertinencia y afectado directamente las decisiones sobre participación;

c) Solicita al Secretario General que siga ayudando a los Estados Miembros a crear capacidad para presentar informes cabales, en particular sobre las armas pequeñas y las armas ligeras;

---

[3] A/64/296.

[4] A/52/316 y Corr.2.

[5] A/55/281.

[6] A/58/274.

[7] Véase A/61/261.

[8] Ibíd., anexo I.

d) Solicita al Secretario General que, en vista del ciclo trienal de examen del Registro, asegure que se dispongan recursos suficientes para que se establezca en 2012 un grupo de expertos gubernamentales que se encargue de examinar el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento;

7. *Solicita* al Secretario General que aplique las recomendaciones que figuran en sus informes de 2000, 2003, 2006 y 2009 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento y asegure que se proporcionen a la Secretaría recursos suficientes para la utilización y el mantenimiento del Registro;

8. *Invita* a la Conferencia de Desarme a considerar la posibilidad de continuar su labor sobre la transparencia en materia de armamentos;

9. *Reitera su exhortación* a todos los Estados Miembros para que cooperen en los planos regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las circunstancias particulares de cada región o subregión, con miras a reforzar y coordinar las actividades internacionales encaminadas a lograr una mayor franqueza y transparencia en materia de armamentos;

10. *Solicita* al Secretario General que le informe, en su sexagésimo quinto período de sesiones, de los progresos que se logren en la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Transparencia en materia de armamentos".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 — Sesión: 55a. sesión plenaria
Informe: A/64/391

Votación: 153-0-23, en su totalidad
149-0-24, párr. disp. 3
152-0-22, párr. disp. 4
151-0-22, párr. disp. 5
151-0-22, párr. disp. 6 *d*)
149-0-24, párr. disp. 6
152-0-22, párr. disp. 8

Patrocinadores

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, **Países Bajos**, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Turquía, Ucrania, Uruguay, Zambia

Copatrocinadores

Antigua y Barbuda, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Burundi, Canadá, Chile, Comoras, Ecuador, Gabón, Ghana, Granada, Guyana, Jamaica, Lesotho, Madagascar, Malasia, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Níger, Panamá, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Marino, Sierra Leona, Singapur, Suriname, Swazilandia, Trinidad y Tabago

Votación registrada

*En su totalidad**

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait,

* Con posterioridad a la votación, las delegaciones de Camerún y Etiopía informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor. El resultado de la votación que se menciona arriba no refleja esta información.

Líbano, Marruecos, Mauritania, Myanmar, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Somalia, Sudán, Túnez, Yemen

*Párrafo 3 de la parte dispositiva**

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tonga, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos, Mauritania, Myanmar, Nicaragua, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Somalia, Sudán, Túnez, Yemen

*Párrafo 4 de la parte dispositiva**

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Be-

* Con posterioridad a la votación, la delegación de Etiopía informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor. El resultado de la votación que se menciona arriba no refleja esta información.

larús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos, Mauritania, Myanmar, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Somalia, Sudán, Túnez, Yemen

*Párrafo 5 de la parte dispositiva**

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia,

* Con posterioridad a la votación, la delegación de Etiopía informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor. El resultado de la votación que se menciona arriba no refleja esta información.

Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos, Mauritania, Myanmar, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Somalia, Sudán, Túnez, Yemen

Párrafo 6 d*) de la parte dispositiva**

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea,

* Con posterioridad a la votación, la delegación de Etiopía informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor. El resultado de la votación que se menciona arriba no refleja esta información.

Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Egipto, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Marruecos, Mauritania, Myanmar, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Somalia, Sudán, Túnez, Yemen

*Párrafo 6 de la parte dispositiva**

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe

* Con posterioridad a la votación, la delegación de Etiopía informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor. El resultado de la votación que se menciona arriba no refleja esta información.

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Mauritania, Marruecos, Myanmar, Nicaragua, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Somalia, Sudán, Túnez, Yemen

*Párrafo 8 de la parte dispositiva**

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano,

* Con posterioridad a la votación, la delegación de Etiopía informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor. El resultado de la votación que se menciona arriba no refleja esta información.

Marruecos, Mauritania, Myanmar, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Somalia, Sudán, Túnez, Yemen

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 29 de octubre de 2009 Sesión: 21a.
Votación: 150-0-22, en su totalidad Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.50
147-0-24, párr. disp. 3
147-0-24, párr. disp. 4
149-0-22, párr. disp. 5
147-0-23, párr. disp. 6 *d*)
148-0-22, párr. disp. 6
146-0-23, párr. disp. 8

Tema 96 *l*) del programa

64/55 Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*

Texto

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/75 K, de 15 de diciembre de 1994, 51/45 M, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 O, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 W, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 Q, de 1° de diciembre de 1999, 55/33 X, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 S, de 29 de noviembre de 2001, 57/85, de 22 de noviembre de 2002, 58/46, de 8 de diciembre de 2003, 59/83, de 3 de diciembre de 2004, 60/76, de 8 de diciembre de 2005, 61/83, de 6 de diciembre de 2006, 62/39, de 5 de diciembre de 2007, y 63/49, de 2 de diciembre de 2008,

Convencida de que el hecho de que sigan existiendo armas nucleares representa una amenaza para toda la humanidad y de que su empleo tendría consecuencias catastróficas para todas las formas de vida en la Tierra, y reconociendo que la única defensa contra una catástrofe nuclear es la eliminación total de las armas nucleares y la certeza de que no se volverán a fabricar jamás,

Reafirmando el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de eliminar totalmente las armas nucleares y de crear un mundo libre de esas armas,

Teniendo presentes las obligaciones solemnes que han contraído los Estados partes, en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[1], en particular la de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear,

Recordando los principios y objetivos de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, aprobados en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[2],

Poniendo de relieve el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, compromiso contraído en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[3],

---

[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

[2] Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento final, primera parte [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo, decisión 2.

[3] *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final,* vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II) y Corr.1], primera parte, sección titulada "Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo", párr. 15:6.

Recordando que en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, aprobó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, y expresando su satisfacción por el número cada vez mayor de Estados que han firmado y ratificado el Tratado,

Reconociendo con satisfacción que el Tratado Antártico[4] y los tratados de Tlatelolco[5], Rarotonga[6], Bangkok[7], Pelindaba[8] y Asia Central[9], así como la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia, están liberando gradualmente de armas nucleares todo el Hemisferio Sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados,

Destacando la importancia de fortalecer todas las medidas existentes de desarme nuclear y de control y reducción de las armas nucleares,

Reconociendo la necesidad de un instrumento jurídicamente vinculante negociado multilateralmente que dé garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra la amenaza o el empleo de esas armas,

Reafirmando el papel fundamental de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral para las negociaciones de desarme,

Poniendo de relieve la necesidad de que la Conferencia de Desarme comience las negociaciones sobre un programa escalonado para la eliminación completa de las armas nucleares según un calendario preestablecido,

Lamentando que la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del Examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares no pudiera llegar a un acuerdo sobre ninguna cuestión sustantiva,

Expresando su profunda preocupación por que no haya progresado la aplicación de las trece medidas para cumplir lo dispuesto en el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares convenidas en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado[10],

Deseando alcanzar el objetivo de disponer una prohibición jurídicamente vinculante del desarrollo, la producción, el ensayo, el despliegue, el almacenamiento, la amenaza o el empleo de armas nucleares y la destrucción de esas armas bajo un control internacional eficaz,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares, dada a conocer el 8 de julio de 1996[11],

---

[4] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, No. 5778.

[5] Ibíd., vol. 634, No. 9068.

[6] Véase *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

[7] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, No. 33873.

[8] A/50/426, anexo.

[9] Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia central.

[10] Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vol. I* [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II) y Corr.1], primera parte, sección titulada "Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo", párr. 15.

[11] A/51/218, anexo; véase también "Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares, Opinión consultiva", *I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

Tomando nota de las partes pertinentes del informe del Secretario General relativas a la aplicación de la resolución 63/49[12],

1. *Subraya una vez* más la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia de que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional;

2. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a cumplir inmediatamente esa obligación iniciando negociaciones multilaterales que conduzcan a la pronta conclusión de una convención por la que se prohíba el desarrollo, la producción, el ensayo, el despliegue, el almacenamiento, la transferencia, la amenaza o el empleo de armas nucleares y se disponga la eliminación de esas armas;

3. *Solicita* a todos los Estados que informen al Secretario General de las iniciativas que hayan tomado y las medidas que hayan adoptado para aplicar la presente resolución y lograr el desarme nuclear, y solicita al Secretario General que le transmita esa información en su sexagésimo quinto período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: 124-31-21 Informe: A/64/391

Patrocinadores

Argelia, Bangladesh, Belice, Benin, Brunei Darussalam, Camboya, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Egipto, Fiji, Filipinas, Guatemala, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Madagascar, **Malasia**, México, Myanmar, Nicaragua, Pakistán, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzanía, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Timor-Leste, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe

Copatrocinadores

Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Chile, Ecuador, Gabón, Ghana, Honduras, Malí, Mauritania, Nepal, República Centroafricana, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Samoa, Senegal, Trinidad y Tabago

*Votación registrada**

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bo-

[12] A/64/139.

* Con posterioridad a la votación, la delegación de Etiopía informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor. El resultado de la votación que se menciona arriba no refleja esta información.

livia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Turquía

Abstenciones:

Andorra, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Belarús, Canadá, Croacia, Chipre, Finlandia, Islas Marshall, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Liechtenstein, Micronesia (Estados Federados de), República de Corea, República de Moldova, Rumania, Tayikistán, Ucrania, Uzbekistán

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 30 de octubre de 2009 Sesión: 22a.
Votación: 126-29-22 Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.51

Tema 96 del programa

64/56 Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

Texto

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/54 B, de 1° de diciembre de 1999, 55/33 V, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 M, de 29 de noviembre de 2001, 57/74, de 22 de noviembre de 2002, 58/53, de 8 de diciembre de 2003, 59/84, de 3 de diciembre de 2004, 60/80, de 8 de diciembre de 2005, 61/84, de 6 de diciembre de 2006, 62/41, de 5 de diciembre de 2007, y 63/42, de 2 de diciembre de 2008,

Reafirmando su determinación de poner fin a los sufrimientos y las víctimas que ocasionan las minas antipersonal, que matan o mutilan a cientos de personas cada semana, en su mayoría civiles inocentes e indefensos, especialmente niños, obstaculizan el desarrollo económico y la reconstrucción, impiden la repatriación de los refugiados y el retorno de los desplazados internos, y tienen otras consecuencias graves durante muchos años después de su emplazamiento,

Creyendo necesario que se haga todo lo posible para contribuir de manera eficaz y coordinada a la difícil tarea de remover las minas antipersonal emplazadas en todo el mundo y de asegurar su destrucción,

Deseando hacer todo lo posible a fin de prestar asistencia para atender y rehabilitar a las víctimas de las minas, e incluso lograr su reintegración social y económica,

Recordando que en 2009 se celebra el décimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción[1],

Observando con satisfacción la labor emprendida para aplicar la Convención y los progresos sustanciales realizados para afrontar el problema mundial de las minas terrestres antipersonal,

Recordando las reuniones primera a novena de los Estados partes en la Convención, celebradas en Maputo (1999)[2], Ginebra (2000)[3], Managua (2001)[4], Ginebra (2002)[5], Bangkok (2003)[6], Zagreb (2005)[7], Ginebra (2006)[8], el Mar Muerto (2007)[9] y Gine-

---

[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2056, No. 35597.

[2] Véase APLC/MSP.1/1999/1.

[3] Véase APLC/MSP.2/2000/1.

[4] Véase APLC/MSP.3/2001/1.

[5] Véase APLC/MSP.4/2002/1.

[6] Véase APLC/MSP.5/2003/5.

[7] Véase APLC/MSP.6/2005/5.

[8] Véase APLC/MSP.7/2006/5.

[9] Véase APLC/MSP.8/2007/6.

bra (2008)[10] y la primera Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención, celebrada en Nairobi (2004)[11],

Recordando también que en la novena reunión de los Estados partes en la Convención, celebrada en Ginebra del 24 al 28 de noviembre de 2008, la comunidad internacional pasó revista a la marcha de la aplicación de la Convención, se mostró partidaria de que se siguiera aplicando el Plan de Acción de Nairobi 2005–2009[12], y estableció prioridades para seguir avanzando hacia el objetivo de poner fin, para todos y para siempre, al sufrimiento causado por las minas antipersonal,

Recordando además el proceso preparatorio de la Segunda Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, denominada "Cumbre de Cartagena por un Mundo sin Minas Antipersonal", que se celebrará en Cartagena (Colombia) del 29 de noviembre al 4 de diciembre de 2009, y las dos reuniones preparatorias celebradas en 2009 de conformidad con las decisiones de la novena reunión de los Estados partes,

Observando con satisfacción que ciento cincuenta y seis Estados han ratificado la Convención o se han adherido a ella y han aceptado oficialmente las obligaciones establecidas en la Convención,

Poniendo de relieve la conveniencia de lograr la adhesión de todos los Estados a la Convención y decidida a trabajar intensamente para promover su universalización,

Observando con pesar que las minas antipersonal continúan empleándose en conflictos en el mundo entero, ocasionando sufrimientos humanos y dificultando el desarrollo después de los conflictos,

1. *Invita* a todos los Estados que no hayan firmado la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción[1] a adherirse a ella sin demora;

2. *Insta* a todos los Estados que han firmado la Convención pero que no la han ratificado a ratificarla sin demora;

3. *Destaca* la importancia de lograr la aplicación y el cumplimiento plenos y efectivos de la Convención, incluso mediante la continuación de la aplicación del Plan de Acción de Nairobi 2005–2009[12];

4. *Insta* a todos los Estados partes a proporcionar al Secretario General información completa y oportuna, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Convención, con objeto de fomentar la transparencia y el cumplimiento de la Convención;

5. *Invita* a todos los Estados que no hayan ratificado la Convención o que no se hayan adherido a ella a proporcionar información, a título voluntario, para dar mayor eficacia a las iniciativas mundiales relativas a las minas;

6. *Renueva su exhortación* a todos los Estados y a las demás partes interesadas para que colaboren en la promoción, el apoyo y el mejoramiento de la atención, la

[10] Véase APLC/MSP.9/2008/5.

[11] Véase APLC/CONF/2004/5 y Corr.1.

[12] Ibíd., part III.

rehabilitación y la reintegración social y económica de las víctimas de las minas, los programas de información sobre el peligro de las minas y la remoción y destrucción de las minas antipersonal emplazadas o almacenadas en todo el mundo;

7. *Insta* a todos los Estados a continuar ocupándose de la cuestión al más alto nivel político y, si están en condiciones de hacerlo, a promover la adhesión a la Convención por medio de contactos bilaterales, subregionales, regionales y multilaterales, actividades de divulgación, seminarios y otros medios;

8. *Reitera* su invitación y alienta nuevamente a todos los Estados interesados, las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales competentes a participar en la Segunda Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención, denominada "Cumbre de Cartagena por un Mundo sin Minas Antipersonal", al más alto nivel posible, y en espera de una decisión que se adoptará en la Segunda Conferencia de los Estados Partes, a participar en el programa de las futuras reuniones;

9. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Convención, lleve a cabo los preparativos necesarios para convocar la próxima reunión de los Estados partes en la Convención, en espera de una decisión que se adoptará en la Segunda Conferencia de los Estados Partes, y que, en nombre de dichos Estados y conforme al párrafo 4 del artículo 11 de la Convención, invite a los Estados que no son partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales competentes, a asistir a la Segunda Conferencia de los Estados Partes y futuras reuniones en calidad de observadores;

10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: 160-0-18 Informe: A/64/391

Patrocinadores

Jordania, Noruega, **Suiza**

*Votación registrada**

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China,

* Con posterioridad a la votación, las delegaciones de Côte d'Ivoire y Etiopía informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor. El resultado de la votación que se menciona arriba no refleja esta información.

Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Checa, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Kirguistán, Líbano, Myanmar, Nepal, Pakistán, República Árabe Siria, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Uzbekistán, Viet Nam

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 29 de octubre de 2009 Sesión: 21a.
Votación: 158-0-18 Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.53

Tema 96 *p*) del programa

64/57 Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear

Texto

La Asamblea General,

Recordando su resolución 63/58, de 2 de diciembre de 2008,

Reiterando su profunda preocupación por el peligro que supone para la humanidad la posibilidad de que se utilicen armas nucleares,

Observando con satisfacción el interés renovado en el desarme nuclear expresado por dirigentes internacionales durante la cumbre del Consejo de Seguridad sobre la no proliferación y el desarme nucleares, celebrada el 24 de septiembre de 2009, entre otros foros, y subrayando a este respecto la necesidad urgente de adoptar medidas concretas, transparentes, verificables e irreversibles en pro del objetivo de alcanzar un mundo libre de armas nucleares,

Reafirmando que el desarme y la no proliferación nucleares son procesos que se refuerzan mutuamente y que se debe avanzar en ambos frentes de manera urgente e irreversible,

Reconociendo que sigue siendo de importancia fundamental que entre en vigor lo antes posible el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares[1] para avanzar en el cumplimiento de los objetivos del desarme y la no proliferación nucleares, y acogiendo con beneplácito las ratificaciones recientes del Tratado por parte del Líbano, Liberia, Malawi, Mozambique y San Vicente y las Granadinas,

Recordando que la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en su documento final, entre otras cosas, reafirmó su convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares promueve la paz y la seguridad mundiales y regionales, fortalece el régimen de no proliferación nuclear y contribuye a la consecución de los objetivos de desarme nuclear[2],

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor, el 21 de marzo de 2009, del Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central y, el 15 de julio de 2009, del Tratado de Pelindaba[3], por el que se crea una zona libre de armas nucleares en África, y expresando la esperanza de que esas importantes medidas vayan seguidas de actividades internacionales concertadas para crear zonas libres de armas nucleares en otras regiones del mundo, especialmente en el Oriente Medio,

---

[1] Véase la resolución 50/245.

[2] Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-IV)], vol. I, primera parte.

[3] A/50/426, anexo.

Recordando las decisiones tituladas "Consolidación del proceso de examen del Tratado", "Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme" y "Prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares" y la resolución relativa al Oriente Medio, todas las cuales fueron aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[4] y el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[5],

Recordando también el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar por completo sus arsenales nucleares, con miras a lograr el desarme nuclear, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[6],

Acogiendo con beneplácito el progreso hacia un acuerdo de seguimiento del Tratado sobre la reducción de las armas estratégicas[7], que se refleja en declaraciones recientes de los Presidentes de los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia,

Acogiendo con beneplácito también los resultados del tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[8], en el cual el Comité aprobó el programa provisional y las decisiones relacionadas con la organización de los trabajos de la Conferencia de Examen,

Acogiendo con beneplácito además los recientes avances positivos en la Conferencia de Desarme, que llevaron a la aprobación de un programa de trabajo el 29 de mayo de 2009[9],

1. *Sigue poniendo de relieve* la función central del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares [6] y su universalidad para lograr el desarme y la no proliferación nucleares, y exhorta a todos los Estados partes a respetar las obligaciones que les incumben;

2. *Exhorta* a todos los Estados a cumplir cabalmente todos los compromisos asumidos en relación con el desarme y la no proliferación nucleares y a no actuar de ninguna forma que pueda poner en peligro una u otra causa o desencadenar una nueva carrera de armamentos nucleares;

3. *Reafirma* que en los resultados de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[5] se

---

[4] Véase Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, primera parte (NPT/CONF.1995/32 (Part I) y Corr.2), anexo.

[5] Véase Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vols. I a III (NPT/CONF.2000/28 (Parts I–IV)).

[6] Naciones Unidas, *Treaty Series,* vol. 729, No. 10485.

[7] *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 16: 1991 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.92.IX.1), apéndice II.

[8] NPT/CONF.2010/1.

[9] Véase CD/1864.

establece el proceso convenido para la adopción de medidas sistemáticas y progresivas en pro del desarme nuclear y, a ese respecto, reitera su exhortación a los Estados poseedores de armas nucleares para que aceleren la aplicación de las medidas prácticas en pro del desarme nuclear convenidas en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado, con lo cual contribuirán a lograr un mundo más seguro para todos;

4. *Reitera su exhortación* a todos los Estados partes para que no escatimen esfuerzos a fin de lograr la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y, a ese respecto, insta a la India, Israel y el Pakistán a adherirse al Tratado rápida e incondicionalmente en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares;

5. *Insta* a la República Popular Democrática de Corea a rescindir el anuncio de su retirada del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, a restablecer la cooperación con el Organismo Internacional de Energía Atómica y a volver a participar en las conversaciones entre las Seis Partes, con miras a lograr la desnuclearización de la península de Corea de forma pacífica;

6. *Exhorta* a todas las partes del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que no escatimen esfuerzos para lograr resultados constructivos y fructíferos en la Conferencia de Examen de 2010;

7. *Destaca* que el documento final de la Conferencia de Examen de 2010 debería basarse en los resultados positivos alcanzados en las Conferencias de 1995 y 2000, contribuir de manera significativa a la aplicación concreta de los documentos finales de ambas Conferencias, promover el objetivo de lograr un mundo libre de armas nucleares, reforzar el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y contribuir a su plena aplicación y universalidad;

8. *Exhorta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a trabajar en pro de la aplicación íntegra de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada en la Conferencia de Examen de 1995;

9. *Exhorta también* a los Estados miembros de la Conferencia de Desarme a que procuren lograr avances positivos en ese foro, a fin de conservar el impulso que dio lugar a la aprobación de un programa de trabajo el 29 de mayo de 2009, y a que no escatimen esfuerzos para asegurar el pronto inicio de las labores sustantivas de la Conferencia al principio de su período de sesiones de 2010;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear" y examinar en ese período de sesiones la aplicación de la presente resolución.

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009
Votación: 169-5-5, en su totalidad
162-4-2, párr. disp. 4

Sesión: 55a. sesión plenaria
Informe: A/64/391

Patrocinadores

Brasil, Egipto, Irlanda, México, Nueva Zelandia, Sudáfrica, Suecia

Copatrocinadores

Austria, Comoras, Costa Rica, Fiji, Guyana, Malta, Noruega

Votación registrada

*En su totalidad**

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Francia, India, Israel, República Popular Democrática de Corea

Abstenciones:

Bhután, Micronesia (Estados Federados de), Pakistán, Palau, Reino Unido

* Con posterioridad a la votación, la delegación de Etiopía informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor. El resultado de la votación que se menciona arriba no refleja esta información.

*Párrafo 4 de la parte dispositiva**

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Estados Unidos de América, India, Israel, Pakistán,

Abstenciones:

Bhután, Francia

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 27 de octubre de 2009 Sesión: 19a.
Votación: 165-5-4 Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.54
159-4-2, párr. disp. 4

* Con posterioridad a la votación, la delegación de Etiopía informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor. El resultado de la votación que se menciona arriba no refleja esta información.

Tema 97 *c*) del programa

64/58 Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme

Texto

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 60/83, de 8 de diciembre de 2005, 61/90, de 6 de diciembre de 2006, 62/50, de 5 de diciembre de 2007, y 63/76, de 2 de diciembre de 2008, relativas al mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme,

Recordando también los informes del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África[1], el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico[2] y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe[3],

Reafirmando la decisión que adoptó en 1982, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, de establecer el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, que se encargaría de informar y educar a la opinión pública y de obtener su comprensión y apoyo respecto de los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme[4],

Teniendo presentes sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, relativas a los centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo,

Reconociendo que las transformaciones que han tenido lugar en el mundo ofrecen nuevas oportunidades y plantean nuevos problemas para lograr el desarme, y teniendo presente, en este sentido, que los centros regionales para la paz y el desarme pueden contribuir considerablemente a lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados de cada región en los ámbitos de la paz, el desarme y el desarrollo,

Observando que en el párrafo 127 del Documento Final de la 15a. Conferencia Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, que se celebró en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 11 al 16 de julio de 2009, los Jefes de Estado y de Gobierno destacaron la importancia de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional para incrementar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, actividades que podrían promoverse de manera sustantiva mediante el mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales para la paz y el desarme[5],

---

[1] A/64/112.

[2] A/64/111.

[3] A/64/116.

[4] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias,* primera sesión, párrs. 110 y 111.

[5] Véase A/63/965-S/2009/514, anexo.

1. *Reitera* la importancia de las actividades que desarrollan las Naciones Unidas en el plano regional para promover el desarme y aumentar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, las cuales podrían promoverse de manera sustantiva manteniendo y revitalizando los tres centros regionales para la paz y el desarme;

2. *Reafirma* que, para lograr resultados positivos, conviene que los tres centros regionales ejecuten programas de difusión y educación que promuevan la paz y la seguridad regionales, que estén encaminados a modificar posturas fundamentales con respecto a la paz y la seguridad y el desarme a fin de contribuir a que se cumplan los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de cada región y a cuantos estén en condiciones de responder a él, así como a las organizaciones y fundaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias a los centros regionales de sus respectivas regiones con el fin de reforzar sus actividades e iniciativas;

4. *Pone de relieve* la importancia de las actividades de la Subdivisión de Desarme Regional de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría;

5. *Solicita* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, brinde todo el apoyo necesario a los centros regionales para la ejecución de sus programas de actividades;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: Aprobada sin votación Informe: A/64/392

Patrocinadores

Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados.

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 28 de octubre de 2009 Sesión: 20a.
Votación: Aprobada sin votación Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.11

Tema 97 *b*) del programa

64/59 Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares

Texto

La Asamblea General,

Convencida de que el empleo de armas nucleares constituye la más grave amenaza para la supervivencia de la humanidad,

Teniendo presente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996 sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares[1],

Convencida de que un acuerdo multilateral, universal y vinculante que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares contribuiría a eliminar la amenaza nuclear y a crear un clima propicio para la celebración de negociaciones que culminen en la eliminación de las armas nucleares, fortaleciendo así la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de que algunas medidas adoptadas por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para reducir sus armas nucleares y mejorar el clima internacional pueden contribuir al logro del objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares,

Recordando que en el párrafo 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[2] se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Reafirmando que todo empleo de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, como declaró en sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D, de 12 de diciembre de 1980, y 36/92 I, de 9 de diciembre de 1981,

Decidida a conseguir una convención internacional por la que se prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas nucleares, que culmine en su destrucción,

Destacando que una convención internacional sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares sería un paso importante en un programa escalonado para lograr la eliminación completa de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido,

Observando con pesar que en su período de sesiones de 2009 la Conferencia de Desarme no pudo iniciar las negociaciones sobre este tema como le había pedido la Asamblea General en su resolución 63/75, de 2 de diciembre de 2008,

---

[1] A/51/218, anexo; véase también "Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares, Opinión consultiva", *I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

[2] Véase la resolución S-10/2.

1. *Reitera su solicitud* a la Conferencia de Desarme de que inicie las negociaciones a fin de llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohíba el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia;

2. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que le informe de los resultados de esas negociaciones.

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: 116-50-12 Informe: A/64/392

Patrocinadores

Bangladesh, Bhután, Brunei Darussalam, Camboya, Cuba, Egipto, El Salvador, Filipinas, Fiji, Haití, **India**, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Madagascar, Malasia, Mauricio, Myanmar, Nepal, Nicaragua, República Democrática del Congo, Sudán, Viet Nam, Zambia

Copatrocinadores

Bolivia (Estado Plurinacional de), Comoras, Congo

*Votación registrada**

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

* Con posterioridad a la votación, la delegación de Etiopía informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor. El resultado de la votación que se menciona arriba no refleja esta información.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

Abstenciones:

Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Comoras, Federación de Rusia, Islas Marshall, Japón, Kazajstán, Kirguistán, República de Corea, Serbia, Uzbekistán

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 27 de octubre de 2009 Sesión: 19a.
Votación: 116-50-11 Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.20

Tema 97 *a*) del programa

64/60 Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

Texto

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 K, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 H, de 7 de diciembre de 1988, sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, con sede en Lima,

Recordando también sus resoluciones 46/37 F, de 9 de diciembre de 1991, 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/78 F, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 F, de 1° de diciembre de 1999, 55/34 E, de 20 de noviembre de 2000, 56/25 E, de 29 de noviembre de 2001, 57/89, de 22 de noviembre de 2002, 58/60, de 8 de diciembre de 2003, 59/99, de 3 de diciembre de 2004, 60/84, de 8 de diciembre de 2005, 61/92, de 6 de diciembre de 2006, 62/49, de 5 de diciembre de 2007, y 63/74, de 2 de diciembre de 2008,

Reconociendo que el Centro Regional ha seguido prestando apoyo sustantivo para la puesta en práctica de las iniciativas regionales y subregionales y ha intensificado su contribución a la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en favor de la paz y el desarme y para la promoción del desarrollo económico y social,

Reafirmando el mandato del Centro Regional de prestar, cuando se lo soliciten, apoyo sustantivo a las iniciativas y otras actividades de los Estados Miembros de la región para aplicar medidas en favor de la paz y el desarme y para promover el desarrollo económico y social,

Tomando nota del informe del Secretario General[1], y expresando su reconocimiento por la importante asistencia prestada por el Centro Regional a muchos países de la región en la elaboración de planes para reducir y prevenir la violencia armada desde la perspectiva del control de armamentos y para promover la aplicación de los acuerdos y tratados pertinentes,

Poniendo de relieve la necesidad de que el Centro Regional desarrolle y fortalezca sus actividades y programas de manera general y equilibrada, de conformidad con su mandato,

Recordando el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo[2], al que hace referencia en su resolución 59/78, de 3 de diciembre de 2004, que es de gran interés en lo que se refiere al papel que desempeña el Centro Regional en la promoción del tema en la región en cumplimiento de su mandato de promover el desarrollo económico y social en relación con la paz y el desarme,

---

[1] A/64/116.

[2] Véase A/59/119.

Observando que las cuestiones de seguridad y desarme siempre se han considerado temas importantes en América Latina y el Caribe, primera región habitada del mundo declarada zona libre de armas nucleares,

Acogiendo con beneplácito el apoyo prestado por el Centro Regional al fortalecimiento de la zona libre de armas nucleares creada en virtud del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)[3], así como a la promoción de la ratificación y aplicación de los acuerdos multilaterales existentes relacionados con las armas de destrucción en masa y la asistencia conexa y la promoción de proyectos de educación para la paz y el desarme en el período que se examina,

Teniendo presente el importante papel del Centro Regional en la promoción de medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de armamento, el desarme y el desarrollo a nivel regional,

Teniendo presente también la importancia que revisten la información, la investigación, la educación y la capacitación para la paz, el desarme y el desarrollo a fin de lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados,

1. *Reitera su firme apoyo* al papel del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional para fortalecer la paz, el desarme, la estabilidad, la seguridad y el desarrollo de sus Estados miembros;

2. *Expresa su satisfacción* por las actividades realizadas por el Centro Regional en el año transcurrido y pide al Centro que tenga en cuenta las propuestas que le presenten los países de la región para la promoción de medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de armamentos, la transparencia, el desarme y el desarrollo a nivel regional;

3. *Expresa su reconocimiento* por el apoyo político y las contribuciones financieras al Centro Regional, indispensables para que siga funcionando;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, en particular a los de la región de América Latina y el Caribe, y a las organizaciones y fundaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, para que aporten contribuciones voluntarias y las incrementen a fin de fortalecer el Centro Regional, su programa de actividades y la ejecución de ese programa;

5. *Invita* a todos los Estados de la región a seguir tomando parte en las actividades del Centro Regional, proponiendo temas para su programa de actividades y haciendo un mayor y mejor uso de las posibilidades del Centro para hacer frente a los desafíos que se plantean a la comunidad internacional, con miras a alcanzar los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo;

6. *Reconoce* que el Centro Regional tiene un importante papel que desempeñar en la promoción y la formulación de iniciativas regionales convenidas por los países de América Latina y el Caribe en la esfera de las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, las armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, y la relación entre desarme y desarrollo;

---

[3] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, No. 9068.

7. *Alienta* al Centro Regional a seguir desarrollando actividades en todos los países de la región en las importantes esferas de la paz, el desarme y el desarrollo;

8. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le informe sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: Aprobada sin votación Informe: A/64/392

Patrocinadores

Perú, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe.

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 28 de octubre de 2009 Sesión: 20a.
Votación: Aprobada sin votación Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.22

Tema 97 *e*) del programa

64/61 Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central

Texto

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular su resolución 63/78, de 2 de diciembre de 2008,

Recordando también las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Teniendo presente que, el 28 de mayo de 1992, el Secretario General estableció el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central, cuya función es promover la limitación de los armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión,

Reafirmando que el Comité Consultivo Permanente tiene la función de realizar en África Central actividades de reconstrucción y consolidación de la confianza entre sus Estados miembros, entre otras cosas, promoviendo medidas de fomento de la confianza y de limitación de los armamentos,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

Considerando la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con su participación y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional y a la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que el desarrollo sólo puede alcanzarse en un clima de paz, seguridad y confianza mutua, tanto dentro de los Estados como entre ellos,

Recordando la Declaración de Brazzaville sobre la cooperación para la paz y la seguridad en África central[1], la Declaración de Bata para la promoción de la democracia, la paz y el desarrollo duraderos en África central[2] y la Declaración de Yaundé sobre la paz, la seguridad y la estabilidad en África central[3],

Teniendo presentes las resoluciones 1196 (1998) y 1197 (1998), aprobadas por el Consejo de Seguridad los días 16 y 18 de septiembre de 1998 respectivamente, después

[1] A/50/474, anexo I.

[2] A/53/258-S/1998/763, anexo II, apéndice I.

[3] A/53/868-S/1999/303, anexo II.

de examinar el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África[4],

Poniendo de relieve la necesidad de reforzar la capacidad de prevención de conflictos y mantenimiento de la paz en África y acogiendo con beneplácito la estrecha colaboración iniciada en esa esfera entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados de África Central,

1. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de mitigar las tensiones y los conflictos en África Central y promover la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenibles en la subregión;

2. *Reafirma* la importancia de los programas de desarme y limitación de los armamentos en África Central puestos en práctica por los Estados de la subregión con el apoyo de las Naciones Unidas, la Unión Africana y otros asociados internacionales;

3. *Acoge con beneplácito* la aprobación, el 8 de mayo de 2009, de un Código de Conducta de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad de África Central por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central[5], así como los importantes avances realizados por los Estados en la elaboración de un instrumento jurídico para el control de las armas pequeñas y las armas ligeras en África Central, y alienta a los países interesados a prestar su apoyo financiero a la aplicación de la "Iniciativa de Santo Tomé";

4. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a poner en práctica los programas de actividades aprobados en sus reuniones ministeriales;

5. *Alienta también* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a proseguir sus actividades encaminadas a que funcione a plena capacidad el mecanismo de alerta temprana en África Central como instrumento de análisis y seguimiento de la situación política en la subregión, en el marco de la prevención de las crisis y los conflictos armados, y solicita al Secretario General que preste al mecanismo la asistencia que necesite para su buen funcionamiento;

6. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que apoye los esfuerzos desplegados por los Estados interesados para poner en práctica sus programas de desarme, desmovilización y reintegración;

7. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que sigan prestando asistencia a los países de África Central para que encaren los problemas de los refugiados y los desplazados que se encuentran en su territorio;

8. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que sigan prestando asistencia a los países de África Central para que encaren los problemas de los refugiados y los desplazados que se encuentran en su territorio;

---

[4] A/52/871-S/1998/318.

[5] A/64/85-S/2009/288, anexo II.

9. *Acoge con beneplácito* la aprobación, el 8 de mayo de 2009, de la Declaración de Libreville, en que se pide a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central[6];

10. *Insta* a los otros Estados Miembros y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a apoyar con eficacia las actividades del Comité Consultivo Permanente haciendo contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario;

11. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su apoyo a la revitalización de las actividades del Comité Consultivo Permanente y le solicita que continúe prestando la asistencia necesaria para que éste celebre con éxito sus reuniones ordinarias bianuales;

12. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: Aprobada sin votación Informe: A/64/392

Patrocinadores

Gabón

Copatrocinadores

Angola, Benin, Camerún, Comoras, Congo, Montenegro, República Centroafricana, Togo

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 29 de octubre de 2009 Sesión: 21a.
Votación: Aprobada sin votación Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.27

[6] Ibíd., anexo I.

Tema 97 *f*) del programa

64/62 Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

Texto

La Asamblea General,

Teniendo presentes las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se establece que una de las funciones de la Asamblea General es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la limitación de los armamentos,

Recordando sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, y sus resoluciones 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 G, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

Recordando también sus resoluciones 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/220, de 22 de diciembre de 1997, 53/78 C, de 4 de diciembre de 1998, 54/55 B, de 1° de diciembre de 1999, 55/34 D, de 20 de noviembre de 2000, 56/25 D, de 29 de noviembre de 2001, 57/91, de 22 de noviembre de 2002, 58/61, de 8 de diciembre de 2003, 59/101, de 3 de diciembre de 2004, 60/86, de 8 de diciembre de 2005, 61/93, de 6 de diciembre de 2006, 62/216, de 22 de diciembre de 2007, y 63/80, de 2 de diciembre de 2008,

Reafirmando la función que cumple el Centro Regional en la tarea de promover la paz, la seguridad y el desarme en el plano regional,

Teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer la cooperación existente entre el Centro Regional y la Unión Africana, en particular sus instituciones en los ámbitos de la paz, la seguridad y el desarme, así como con los órganos y programas pertinentes de las Naciones Unidas en África, con miras a aumentar su eficacia, y tomando en consideración que su resolución 63/310, de 14 de septiembre de 2009, se centra en la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana y, en particular, la necesidad de afrontar los problemas relacionados con la paz y el desarme, y el comunicado aprobado por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su 200a. reunión, celebrada en Addis Abeba el 21 de agosto de 2009, en el que acogió con beneplácito el aumento de la colaboración entre el Centro Regional y la Unión Africana y las organizaciones regionales en los ámbitos de la paz, la seguridad y el desarme,

Recordando el informe del Secretario General[1], en el cual éste afirmó que el fortalecimiento de los recursos humanos y operacionales del Centro Regional le permitiría ejecutar cabalmente su mandato y responder más eficazmente a las solicitudes de asistencia de los Estados de África,

[1] A/63/163.

Tomando nota de la revitalización del Centro Regional y de los progresos realizados para abarcar a toda África y ampliar el alcance de sus actividades relacionadas con la paz y el desarme en cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Mecanismo Consultivo para la Reorganización del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, establecido en virtud de su resolución 60/86, de 8 de diciembre de 2005[2],

Observando el cumplimiento oportuno por el Secretario General de lo dispuesto en su resolución 62/216, de 22 de diciembre de 2007, respecto del futuro programa de trabajo del Centro Regional, así como de su dotación de personal y financiación,

Profundamente preocupada por que, como señaló el Secretario General en su informe,[1] pese a la decisión que el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana adoptó en Jartum en enero de 2006[3], en la que el Consejo pidió a los Estados miembros que hicieran contribuciones voluntarias al Centro Regional para que pudiera continuar funcionando, no se han recibido tales fondos para garantizar su viabilidad,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[4];

2. *Observa* que ha concluido satisfactoriamente el proceso de revitalización del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África con el reforzamiento de sus recursos financieros y humanos;

3. *Observa con aprecio* los esfuerzos del Centro Regional para que sus actividades se ajusten a las prioridades enunciadas en las recomendaciones del Mecanismo Consultivo para la Reorganización del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África;[2]

4. *Acoge con beneplácito* que el Centro Regional haya emprendido nuevos proyectos e iniciativas en los ámbitos de la reforma del sector de la seguridad y la adopción de medidas prácticas de desarme, como se explica en el informe del Secretario General;[4]

5. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos que ha realizado el Centro Regional para revitalizar sus actividades y ampliar sus operaciones a toda África, a fin de poder atender las necesidades que vayan surgiendo en el continente en los ámbitos de la paz, la seguridad y el desarme;

6. *Insta* a todos los Estados, así como a las organizaciones y fundaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, a que hagan contribuciones voluntarias para fortalecer los programas y las actividades del Centro Regional y facilitar su ejecución;

7. *Insta, en particular,* a los Estados miembros de la Unión Africana a que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario del Centro Regional de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en Jartum en enero de 2006;[3]

8. *Solicita* al Secretario General que facilite una cooperación más estrecha entre el Centro Regional y la Unión Africana, especialmente en los ámbitos de la paz, la seguridad y el desarme;

---

[2] Véase A/62/167.

[3] A/60/693, anexo II, decisión EX.CL/Dec.263 (VIII).

[4] A/64/112.

9. *Solicita también* al Secretario General que siga proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pueda mejorar sus actividades y los resultados de éstas;

10. *Solicita además* al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le informe sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: Aprobada sin votación Informe: A/64/392

Patrocinadores

Nigeria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de Estados de África.

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 30 de octubre de 2009 Sesión: 22a.
Votación: Aprobada sin votación Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.32/Rev.2

Tema 97 *d)* del programa

64/63 Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico

Texto

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, por las que estableció el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y decidió cambiar su nombre por el de Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, con sede en Katmandú y con el mandato de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y otras actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico tendientes a la aplicación de medidas de paz y desarme mediante una utilización apropiada de los recursos disponibles,

Acogiendo con beneplácito que el Centro Regional funcione en Katmandú, de conformidad con su resolución 62/52, de 5 de diciembre de 2007,

Recordando el mandato del Centro Regional de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y otras actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico tendientes a la aplicación de medidas de paz y desarme,

Expresando su reconocimiento al Centro Regional por la importante labor que desempeña en la promoción de medidas de fomento de la confianza mediante la organización de reuniones, conferencias y cursos prácticos en la región, como las conferencias celebradas en la isla de Jeju (República de Corea) del 24 al 26 de noviembre de 2008 y en Niigata (Japón) del 26 al 28 de agosto de 2009,

Preocupada por el informe del Secretario General en que éste indica que, para desempeñar su mandato en forma plena y efectiva, el Centro Regional debe contar con un equipo básico estable de personal cualificado del cuadro orgánico y de apoyo[1],

Apreciando que Nepal haya cumplido puntualmente sus compromisos financieros relacionados con el funcionamiento del Centro Regional,

1. *Acoge con beneplácito* que el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico funcione en Katmandú en estrecha cooperación con los Estados Miembros;

2. *Expresa su gratitud* al Gobierno de Nepal por su cooperación y apoyo financiero, gracias a los cuales la nueva oficina del Centro Regional puede funcionar en Katmandú;

3. *Expresa su aprecio* al Secretario General y a la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría por prestar el apoyo necesario para asegurar el buen funcionamiento del Centro Regional en Katmandú y para que el Centro pueda trabajar eficazmente;

---

[1] Véase A/64/111, párr. 24.

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, especialmente a los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones y fundaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, para que aporten contribuciones voluntarias, único recurso con que cuenta el Centro Regional, para fortalecer el programa de actividades del Centro y su ejecución;

5. *Reafirma* su enérgico apoyo al papel que desempeña el Centro Regional en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional para fortalecer la paz, la estabilidad y la seguridad entre sus Estados Miembros;

6. *Subraya* la importancia del proceso de Katmandú para desarrollar la práctica del diálogo sobre la seguridad y el desarme en toda la región;

7. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: Aprobada sin votación Informe: A/64/392

Patrocinadores

Afganistán, Australia, Bangladesh, Bhután, China, India, Indonesia, Japón, Kazajstán, Maldivas, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, Nauru, **Nepal**, Nueva Zelandia, Pakistán, Sri Lanka, Tailandia, Viet Nam

Copatrocinadores

Comoras, Kirguistán, Papua Nueva Guinea, Samoa, Timor-Leste

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 28 de octubre de 2009 Sesión: 20a.
Votación: Aprobada sin votación Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.45

Tema 98 *a*) del programa

64/64 Informe de la Conferencia de Desarme

Texto

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme[1],

Convencida de que la Conferencia de Desarme, único foro multilateral de la comunidad internacional para las negociaciones de desarme, desempeña el papel principal en las negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme,

Reconociendo la alocución del Secretario General de las Naciones Unidas y las alocuciones de los Ministros de Relaciones Exteriores y otros altos funcionarios en la Conferencia de Desarme como expresiones de apoyo a la labor de la Conferencia y su papel de único foro multilateral de negociación sobre desarme,

Reconociendo también la necesidad de que las negociaciones multilaterales se celebren con el objetivo de lograr acuerdos sobre cuestiones concretas,

Recordando, a este respecto, que la Conferencia de Desarme tiene diversas cuestiones urgentes e importantes para negociar,

Considerando que el actual clima internacional debería dar renovado impulso a las negociaciones multilaterales con el objeto de concertar acuerdos concretos,

Reconociendo el apoyo de la cumbre del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la no proliferación nuclear y desarme nuclear, celebrada el 24 de septiembre de 2009, a la labor de la Conferencia de Desarme,

Teniendo presente la decisión de la Conferencia de Desarme de 29 de mayo de 2009[2] de establecer cuatro grupos de trabajo y designar tres coordinadores especiales, incluido un grupo de trabajo relativo al tema 1 de la agenda, titulado "Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear", que negociará un tratado que por el que se prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del informe del Coordinador Especial de 1995[3] y el mandato enunciado en él, sin prescribir ni descartar ningún resultado de los debates de los otros tres grupos de trabajo, con miras a permitir compromisos futuros y a incluir la posibilidad de futuras negociaciones en relación con cualquier tema de la agenda, corroborando así la naturaleza de la Conferencia,

Apreciando la constante cooperación entre los Estados miembros de la Conferencia de Desarme, así como de los seis Presidentes de la Conferencia sucesivos en su período de sesiones de 2009,

---

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 27* (A/64/27).

[2] Ibíd., secc. II.D; véase también CD/1864.

[3] CD/1299.

Reconociendo la importancia de que se sigan celebrando consultas sobre la cuestión del aumento del número de miembros de la Conferencia de Desarme,

Tomando nota de las significativas contribuciones efectuadas en el período de sesiones de 2009 para promover deliberaciones sustantivas sobre las cuestiones incluidas en la agenda, así como de las deliberaciones celebradas en relación con otras cuestiones que asimismo podrían ser importantes para la situación actual de la seguridad internacional,

Acogiendo con satisfacción el aumento de la interacción entre la sociedad civil y la Conferencia de Desarme en su período de sesiones de 2009, de acuerdo con las decisiones adoptadas por la Conferencia,

Destacando la necesidad urgente de que la Conferencia de Desarme inicie su labor sustantiva al principio de su período de sesiones de 2010,

1. *Reafirma* el papel de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral de la comunidad internacional para las negociaciones de desarme;

2. *Acoge con beneplácito* la aprobación por consenso de un programa de trabajo para el período de sesiones de 2009 de la Conferencia de Desarme,[2] que prevé el establecimiento de cuatro grupos de trabajo y la designación de tres coordinadores especiales;

3. *Toma nota* de las dinámicas deliberaciones celebradas en relación con la ejecución del programa de trabajo en el período de sesiones de 2009 de la Conferencia de Desarme, que constan en el informe [1] y en las actas de las sesiones plenarias;

4. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Conferencia de Desarme de pedir al Presidente actual y al Presidente entrante que celebren consultas en el intervalo entre los períodos de sesiones y, de ser posible, formulen recomendaciones, teniendo en cuenta todas las propuestas pertinentes pasadas, presentes y futuras, incluidas las presentadas como documentos de la Conferencia de Desarme, las opiniones expresadas y las deliberaciones celebradas, y procuren mantener debidamente informados de sus consultas a los miembros de la Conferencia;

5. *Solicita* a todos los Estados miembros de la Conferencia de Desarme que cooperen con el Presidente actual y sus sucesores en las gestiones que realicen para que la Conferencia inicie con prontitud su labor sustantiva, incluidas las negociaciones, en su período de sesiones de 2010;

6. *Solicita* al Secretario General que siga asegurando que se proporcionen a la Conferencia de Desarme todos los servicios de apoyo administrativo, sustantivo y de conferencias que necesite, y de ser necesario, que los fortalezca;

7. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre su labor;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Informe de la Conferencia de Desarme".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009	Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: Aprobada sin votación	Informe: A/64/393

Patrocinadores

Argelia, Argentina, Australia, **Austria**, Viet Nam, Zimbabwe

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 30 de octubre de 2009 Sesión: 22a.
Votación: Aprobada sin votación Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.41

Tema 98 *b*) del programa

64/65 Informe de la Comisión de Desarme

Texto

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme[1],

Recordando sus resoluciones 47/54 A, de 9 de diciembre de 1992, 47/54 G, de 8 de abril de 1993, 48/77 A, de 16 de diciembre de 1993, 49/77 A, de 15 de diciembre de 1994, 50/72 D, de 12 de diciembre de 1995, 51/47 B, de 10 de diciembre de 1996, 52/40 B, de 9 de diciembre de 1997, 53/79 A, de 4 de diciembre de 1998, 54/56 A, de 1° de diciembre de 1999, 55/35 C, de 20 de noviembre de 2000, 56/26 A, de 29 de noviembre de 2001, 57/95, de 22 de noviembre de 2002, 58/67, de 8 de diciembre de 2003, 59/105, de 3 de diciembre de 2004, 60/91, de 8 de diciembre de 2005, 61/98, de 6 de diciembre de 2006, 62/54, de 5 de diciembre de 2007, y 63/83, de 2 de diciembre de 2008,

Tomando en consideración la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que esta debe hacer a la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y de formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Desarme;[1]

2. *Reafirma* la validez de su decisión 52/492, de 8 de septiembre de 1998, relativa al funcionamiento eficiente de la Comisión de Desarme;

3. *Recuerda* su resolución 61/98, en la que aprobó medidas adicionales para aumentar la eficacia de los métodos de trabajo de la Comisión;

4. *Reafirma* el mandato de la Comisión de Desarme como el órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo multilateral de desarme de las Naciones Unidas que permite la celebración de deliberaciones a fondo sobre cuestiones específicas de desarme, las cuales conducen a la presentación de recomendaciones concretas acerca de esas cuestiones;

5. *Reafirma también* la importancia de que se sigan afianzando el diálogo y la cooperación entre la Primera Comisión, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme;

6. *Solicita* a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[2], y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H de la Asamblea, de 9 de diciembre de 1982, y que, con ese fin, haga todo lo posible por formular recomendaciones concretas sobre los temas de su programa, teniendo en cuenta los "Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme" previamente aprobados[3];

---

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 42* (A/64/42).

[2] Resolución S-10/2.

[3] A/CN.10/137.

7. *Recomienda* que, en su período de sesiones sustantivo de 2010, la Comisión de Desarme prosiga el examen de los temas siguientes:

a) "Recomendaciones para lograr el objetivo del desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares";

b) "Elementos de un proyecto de declaración del decenio de 2010 cuarto decenio para el desarme";

c) "Medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales". Este tema se retomará una vez concluida la preparación de los elementos de un proyecto de declaración del decenio de 2010 cuarto decenio para el desarme, preferiblemente antes de 2010 y, en cualquier caso, a más tardar en 2011;

8. *Solicita* a la Comisión de Desarme que en 2010 se reúna durante no más de tres semanas, del 29 de marzo al 16 de abril, y que le presente un informe sustantivo en su sexagésimo quinto período de sesiones;

9. *Solicita* al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe anual de la Conferencia de Desarme[4], junto con todos los documentos oficiales del sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General relativos a asuntos de desarme, y que preste a la Comisión toda la asistencia que esta necesite para aplicar la presente resolución;

10. *Solicita también* al Secretario General que asegure que se presten servicios completos de interpretación y traducción en los idiomas oficiales a la Comisión de Desarme y a sus órganos subsidiarios y que, con carácter prioritario, asigne a ese fin todos los recursos y servicios necesarios, incluidas las actas literales;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: Aprobada sin votación Informe: A/64/393

Patrocinadores

Polonia, en nombre de los miembros de la Mesa Ampliada de la Comisión de Desarme (Azerbaiyán, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Italia, Países Bajos, Polonia, Sudáfrica, Suiza, Venezuela (República Bolivariana de))

Copatrocinadores

Brasil, Colombia, las Comoras, Filipinas, Kazajstán

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 28 de octubre de 2009 Sesión: 20a.
Votación: Aprobada sin votación Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.52

[4] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 27* (A/64/27).

Tema 99 del programa

64/66 El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

Texto

La Asamblea General,

Teniendo presentes sus resoluciones sobre la materia,

Tomando nota de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, las últimas de las cuales son la resolución GC(53)/RES/16, aprobada el 17 de septiembre de 2009, y GC(53)/RES/17, aprobada el 18 de septiembre de 2009[1],

Conocedora de que la proliferación de las armas nucleares en la región del Oriente Medio plantearía una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo presente la necesidad inmediata de someter todas las instalaciones nucleares de la región del Oriente Medio al régimen de salvaguardias totales del Organismo,

Recordando la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear adoptada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[2], en que la Conferencia instó a la adhesión universal al Tratado[3] como prioridad urgente y exhortó a todos los Estados que todavía no fueran partes en él a que se adhirieran al Tratado lo antes posible, en particular los Estados que tenían instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias,

Reconociendo con satisfacción que, en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Conferencia se comprometió a realizar esfuerzos decididos para lograr el objetivo de que el Tratado fuera universal, exhortó a los Estados que aún no fueran partes en el Tratado a que se adhirieran a él, y de esa forma aceptaran un compromiso internacional jurídicamente vinculante de no adquirir armas nucleares ni dispositivos explosivos nucleares y de aceptar las salvaguardias del Organismo en todas sus actividades nucleares, y subrayó la necesidad de lograr una adhesión universal al Tratado y de que todas las partes cumplieran estrictamente las obligaciones que les imponía el Tratado[4],

---

[1] Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, quincuagésima tercera reunión ordinaria, 14 a 18 de septiembre de 2009* [GC(53)/RES/DEC(2009)].

[2] Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

[3] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

[4] Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II) y Corr.1], primera parte, sección titulada “Artículo IX”.

Recordando la resolución relativa al Oriente Medio aprobada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de examen y prórroga de 1995,[2] en que la Conferencia observó con preocupación que seguía habiendo en el Oriente Medio instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias, reafirmó la importancia de la pronta realización de la adhesión universal al Tratado y exhortó a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hubieran hecho a que, sin excepción, se adhirieran al Tratado a la brevedad posible y sometieran todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo,

Observando que Israel sigue siendo el único Estado del Oriente Medio que todavía no es parte en el Tratado,

Preocupada por las amenazas que representa la proliferación de las armas nucleares para la seguridad y la estabilidad de la región del Oriente Medio,

Destacando la importancia de que se adopten medidas de fomento de la confianza, en particular de que se cree una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, a fin de afianzar la paz y la seguridad en la región y consolidar el régimen mundial de no proliferación,

Poniendo de relieve la necesidad de que todas las partes directamente interesadas consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de establecer una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, como medio de promover este objetivo, invitando a los países interesados a adherirse al Tratado y a aceptar, a la espera de que se establezca la zona, someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo,

Observando que ciento ochenta y un Estados han firmado el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares[5], incluidos algunos Estados de la región,

1. *Acoge con beneplácito* las conclusiones relativas al Oriente Medio de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[6];

2. *Reafirma* la importancia de que Israel se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares[3] y someta todas sus instalaciones nucleares a salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica para realizar el objetivo de la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio;

3. *Exhorta* al Estado mencionado a adherirse al Tratado sin más demora y a no desarrollar, producir, ensayar ni adquirir de otro modo armas nucleares, a renunciar a la posesión de dichas armas y a someter todas sus instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias a las salvaguardias totales del Organismo como medida importante de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como paso para afianzar la paz y la seguridad;

---

[5] Véase la resolución 50/245.

[6] Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II)], primera parte, sección titulada "Artículo VII y la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares", párr. 16.

4. *Solicita* al Secretario General que le informe, en su sexagésimo quinto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: 167-6-6, en su totalidad Informe: A/64/394
164-5-5, párr. pream. 6

Patrocinadores

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Comoras, Djibouti, **Egipto**, Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Mauritania, Marruecos, Omán, Palestina, Qatar, Sudán, República Árabe Siria, Túnez, Yemen

Copatrocinadores

Bolivia, Gabón, Somalia

Votación registrada

*En su totalidad**

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint

* Con posterioridad a la votación, la delegación de Etiopía informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.

Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau,

Abstenciones:

Australia, Camerún, Canadá, Côte d'Ivoire, India, Panamá

*Sexto párrafo del preámbulo**

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

* Con posterioridad a la votación, la delegación de Etiopía informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, India, Israel, Islas Marshall, Palau

Abstenciones:

Bhután, Côte d'Ivoire, Mauricio, Pakistán, República Popular Democrática de Corea

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 27 de octubre de 2009 Sesión: 19a.
Votación: 164-5-6 Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.4
163-4-6, párr. pream. 6

Tema 100 del programa

64/67 Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

Texto

La Asamblea General,

Recordando su resolución 63/85, de 2 de diciembre de 2008,

Recordando con satisfacción la aprobación y la entrada en vigor de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados[1], y su artículo 1 enmendado[2], así como del Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I),[1] el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)[1] y su versión enmendada[3], el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III),[1] el Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV)[4] y el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V)[5],

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Tercera Conferencia de las Altas Partes Contratantes encargada del examen de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, celebrada del 7 al 17 de noviembre de 2006 en Ginebra,

Acogiendo con beneplácito también los resultados de la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención de 2008, celebrada los días 13 y 14 de noviembre de 2008 en Ginebra,

Acogiendo con beneplácito además los resultados de la Décima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, celebrada el 12 de noviembre de 2008 en Ginebra,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Segunda Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V, celebrada los días 10 y 11 de noviembre de 2008 en Ginebra,

Recordando la función desempeñada por el Comité Internacional de la Cruz Roja en la elaboración de la Convención y de sus Protocolos, y acogiendo con beneplácito la especial labor de sensibilización respecto de las consecuencias humanitarias de los restos explosivos de guerra que llevan a cabo diversas organizaciones internacionales, no gubernamentales y de otra índole,

---

[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1342, No. 22495.

[2] Ibíd., vol 2260, No. 22495.

[3] Ibíd., vol 2048, No. 22495.

[4] Ibíd., vol 2024, No. 22495.

[5] Ibíd., vol 2399, No. 22495.

1. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a adoptar todas las medidas necesarias para pasar a ser partes, lo antes posible, en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados[1] y sus Protocolos, en su forma enmendada, con miras a lograr cuanto antes el mayor número posible de adhesiones a esos instrumentos con el fin último de que sean universales;

2. *Exhorta* a todos los Estados partes en la Convención que todavía no lo hayan hecho a expresar su consentimiento en considerarse obligados por los Protocolos de la Convención y por la enmienda por la cual se amplía el alcance de la Convención y sus Protocolos para incluir los conflictos armados de carácter no internacional;

3. *Pone de relieve* la importancia de la universalización del Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V);[5]

4. *Acoge con beneplácito* las nuevas ratificaciones y aceptaciones de la Convención y adhesiones a ella, así como las expresiones de consentimiento a obligarse por sus Protocolos conexos;

5. *Acoge con beneplácito también* la aprobación por la Tercera Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención de un Plan de Acción para promover la universalidad de la Convención y sus Protocolos anexos[6], y expresa su agradecimiento por los constantes esfuerzos del Secretario General, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos anexos, del Presidente de la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención, del Presidente de la Segunda Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V y del Presidente de la Décima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, en nombre de las Altas Partes Contratantes, por lograr el objetivo de la universalidad;

6. *Recuerda* la decisión de la Tercera Conferencia de Examen de establecer un programa de patrocinio en el marco de la Convención[7] y, reconociendo el valor y la importancia del programa, alienta a los Estados a colaborar con él;

7. *Acoge con beneplácito* el compromiso de los Estados partes de continuar haciendo frente a los problemas humanitarios causados por ciertos tipos concretos de municiones en todos sus aspectos, incluidas las municiones en racimo, con miras a minimizar las repercusiones humanitarias de tales municiones*;*

8. *Expresa su apoyo* a la labor realizada en 2009 por el Grupo de Expertos Gubernamentales de las Altas Partes Contratantes en la Convención para continuar sus negociaciones a fin de ocuparse urgentemente de las consecuencias humanitarias de las municiones en racimo, manteniendo al mismo tiempo un equilibrio entre las consideraciones militares y humanitarias, de conformidad con el mandato que le fuera encomendado por la Reunión de las Altas Partes Contratantes, que se celebró en noviembre de 2008[8];

9. *Acoge con beneplácito* el compromiso contraído por los Estados partes en el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V) de aplicarlo de manera

---

[6] Véase CCW/CONF.III/11 (Part II), anexo III.

[7] Ibíd., anexo IV.

[8] Véase CCW/MSP/2008/4, parr. 34.

efectiva y eficiente, y la aplicación de las decisiones de las Conferencias Primera y Segunda de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo que establecen un marco integral para el intercambio de información y la cooperación[9], y acoge con beneplácito también la celebración de la segunda Reunión de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo que tuvo lugar del 22 al 24 de abril de 2009 en Ginebra, como mecanismo de consulta y de cooperación entre los Estados partes;

10. *Hace notar* la decisión de la Décima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado de establecer un Grupo de Expertos oficioso de composición abierta[10], y acoge con beneplácito la celebración del primer período de sesiones del Grupo de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado que tuvo lugar los días 20 y 21 de abril de 2009 en Ginebra, para intercambiar prácticas y experiencias nacionales y evaluar la aplicación del Protocolo;

11. *Observa* que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para examinar enmiendas a la Convención o a cualquiera de sus Protocolos, para examinar la adopción de nuevos protocolos relativos a otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos o para examinar el alcance y la aplicación de la Convención y sus Protocolos, y para examinar cualquier propuesta de enmienda o de nuevos protocolos;

12. *Solicita* al Secretario General que proporcione la asistencia y los servicios que se requieran, incluida la preparación de actas resumidas, a la Tercera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V, que se celebrará los días 9 y 10 de noviembre de 2009, a la Undécima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, que se celebrará el 11 de noviembre de 2009, y a la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención, que se celebrará los días 12 y 13 de noviembre de 2009, y a toda eventual labor posterior a las reuniones;

13. *Solicita* también al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, le siga informando periódicamente, por medios electrónicos, de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones formuladas respecto de la Convención, su artículo 1 enmendado [2] y sus Protocolos;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: Aprobada sin votación Informe: A/64/395

Patrocinadores

Lituania, Pakistán, **Suecia**, Suiza

[9] Véase CCW/P.V/CONF/2007/1 y Corr.1 y 2, y CCW/P.V/CONF/2008/12.

[10] Véase CCW/AP.II/CONF.10/2, párr. 23.

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 29 de octubre de 2009 Sesión: 21a.
Votación: Aprobada sin votación Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.37

Tema 101 del programa

64/68 Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

Texto

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema, entre ellas la resolución 63/86, de 2 de diciembre de 2008,

Reafirmando el papel principal de los países mediterráneos en el fortalecimiento y la promoción de la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados por los países euromediterráneos para intensificar su cooperación en la lucha contra el terrorismo, en particular mediante la adopción del código de conducta euromediterráneo para la lucha contra el terrorismo por la Cumbre Euromediterránea, celebrada en Barcelona (España) los días 27 y 28 de noviembre de 2005,

Teniendo presentes todas las declaraciones y compromisos anteriores de los países ribereños, así como todas las iniciativas que han adoptado en las recientes cumbres, reuniones ministeriales y diversos foros en que se ha estudiado la cuestión de la región del Mediterráneo,

Acogiendo con beneplácito, a ese respecto, la aprobación, el 13 de julio de 2008, de la Declaración conjunta de la Cumbre de París, que dio inicio a una alianza reforzada, "el Proceso de Barcelona: Unión para el Mediterráneo", y la voluntad política común de revitalizar los esfuerzos encaminados a transformar el Mediterráneo en una zona de paz, democracia, cooperación y prosperidad,

Acogiendo con beneplácito también la entrada en vigor del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)[1] por considerar que contribuirá al fortalecimiento de la paz y la seguridad en los planos regional e internacional,

Reconociendo que la seguridad en el Mediterráneo es indivisible y que el mejoramiento de la cooperación entre los países del Mediterráneo con miras a promover el desarrollo económico y social de todos los pueblos de la región contribuirá considerablemente a la estabilidad, la paz y la seguridad de la región,

Reconociendo también los esfuerzos que se han desplegado hasta la fecha y la determinación de los países mediterráneos de intensificar el proceso de diálogo y consultas con miras a resolver los problemas que existen en la región del Mediterráneo y a eliminar las causas de tirantez y la consiguiente amenaza para la paz y la seguridad, así como la conciencia cada vez mayor de esos países de que es necesario promover otras iniciativas comunes para fortalecer la cooperación económica, social, cultural y ecológica en la región,

Reconociendo además que la evolución positiva de la situación en el mundo, particularmente en Europa, el Magreb y el Oriente Medio, puede mejorar las perspectivas de una cooperación euromediterránea más estrecha en todas las esferas,

---

[1] A/50/426, anexo.

Reafirmando la responsabilidad de todos los Estados de contribuir a la estabilidad y prosperidad de la región del Mediterráneo, así como su compromiso de respetar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas[2],

Observando las negociaciones de paz en el Oriente Medio, que deberían ser de carácter general y constituir un marco apropiado para la solución pacífica de los litigios de la región,

Expresando su preocupación por la persistente tirantez y la continuación de las actividades militares en algunas partes del Mediterráneo, que dificultan los intentos de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región,

Tomando nota del informe del Secretario General[3],

1. *Reafirma* que la seguridad en el Mediterráneo está estrechamente vinculada a la seguridad de Europa y a la paz y la seguridad internacionales;

2. *Expresa su satisfacción* de que los países mediterráneos sigan tratando de contribuir activamente a eliminar todas las causas de tirantez en la región y a promover soluciones justas y duraderas para los persistentes problemas de la región por medios pacíficos, asegurando así el retiro de las fuerzas extranjeras de ocupación y respetando la soberanía, la independencia y la integridad territorial de todos los países del Mediterráneo, así como el derecho de los pueblos a la libre determinación, y, en consecuencia, pide que se respeten plenamente los principios de no injerencia, no intervención, abstención del uso o la amenaza del uso de la fuerza e inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Encomia* a los países mediterráneos por sus esfuerzos por hacer frente a problemas comunes mediante respuestas globales coordinadas, en un espíritu de solidaridad multilateral, con el objetivo general de convertir la cuenca del Mediterráneo en una zona de diálogo, intercambio y cooperación y de garantizar así la paz, la estabilidad y la prosperidad, los alienta a redoblar esos esfuerzos, entre otras cosas, mediante un diálogo de cooperación duradero, multilateral y orientado hacia la acción entre los Estados de la región, y reconoce el papel de las Naciones Unidas en la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales;

4. *Reconoce* que la eliminación de las disparidades económicas y sociales entre los distintos niveles de desarrollo y otros obstáculos, así como el respeto y una mayor comprensión entre las culturas de la región del Mediterráneo, contribuirán a promover la paz, la seguridad y la cooperación entre los países mediterráneos en el marco de los foros existentes;

5. *Exhorta* a todos los Estados de la región del Mediterráneo que todavía no lo hayan hecho a adherirse a todos los instrumentos jurídicos negociados multilateralmente en la esfera del desarme y la no proliferación, a fin de crear las condiciones necesarias para fortalecer la paz y la cooperación en la región;

---

[2] Resolución 2625 (XXV), anexo.

[3] A/64/119 y Add.1.

6. *Alienta* a todos los Estados de la región a favorecer las condiciones necesarias para fortalecer las medidas de fomento de la confianza mutua promoviendo una franqueza y una transparencia auténticas en todas las cuestiones militares, participando, en particular, en el sistema de las Naciones Unidas de normalización de los informes sobre gastos militares y suministrando datos e información exactos al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas[4];

7. *Alienta* a los países mediterráneos a seguir intensificando su cooperación en la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, entre ellas la posibilidad de que los terroristas recurran al uso de armas de destrucción en masa, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y en la lucha contra la delincuencia internacional, la transferencia ilícita de armas y la producción, el consumo y el tráfico ilícitos de drogas, que constituyen una grave amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad de la región y, por tanto, para el mejoramiento de la situación política, económica y social actual, y ponen en peligro las relaciones de amistad entre los Estados, entorpecen la cooperación internacional y ocasionan la conculcación de los derechos humanos, las libertades fundamentales y los fundamentos democráticos de una sociedad pluralista;

8. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe sobre los medios de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: Aprobada sin votación Informe: A/64/396

Patrocinadores

Albania, Alemania, Andorra, **Argelia**, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mónaco, Montenegro, Polonia, Portugal, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Sudán, Suecia, Túnez, Turquía

Copatrocinadores

Bosnia y Herzegovina, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Noruega, Países Bajos, Timor-Leste

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 28 de octubre de 2009 Sesión: 20a.
Votación: Aprobada sin votación Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.49

[4] Véase la resolución 46/36 L.

Tema 102 del programa

64/69 Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

Texto

La Asamblea General,

Reiterando que la cesación de las explosiones de ensayo de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares constituye una medida efectiva de desarme y no proliferación nucleares, y convencida de que se trata de un paso importante en el proceso sistemático destinado a conseguir el desarme nuclear,

Recordando que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, aprobado en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, se abrió a la firma el 24 de septiembre de 1996,

Destacando que un Tratado universal y efectivamente verificable constituye un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares y que después de más de doce años su entrada en vigor reviste más urgencia que nunca,

Alentada por el hecho de que hayan firmado el Tratado ciento ochenta y dos Estados, incluidos cuarenta y uno de los cuarenta y cuatro que se necesitan para que entre en vigor, y acogiendo con beneplácito el hecho de que lo hayan ratificado ciento cincuenta Estados, incluidos treinta y cinco de los cuarenta y cuatro que se necesitan para que entre en vigor, tres de ellos Estados poseedores de armas nucleares,

Recordando su resolución 63/87, de 2 de diciembre de 2008,

Acogiendo con beneplácito la Declaración Ministerial Conjunta sobre el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares aprobada en la Reunión Ministerial que se celebró en Nueva York el 24 de septiembre de 2008[1],

Acogiendo con beneplácito también la Declaración Final de la Sexta Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, celebrada en Nueva York los días 24 y 25 de septiembre de 2009, de conformidad con el artículo XIV del Tratado[2], y observando que han mejorado las perspectivas de ratificación en varios Estados que figuran en el Anexo 2,

1. *Destaca* la importancia vital y la urgencia de que se firme y ratifique el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares[3] sin dilación ni condición alguna, para que entre en vigor cuanto antes;

2. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Estados signatarios a la labor de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, en particular sus esfuerzos para asegurar que, en el momento en que el Tratado entre en vigor, el régimen de verificación del Tratado esté en condiciones de cumplir los requisitos que entraña esa labor, de conformidad con el artículo IV del Tratado;

---

[1] A/63/634, anexo.

[2] Véase CTBT-Art.XIV/2009/6, anexo.

[3] Véase la resolución 50/245.

3. *Subraya* la necesidad de seguir avanzando para finalizar todos los elementos del régimen de verificación;

4. *Insta* a todos los Estados a no efectuar explosiones de ensayo de armas nucleares ni ninguna otra explosión nuclear, a mantener sus moratorias al respecto y a abstenerse de todo acto contrario al objeto y propósito del Tratado, destacando al mismo tiempo que esas medidas no tienen el mismo efecto permanente y jurídicamente vinculante que la entrada en vigor del Tratado;

5. *Recuerda* las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006), de 14 de octubre de 2006, y 1874 (2009), de 12 de junio de 2009, pide que se apliquen con prontitud y pide que se reanuden cuanto antes las conversaciones entre las seis partes;

6. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan firmado el Tratado a firmarlo y ratificarlo lo antes posible;

7. *Insta* a todos los Estados que hayan firmado el Tratado pero aún no lo hayan ratificado, en particular aquellos cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, a acelerar el proceso de ratificación con miras a asegurar que concluya satisfactoriamente cuanto antes;

8. *Acoge con beneplácito* que, desde su último período de sesiones, hayan ratificado el Tratado el Líbano, Liberia, Malawi, Mozambique y San Vicente y las Granadinas, y que lo haya firmado Trinidad y Tabago, como pasos importantes hacia su pronta entrada en vigor;

9. *Insta* a todos los Estados a continuar ocupándose de la cuestión al más alto nivel político y a que, cuando estén en condiciones de hacerlo, promuevan la adhesión al Tratado mediante actividades de difusión bilaterales y conjuntas, seminarios y otros medios;

10. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, prepare un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados que han ratificado el Tratado con miras a su universalización y sobre las posibilidades de prestar asistencia en materia de procedimientos de ratificación a los Estados que lo soliciten, y que le presente dicho informe en su sexagésimo quinto período de sesiones;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009
Votación: 175-1-3, en su totalidad
169-1-6, párr. disp. 5

Sesión: 55a. sesión plenaria
Informe: A/64/397

Patrocinadores

Afganistán, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, **Australia**, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, Colombia, Comoras, Costa Rica, Croacia, China, Chipre, Dinamarca, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República

Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Granada, Grecia, Guyana, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Suecia, Suiza, Suriname, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uruguay

Copatrocinadores

Chile, Jamaica, Montenegro

Votación registrada

*En su totalidad**

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

* Con posterioridad a la votación, la delegación de Etiopía informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor. El resultado de la votación que se menciona arriba no refleja esta información.

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea

Abstenciones:

India, Mauricio, República Árabe Siria

*Párrafo 5 de la parte dispositiva**

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea

Abstenciones:

Cuba, Irán (República Islámica del), Namibia, Nicaragua, República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de)

* Con posterioridad a la votación, las delegaciones de Chile y Etiopía informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor. El resultado de la votación que se menciona arriba no refleja esta información.

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 30 de octubre de 2009	Sesión: 22a.
Votación: 175-1-3, en su totalidad	Proyecto de resolución:
166-1-5, párr. disp. 5	A/C.1/64/L.47/Rev.1

Tema 103 del programa

64/70 Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción

Texto

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y su destrucción,

Observando con satisfacción que ciento sesenta y tres Estados, incluidos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, son partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción[1],

Teniendo presente su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que participaran en la aplicación de las recomendaciones de las conferencias de examen, incluido el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención[2], y para que proporcionaran anualmente al Secretario General la información y los datos mencionados de conformidad con el procedimiento establecido y a más tardar el 15 de abril,

Acogiendo con beneplácito la reafirmación que se hizo en la Declaración Final de la Cuarta Conferencia de Examen[3] de que, en cualquier circunstancia, el empleo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas estaban prohibidos efectivamente en virtud del artículo I de la Convención,

Recordando la decisión adoptada en la Sexta Conferencia de Examen de celebrar, a partir de 2007, cuatro reuniones anuales de los Estados partes de una semana de duración cada una antes de la Séptima Conferencia de Examen, que se celebrará a más tardar a fines de 2011, y de celebrar una reunión de expertos de una semana de duración para preparar cada reunión de los Estados partes[4],

1. *Observa* el aumento del número de Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción,[1] reafirma el llamamiento hecho a todos los Estados signatarios que todavía no hayan ratificado la Convención para que lo hagan sin demora, y exhorta a los Estados que no la hayan firmado a que se adhieran a ella lo antes posible, a fin de contribuir al logro de la adhesión universal a la Convención;

2. *Acoge con beneplácito* la información y los datos proporcionados hasta la fecha y reitera su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que

---

[1] United Nations, *Treaty Series*, vol. 1015, No. 14860.

[2] BWC/CONF.III/23, part II.

[3] BWC/CONF.IV/9, part II.

[4] BWC/CONF.VI/6, part III, párr. 7.

participen en el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención;[2]

3. *Acoge con beneplácito también* la celebración satisfactoria de reuniones como parte del proceso entre períodos de sesiones de 2007-2010 y, en ese contexto, acoge con beneplácito además las deliberaciones encaminadas a promover un entendimiento común y medidas eficaces en relación con los temas convenidos en la Sexta Conferencia de Examen[5], e insta a los Estados partes a seguir participando activamente en el proceso entre períodos de sesiones restante;

4. *Observa con satisfacción* que la Sexta Conferencia de Examen convino en tomar varias medidas para actualizar el mecanismo de transmisión de información en el marco de las medidas de fomento de la confianza;

5. *Recuerda* las decisiones adoptadas en la Sexta Conferencia de Examen[6], y exhorta a los Estados partes en la Convención a que participen en su aplicación;

6. *Insta* a los Estados partes a seguir colaborando estrechamente con la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría en el cumplimiento de su mandato, de conformidad con la decisión de la Sexta Conferencia de Examen;

7. *Solicita* al Secretario General que continúe prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención y que proporcione los servicios necesarios para que se apliquen las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen, incluida toda la asistencia que sea necesaria a las reuniones anuales de los Estados partes y las reuniones de expertos;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: Aprobada sin votación Informe: A/64/398

Patrocinadores

Hungría

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 28 de octubre de 2009 Sesión: 20a.
Votación: Aprobada sin votación Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.15

[5] BWC/CONF.VI/6.

[6] Ibíd., parte III, párrs. 1 y 7.

DECISIONES

Tema 89 del programa

64/512 La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación

Texto

La Asamblea General, recordando su resolución 62/21, aprobada por unanimidad el 5 de diciembre de 2007, decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: Aprobada sin votación Informe: A/64/384

Patrocinadores

Canadá[1]

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 28 de octubre de 2009 Sesión: 20a.
Votación: Aprobada sin votación Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.2

[1] El proyecto de decisión fue presentado por el Canadá.

Tema 90 del programa

64/513 Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional

Texto

La Asamblea General decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: Aprobada sin votación Informe: A/64/385

Patrocinadores

Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados.

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 28 de octubre de 2009 Sesión: 20a.
Votación: Aprobada sin votación Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.7

Tema 95 del programa

64/514 Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme

Texto

La Asamblea General decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: Aprobada sin votación Informe: A/64/390

Patrocinadores

India

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 28 de octubre de 2009 Sesión: 20a.
Votación: Aprobada sin votación Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.21

Tema 96 *aa*) del programa

64/515 Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme

Texto

La Asamblea General,

Recordando su resolución 62/29, de 5 de diciembre de 2007, y sus decisiones 62/552, de 11 de septiembre de 2008, y 63/519, de 2 de diciembre de 2008, decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: Aprobada sin votación Informe: A/64/391

Patrocinadores

Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 28 de octubre de 2009 Sesión: 20a.
Votación: Aprobada sin votación Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.9

Tema 96 *e*) del programa

64/516 Prevención de la adquisición de fuentes o materiales radiactivos por terroristas

Texto

La Asamblea General,

Recordando su resolución 62/29, aprobada por unanimidad el 5 de diciembre de 2007,

Decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Prevención de la adquisición de fuentes o materiales radiactivos por terroristas".

Medidas adoptadas por la Asamblea General

Fecha: 2 de diciembre de 2009 Sesión: 55a. sesión plenaria
Votación: Aprobada sin votación Informe: A/64/391

Patrocinadores

Francia[1]

Medidas adoptadas por la Primera Comisión

Fecha: 27 de octubre de 2009 Sesión: 19a.
Votación: Aprobada sin votación Proyecto de resolución: A/C.1/64/L.17

[1] El proyecto de decisión fue sometido por Francia.

Anexo

Lista de informes y notas del Secretario General

Tema 86 del programa	**Reducción de los presupuestos militares**
a)	*Reducción de los presupuestos militares*
b)	*Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares*
A/64/113 y Add.1	Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares
Tema 87 del programa	**Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz**
Tema 88 del programa	**Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África**
Tema 89 del programa	**La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación**
Tema 90 del programa	**Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional**
Tema 91 del programa	**Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional**
A/64/129 y Add.1	Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional
Tema 92 del programa	**Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio**
A/64/124 (Part I) y Add.1	Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio
Tema 93 del programa	**Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares**
Tema 94 del programa	**Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre**
Tema 95 del programa	**Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme**
Tema 96 del programa	**Desarme general y completo**
A/64/81	Carta, de fecha 12 de mayo de 2009, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Namibia ante las Naciones Unidas

a) *Notificación de los ensayos nucleares*

b) *Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995 y 2000 encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares*

c) *Tratado sobre la zona libre de armas nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)*

d) *Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos*

e) *Prevención de la adquisición de fuentes o materiales radiactivos por terroristas*

f) *Desarme regional*

g) *Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional*

A/64/126 Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional

h) *Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional*

A/64/114 y Add.1 Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional

i) *Desarme nuclear*

A/64/139 Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*

j) *Reducción del peligro nuclear*

A/64/139 Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*

k) *Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción*

A/64/156 Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción

l) *Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la* Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares

A/64/139 Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*

m) *Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación*

A/64/117 y Add.1 Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación

n) *Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos (resolución 63/51);*

A/64/118 y Add.1 Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos

o) *Relación entre desarme y desarrollo*

A/64/153 Relación entre desarme y desarrollo

p) *Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear*

q) *Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa*

A/64/140 y Add.1 Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa

r) *Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales*

s) *Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos*

t) *Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares*

u) *Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida*

A/64/173 El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos

v) *Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre*

A/64/138 y Add.1 Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre

w) *Transparencia en materia de armamentos*

A/64/135 y Add.1 Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas

A/64/296 Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el mantenimiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su perfeccionamiento

x) *El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos*

A/64/173 El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos

y) *Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares*

z) *Hacia un tratado sobre el comercio de armas: establecimiento de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales*

aa) *Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme*

bb) *Conferencia de las Naciones Unidas para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares en el contexto del desarme nuclear*

Tema 97 del programa **Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**

a) *Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe*

A/64/116 Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

b) *Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares*

c) *Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme*

d) *Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico*

A/64/111 Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico

e) *Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central*

A/64/163 Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central

A/64/85-S/2009/288 Carta, de fecha 3 de junio de 2009, dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino del Gabón ante las Naciones Unidas

f) *Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África*

A/64/112 Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

Tema 98 del programa **Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones**

A/64/261 Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme

A/64/286 Labor de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme

a) *Informe de la Conferencia de Desarme*

A/64/27 Informe de la Conferencia de Desarme

b) *Informe de la Comisión de Desarme*

A/64/42 Informe de la Comisión de Desarme correspondiente a 2009

Tema 99 del programa **El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio**

A/64/124 (Part II) El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

Tema 100 del programa **Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados**

Tema 101 del programa **Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo**

A/64/119 y Add.1 Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

Tema 102 del programa **Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares**

A/64/137 y Add.1 Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

A/64/155 Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares correspondiente al año 2008

Tema 103 del programa **Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción**

Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme

Una valiosa fuente para el conocimiento histórico, los acontecimientos, las tendencias y los logros en el ámbito del desarme multilateral durante más de 30 años. La Parte I contiene una recopilación anual de los textos y estadísticas de las resoluciones y decisiones de la Asamblea General relativas al desarme. En la Parte II se presentan los temas principales del examen multilateral efectuado a lo largo del año y un útil cronograma que refleja los acontecimientos más importantes relacionados con el desarme que acontecieron durante el año.

Disponible en línea en: www.un.org/disarmament.

UNODA Update

Boletín trimestral en formato electrónico que informa sobre las actividades de la Oficina de Asuntos de Desarme en todos los ámbitos relacionados con este tema.

Disponible en línea en: www.un.org/disarmament.

ODA Occasional Papers

Publicación bianual que contiene presentaciones con revisión editorial realizadas en las reuniones internacionales, simposios, seminarios o talleres organizados por la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas o sus centros regionales en Lima, Lomé o Katmandú.

Disponible en línea en: www.un.org/disarmament.

Sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme www.un.org/disarmament

Un sitio web muy completo que recoge todas las cuestiones que entran dentro de la competencia de la Oficina de Asuntos de Desarme en los ámbitos del desarme, la no proliferación y el control de armas. El sitio contiene además:

Una base de datos de las resoluciones y decisiones desde el quincuagésimo segundo período de sesiones (1997)

El Registro de armas convencionales: un instrumento único para el intercambio de información sobre las transferencias internacionales de armas

El texto y la situación de los tratados y acuerdos como base de datos

Sitios web de trabajo específicos para conferencias y reuniones (TNP y armas pequeñas);

Recursos didácticos;

y mucho más ...